



Zacatecas

GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Zacatecas

Secretaría de Administración

Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios Dirección de Adquisiciones Subdirección de Licitaciones

Procedimiento Presencial

Bases de la Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional No. SAD-932079957-01-2023, relativa a la Contratación de la Póliza de Aseguramiento del Parque Vehicular de las Dependencias Centralizadas y la Secretaría de Seguridad pública del Estado de Zacatecas, solicitado por la Secretaría de Administración.

Índice

I	Presentación.	4
II	Bases.	4
III	Aceptación de las bases.	5
IV	Impedimentos	5
V	Glosario de términos.	6
VI	Cuadro de control de información de procedimiento.	8
VII	Información específica de los eventos de esta licitación.	9
VIII	Lugar de consulta de bases.	9
1	Descripción, unidad y cantidad.	9
1.1	Costo de las bases y forma de pago.	9
1.2	Normas de calidad.	9
1.3	Garantía por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la falta de calidad de los servicios.	9
2	Muestras.	10
3	Forma de entrega de sobres.	10
3.1	Instrucciones para elaborar las propuestas.	10
3.1.1.	No se aceptan propuestas por los siguientes medios.	11
3.2	Propuesta técnica.	11
3.3	Propuesta económica.	14
4	Visita a instalaciones.	15
5	Desarrollo de los eventos de esta licitación.	15
5.1	Junta de aclaraciones a la bases.	15
5.2	Acto de presentación y apertura de propuestas.	16
5.3	Acto de fallo.	16
5.3.1	No sostenimiento de las propuestas	17
5.4	Actas de los eventos de la Licitación.	17
5.5	De la notificación de las actas de los eventos.	17
6	Criterios que se aplicaran para evaluar las propuestas.	17
6.1	Evaluación de las propuestas técnicas y económicas.	18
6.2	Empate de Propuestas.	18
7	Plazo, lugar y condiciones de entrega.	18
7.1	Plazo y lugar de entrega.	18
7.2	Condiciones de entrega.	19
8	Aspectos económicos.	19
8.1	Condiciones de precio.	19

8.2	Condiciones de pago.	19
8.3	Restitución de pagos.	20
8.4	Impuestos y derechos.	20
8.5	Patentes y marcas.	20
8.6	Moneda que deberá utilizarse.	20
8.7	Anticipos.	21
9	Adjudicación y firma de contrato.	21
9.1	Adjudicación de contrato.	21
9.2	Acreditación de los licitantes que resulten adjudicados.	21
9.3	Firma del contrato.	21
9.4	De la ampliación del contrato.	22
9.5	Casos en los que se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales	22
10	Garantía de cumplimiento del contrato.	22
10.1	Garantía de anticipo.	23
10.2	Devolución de la garantía.	23
11	Descalificación de los licitantes.	23
12	Diferimiento de los actos o de la licitación.	25
12.1	Cancelación de la licitación.	25
12.2	Suspensión temporal de la Convocatoria.	25
13	Declaración de licitación desierta.	25
13.1	Licitación en segunda vuelta.	26
14	Inconformidades, controversias y sanciones.	26
14.1	Inconformidades.	26
14.2	Controversias.	26
14.3	Sanciones.	26
15	Pena convencional.	26
16	Suspensión, Terminación y Rescisión de los contratos.	26
16.1	Suspensión.	26
16.2	Terminación.	26
16.2.1	Terminación anticipada del contrato.	27
16.3	Rescisión.	27
17	No negociación de condiciones.	27
18	Situaciones no previstas en las bases.	28
IX	Anexos.	28

I. Presentación

El Gobierno del Estado de Zacatecas, por medio de la Secretaría de Administración y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los artículos 52 primer párrafo fracción I, segundo y tercer párrafos, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 fracción I, 60 primer párrafo fracción II, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 primer y segundo párrafos, 69, 70, 71, 72, 73, 74 fracción III, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y su Reglamento Artículo 29 fracciones V, VIII, XIX y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones legales vigentes y supletorias en la materia, a través de la Secretaría de Administración, a través de sus áreas responsables, Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios, Dirección de Adquisiciones, Subdirección de Licitaciones, ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 492 491 5000, extensiones 15300, 15301, 15304, 15307 y 15312, convoca a participar en la Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional, No. SAD-932079957-01-2023, para la adjudicación del contrato Relativo a la Contratación de los servicios detallados en el cuadro de control de información del procedimiento, solicitados por la Secretaría de Administración, bajo las siguientes:

II. Bases

En la presente Licitación podrán participar las personas físicas y morales legalmente constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases y lo señalado por la Ley Estatal y su Reglamento.

Es responsabilidad de los licitantes, analizar detalladamente el contenido de estas Bases, a fin de elaborar sus propuestas Técnicas y Económicas de acuerdo a lo establecido por la Convocante, si tuvieren dudas respecto a este documento deberán con toda oportunidad plantearlas previo a la Junta de Aclaraciones tal y como se indica en las presentes Bases.

Se requiere su puntual asistencia a los actos ya que una vez iniciados no se permitirá la entrada a ninguna persona. Así mismo, las personas que se encuentren presentes no podrán ausentarse sin autorización de quien presida.

De conformidad al artículo 65 fracción XVIII de la Ley Estatal, los Colegios, Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales podrán asistir a los actos públicos de la presente Licitación, así como cualquier persona física o moral; con la condición de que deberán registrar puntualmente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los eventos, ya que de lo contrario se les retirará de los actos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

La convocante se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere pertinentes de los documentos e información presentada por los licitantes, a efecto de corroborar la autenticidad y legalidad de los mismos.

III. Aceptación de las bases

De conformidad al Artículo 70 de la Ley Estatal, la presentación de las propuestas significa que el licitante acepta plenamente los requisitos y lineamientos establecidos en las bases de la licitación, modificaciones y acuerdos derivados de la junta de aclaraciones, así como las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las demás disposiciones administrativas aplicables.

IV. Impedimentos

Están impedidos para participar las personas físicas y morales, servidores públicos y todo aquel que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 44 de la Ley Estatal y su Reglamento, o que se encuentren sancionadas o inhabilitadas por resolución por parte de la Secretaría de la Función Pública.

De conformidad al artículo 65 fracción XVII de la Ley Estatal, los licitantes que presenten propuestas de manera conjunta, no podrán presentar propuesta de manera individual.

V. Glosario de Términos.

Para efectos de estas Bases, se entenderá por:

1	Gobierno:	Al Gobierno del Estado de Zacatecas.
2	Secretaría:	A la Secretaría de Administración
3	S.F.P.:	A la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas.
4	S.F.:	A la Secretaría de Finanzas
5	Ley Estatal:	A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.
6	Reglamento:	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de Aplicación y Observancia para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 28 de noviembre de 2020.
7	Manual:	Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en vigor.
8	Bases:	El documento que contiene los conceptos y criterios que regirán y serán aplicados para la adquisición de los bienes objeto de esta Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional.
9	Internet:	La red mundial de comunicaciones electrónicas.
10	Medios remotos de comunicación electrónica:	Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.
11	Medio de identificación electrónica	Conjunto de datos electrónicos asociados con un documento que son utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para obligarlo a las manifestaciones que en él se contienen.
12	Periódico:	Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.
13	Contrato:	El documento que establece los derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor.
14	Proposición	Las propuestas Técnicas y Económicas que presenten los licitantes.
15	Proveedor:	La persona física o moral que celebre los contratos que se deriven de esta Licitación.
16	Licitante:	La persona física o moral que participa en este procedimiento de Licitación.
17	Área técnica o solicitante:	La Dependencia o Área que de acuerdo a sus necesidades, requiere la adquisición de los bienes la cual se encarga de definir los requisitos de los bienes o servicios solicitados, asistir a las Juntas de Aclaraciones, resolver en forma clara y precisa la dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos técnicos contenidos en las Bases y de evaluar las características o especificaciones técnicas de los bienes o servicios ofertados, además de emitir el resultado de la evaluación de carácter técnico y económico.
18	Servicios:	Los servicios solicitados por el Área solicitante motivo de esta Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter

		Nacional.
19	Partida o renglón:	La descripción y clasificación específica de cada uno de los servicios.
20	Identificación oficial vigente:	Credencial para votar (INE), Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional.
21	Licitación:	Procedimiento para la adjudicación del contrato bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público.
22	Administrador del contrato:	Servidor(es) Público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
23	Convocante:	La Secretaría de Administración a través de la Dirección de Adquisiciones, Subdirección de Licitaciones, quien lleva a cabo el procedimiento de Licitación.
24	O.I.C.	Es el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración.
25	Comité	Marco normativo que tiene como objeto ejercer sus funciones y atribuciones en todos aquellos procedimientos que realice la Secretaría de Administración, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas en el Suplemento Núm. 5 al 66 el día 17 de Agosto de 2019.
26	Canje o devolución:	Cambio, sustitución, devolución o remplazo del servicio que presente defectos a simple vista, y no cumpla con los requisitos establecidos en las Bases, contenga vicios ocultos y/o defectos de fabricación, o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, porque su uso representa afectación a la calidad del servicio, por un bien a entera satisfacción de la Dependencia solicitante.
27	C.F.F. :	Código Fiscal de la Federación.
28	Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración:	La Unidad Administrativa encargada del proceso de Licitación.
29	Acta entrega – recepción:	Acta administrativa emitida por la Dependencia solicitante, con motivo del procedimiento de entrega-recepción de los bienes y/o servicios, quedando a salvo lo relativo a su garantía contra vicios ocultos y/o defectos de fabricación.
30	I.V.A. :	Impuesto al Valor Agregado.
31	Procedencia de los recursos:	Documento expedido por la Secretaría de Finanzas a la dependencia solicitante que indica la suficiencia presupuestal por ejercer.
32	SAT:	El Servicio de Administración Tributaria.
33	Sobre cerrado:	Medio físico que contenga la propuesta o proposición, cuyo contenido debe ser consultado hasta el inicio del acto de presentación y apertura de propuestas, en términos de la Ley.

VI. Cuadro de control de información del Procedimiento.

Cuadro De Control De Información De Procedimiento		
1	Tipo de procedimiento:	Presencial.
2	Carácter de la Licitación:	Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional
3	Presentación de propuestas	Dos sobres cerrados conteniendo uno la Propuesta Técnica y otro la Económica.
4	Servicios a licitar:	Contratación de la Póliza de Aseguramiento del Parque Vehicular de las Dependencias Centralizadas y la Secretaría de Seguridad pública del Estado de Zacatecas
5	Dependencias u Organismo solicitante:	Secretaría de Administración
6	Procedencia de los recursos:	Estatal
7	Partida presupuestal:	3451
8	Oficio de suficiencia presupuestal:	DAA/001/2023
9	Acuerdo CIGF	No aplica
10	Dictamen de la Coordinación de Estrategia Digital	No aplica
11	Fecha de inicio de los servicios:	13/02/2023 al 31/12/2023
12	Lugar de entrega de las pólizas por la prestación de este servicio:	Oficinas de la Dirección de Administración de Activos, Edificio "A", Segundo Piso, Ciudad Administrativa.
13	Hora de entrega de los servicios:	Como se indica en el Anexo 1.
14	Costo de las Bases:	\$2,200.00
15	Consulta de Bases:	http://funcionpublica.zacatecas.gob.mx http://sazacatecas.gob.mx
16	Fecha límite de pago de Bases	31/01/2023 antes de las 16:00 horas.
17	Fecha de publicación	26/01/2023.
18	Lugar donde se llevarán los actos o eventos de la Licitación	Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.
19	Visita a las Instalaciones	No aplica
20	Fecha y hora acto de Junta de Aclaraciones	01/02/2023 a las 10:00 horas
21	Fecha y hora Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	02/02/2023 a las 10:00 horas
22	Fecha y hora Fallo de la Licitación	03/02/2023 a las 10:00 horas
23	Ejercicio(s) Fiscal(es) de la contratación:	2023
24	Método de evaluación:	Método binario.
25	Fecha firma de Contrato	De cinco a diez días hábiles posteriores a la fecha de la emisión del fallo.
26	Modalidad del contrato:	Contrato cerrado (Prestación de Servicios)
27	Lugar firma de Contrato	Dirección Jurídica de la Secretaria de Administración, ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.
28	Vigencia de Contrato	A partir de la suscripción de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023.
29	Anticipos y su porcentaje	No aplica
30	Muestras	No aplica
31	Lugar entrega de muestras	No aplica
32	Fecha de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas	Primer sesión ordinaria celebrada el día 20/01/2023.
33	Fecha de autorización del Subcomité Revisor de Bases del Estado De Zacatecas	Primera sesión celebrada el día 24/01/2023.

VII. Información Específica de los procedimientos de esta Licitación:

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas y horarios descritos en el cuadro de control de información de procedimiento en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios sita en Circuito Cerro del Gato, Edificio "A" segundo Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

Sede alterna

En casos de fuerza mayor o actos imprevistos al área convocante, los actos de Licitación fijan como sede alterna las instalaciones del Hotel Parador ubicado en Calle Lomas de la Soledad s/n, Col. Lomas de la Soledad, Zacatecas, Zac. C.P. 98040, con tres horas de posterioridad a la originalmente pactada en las presentes bases, en tal circunstancia la notificación se realizará en la página electrónica de la convocante www.sazacatecas.gob.mx y en la Página electrónica de la Secretaría de la Función Pública www.funcionpublica.zacatecas.gob.mx, atendiendo al Art. 113 del Reglamento de la Ley Estatal.

VIII. Lugar de Consulta de las Bases.

Los licitantes podrán consultar las Bases en:

- En el portal de la Secretaría de Administración: <http://sazacatecas.gob.mx>
- En el portal de la Secretaría de la Función Pública: <http://funcionpublica.zacatecas.gob.mx>
- En la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas con teléfonos 492 491 5000 Ext. 15300, 15301, 15304, 15307 y 15312.

1. Descripción, Unidad de medida y Cantidad.

La descripción completa y detallada de la(s) partida (s), unidad de medida, cantidad por adquirir en esta Licitación, se presenta en el **anexo 1** de las bases.

Para la presentación de sus propuestas, los licitantes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en estas bases y los que se deriven de la Junta de Aclaraciones.

1.1 Costo de las Bases y formas de pago.

Las Bases tienen un costo de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), y su pago podrá hacerse mediante depósito o transferencia electrónica a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, debiendo remitir vía correo electrónico a pago.baseszac@gmail.com solicitando un número de referencia a efecto de que pueda realizar el pago, debiendo proporcionar: Nombre y/o Razón Social, R.F.C., Número de teléfono, correo electrónico, y/o directamente en las oficinas de la Recaudación de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en Blvd. Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas. En días y horas hábiles.

1.2 Normas de calidad.

Los licitantes deberán presentar por cada partida ofertada de ser el caso, y de ser solicitado en el punto 3.2 de las bases, certificado (s) de control de calidad expedido por instituciones reconocidas por el Gobierno Mexicano (ISO 9000, etc...)

1.3 Garantía por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la falta de calidad de los servicios.

Con esta garantía los proveedores se sujetarán a la devolución y/o canje de los bienes y quedan obligados a responder por las fallas y vicios ocultos de los bienes y la falta de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido. Esta garantía deberá entregarse con los bienes y servicios de que se trate; en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

La Convocante por conducto de la Dependencia Solicitante, podrá solicitar al licitante ganador, el canje o devolución de los bienes que presenten problemas de calidad por defectos de fabricación y/o vicios ocultos, debiendo notificar al licitante ganador dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

El licitante ganador deberá además de verificar si otros bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará a la dependencia requirente su devolución para su reposición.

El licitante ganador deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El licitante ganador se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a la convocante, al Gobierno del Estado de Zacatecas, a la dependencia solicitante y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del Licitante ganador.

2. Muestras. (No aplica para este procedimiento, asimismo los incisos w), x) e y) del punto 11 de estas bases)

El área Técnica o Requirente, podrá solicitar muestras de los Bienes objeto de esta licitación, a través del área Convocante, tales muestras deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones y demás características que se indican en el Anexo 1 y acuerdos derivados de la Junta de Aclaraciones. En el cuadro de control de información de procedimiento, se indica el lugar, fecha y hora de entrega de muestras físicas.

El área Convocante emitirá el **“Recibo por concepto de recepción de muestras físicas”** el cual contendrá firma y sello de la Convocante.

Dicho documento deberá presentarse dentro de su propuesta técnica tal cual se solicite en el punto 3.2. de las bases de esta licitación.

Las muestras deberán estar etiquetadas e identificadas por artículo invariablemente por las partidas en las que participe, indicando el nombre o razón social del licitante, número de licitación y número de partida. (En caso de presentarse una partida con varios artículos cada uno deberá estar etiquetada en forma individual).

Las muestras presentadas serán utilizadas para evaluar la concordancia de todas las características y las especificaciones técnicas solicitadas en el **Anexo 1**, así como ofertadas por los licitantes, y la calidad de los Bienes, de igual manera servirán para verificar que el licitante ganador entregue los Bienes con las mismas características propuestas.

Si por la peculiaridad del bien es necesario que la muestra física se entregue en un lugar distinto a las instalaciones de la convocante, en dicha recepción deberá asistir un representante de la convocante a efecto de emitir **“Recibo por concepto de recepción de muestras físicas”** y además efectuará la valoración y evaluación de las mismas.

Las muestras quedarán bajo el resguardo de la convocante, para la valoración correspondiente.

Para los licitantes que no hayan sido adjudicados, sus muestras físicas estarán a disposición a partir de los diez días hábiles posteriores al fallo de la licitación y podrán solicitar la devolución de las mismas mediante escrito dirigido al titular de la Dirección de Adquisiciones.

Los licitantes deberán considerar que, para efectos de evaluación, las muestras no podrán ser devueltas ni reclamadas posteriormente, al concursante que haya resultado con adjudicación, ya que las mismas servirán para comprobar que los Bienes son entregados con las mismas características propuestas durante la vigencia del contrato.

Si dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del fallo, los licitantes que no hayan sido adjudicados no solicitan por escrito la devolución de las muestras presentadas, la convocante podrá disponer de las muestras sin perjuicio alguno.

En caso de que a la muestra física presentada se le realicen pruebas de campo, en dicha prueba deberá estar un representante de la convocante, quien levantará acta circunstanciada con evidencia documentada.

La solicitud de la devolución de las muestras físicas, en los casos que aplique, deberán de ser realizada por el o la C. Representante Legal o Tercero facultado según **Anexo 3** de las bases de la Licitación.

3. Forma de entrega de sobres.

El licitante deberá presentar **dos sobres** cerrados, que contendrán la propuesta técnica y la propuesta económica, los cuales deberán estar debidamente identificados, con el nombre del licitante (persona física o moral), firmados en su parte exterior y con el número de licitación, el no presentarlo tal cual se solicita no se aceptará la propuesta y en ese momento será devuelto al licitante y dicha situación quedará asentada en el acta correspondiente.

3.1 Instrucciones para elaborar las propuestas.

Las propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se presentarán por escrito en idioma español.
- b) Abarcar el 100% del volumen requerido por la partida única.
- c) Ser claras y legibles, no establecer condición alguna, ni emplear abreviaturas o presentar raspaduras y/o enmendaduras.
- d) Contener la firma autógrafa de la persona facultada para ello (deberá contar con facultades de administración y/o dominio o poder especial para actos concursales con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio)
- e) Las cotizaciones estarán en precios netos y firmes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en moneda nacional.
- f) Manejar precios unitarios a dos decimales.
- g) Podrán presentar las propuestas sin carpetas, sin engargolar, pero en sobres cerrados.
- h) La documentación que integra la propuesta técnica y económica del licitante deberá cumplir en contenido, información y formato, como se solicita en los puntos 3.2 y 3.3 de las presentes bases.
- i) No podrá presentar documentación ajena que pretenda sustituir o subsanar las deficiencias o incumplimientos en la información requerida de los documentos solicitados en los puntos 3.2. y 3.3. de las bases y acuerdos derivados de la junta de aclaraciones.
- j) Los escritos solicitados en las presentes bases serán dirigidos a la: Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaria de Administración.
- k) Los documentos deberán presentarse preferentemente en papel membretado del Licitante.
- l) En las presentes Bases se indicará que documentos deberán presentarse en original y copia.
- m) Cuando se presenten propuestas de manera conjunta, no podrá participar de manera individual los que integran la propuesta conjunta.
- n) Cuando algún documento "No aplique" para los licitantes, preferentemente indicará en dicho documento "No aplica"
- o) El licitante presentará en su sobre de su propuesta Técnica y Económica, una **memoria USB o CD** con su propuesta escaneada; según como se indica en los puntos 3.2 y 3.3 de las bases de la licitación, se recomienda para tal fin escaneo blanco y negro en formato ".pdf" separando los archivos según inciso en que se solicita, ejemplo: de requerir 10 incisos, se entregaran 10 archivos ".pdf".

Los documentos requeridos en los puntos 3.2 y 3.3, deberán estar firmados autógrafamente, por la persona que cuente con el poder para actos de administración y/o dominio, o poder especial para actos concursales.

3.1.1 No se aceptan propuestas por los siguientes medios

En virtud a que la presente Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional es presencial, la presentación de las Propuestas Técnicas y Económicas, deberá hacerse de manera personal, no aceptándose propuestas enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, ni propuestas enviadas por servicio postal o mensajería.

Las propuestas se mantendrán vigentes durante el período de suministro de los bienes objeto de esta licitación, o bien, hasta que el contrato respectivo se extinga.

3.2 Propuesta Técnica.

El sobre de la propuesta técnica, deberá de contener la siguiente documentación, en caso de no presentarla será motivo de descalificación (a excepción de la documentación solicitada en el inciso w) de este punto):

- a) Presentar impresión de la **cédula** vigente de registro en el **Padrón de Proveedores** de Gobierno del Estado Zacatecas que se genera por medio de la plataforma diseñada para tal efecto por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas la cual en sus Giros Comerciales preponderantes deberá ser acorde al presente procedimiento y su capital contable deberá acreditar cuando menos el 5% del monto total de su oferta económica que presente.

a1). Deberán respaldar el capital contable mencionado en su cedula y solicitado en las bases, con un balance contable general de una antigüedad no mayor a 3 meses anexando cedula profesional del contador que lo emite.

- b) Copia legible del **recibo de pago** por concepto de adquisición de las presentes bases. El cual deberá realizarse a más tardar el día indicado en el cuadro de control de información del Procedimiento e indicar el nombre correcto de la presente Licitación.

- c) **Documento de Identificación Oficial vigente:**

c.1) Persona moral: **Copia legible de identificación oficial** vigente de quien firma las propuestas, quien deberá contar con facultades de administración y/o dominio, o poder especial para actos concursales; lo cual deberá acreditar presentando **copia legible del poder notarial** donde acredite su personalidad jurídica.

Los licitantes deberán de considerar que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley Estatal, las disposiciones del Código Civil del Estado se aplican de manera supletoria a la misma, en virtud de ello, los licitantes deberán de considerar lo establecido en la reforma al numeral 1938 del Código Civil del Estado de Zacatecas, con relación a la vigencia de los poderes con los que acredita su representación.

c.2) Persona física: **Copia legible de identificación oficial** vigente de quien firma las propuestas, quien deberá contar con facultades de administración y/o dominio, o poder especial para actos concursales; y deberá presentar **copia legible del documento expedido por el S.A.T.**

- d) Presentar **carta poder simple**, en caso de que se designe a un tercero para asistir a los actos, de conformidad con el **Anexo 3** con la leyenda "**Bajo protesta de decir verdad**", así como copia legible de identificación oficial vigente de quien acepta el poder (Documentos que deberán estar vigentes al momento de su presentación de lo contrario será motivo de descalificación). (Este documento obligatoriamente requiere de firma del representante legal, y tratándose de personas físicas, por quien legalmente tenga facultades para ello. (La omisión de esta leyenda será motivo de descalificación).

- e) **Currículum Vitae** del licitante donde se detalle como mínimo lo siguiente: razón social de la empresa o Persona física, Descripción del Giro de la Empresa, fecha de creación, Domicilio fiscal, Datos del representante legal, Datos del gerente o Administrador de la misma, Teléfono. Correo Electrónico, datos de contacto del licitante, (teléfono, correo electrónico, relación de sus principales clientes, proporcionando el nombre, domicilio teléfonos, correo electrónico, así como datos del personal de contacto en la empresa o institución a la que ha prestado bienes, fotografías de las instalaciones con las que cuenta).

- f) Presentar el Formato Único de Identificación, **Anexo 4**, debidamente requisitado, con la leyenda **“Bajo protesta de decir verdad”**. (Este documento obligatoriamente requiere de firma del representante legal, y tratándose de personas físicas, por quien legalmente tenga facultades para ello. (La omisión de esta leyenda será motivo de descalificación).

Además, las personas morales, deberán presentar:

- Presentar copia simple del acta constitutiva o el instrumento público en el que se acredite la legal existencia de la persona moral, los cuales deben de estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. De conformidad en lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- g) Presentar el o los documento(s) emitido(s) por el **S.A.T.** mediante el(los) cual(es) acredite su alta y su domicilio fiscal en la República Mexicana.
- h) Copia legible de la **constancia de situación fiscal emitida por el S.A.T.**, con fecha posterior a la publicación de las Bases de la Licitación.
- i) Presentar escrito **“Bajo protesta de decir verdad”** mediante en el cual el licitante en caso de resultar adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá indicar domicilio legal en esta Ciudad de Zacatecas Capital, para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, debiendo incluir el nombre de la o las personas que para tal efecto autorice, incluyendo correo electrónico y número de teléfono personal. Para el caso de que se encuentre imposibilitado de realizarse en los términos señalados, dicha situación se hará constar en el propio instrumento legal, y las posteriores notificaciones se practicarán por estrados en un lugar visible y destinado para ello en las oficinas de la convocante.
- j) Presentar documento de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y legible, en sentido positivo, por conducto del S.A.T., **formato 32-D**. Debiendo presentar el Código QR completo para verificar la autenticidad. En el supuesto de que este se encuentre en sentido negativo, adjuntar carta compromiso en la cual manifieste que lo presentará en forma positiva previo a la firma del contrato en caso de resultar adjudicado. En ambos casos deberá estar emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria de la presente licitación. La no presentación y la imposibilidad de poder validar este documento será motivo de descalificación.
- k) Para los licitantes que cuentan con domicilio fiscal fuera del Estado de Zacatecas, el documento de cumplimiento de obligaciones fiscales que emite la Secretaría de Finanzas podrá ser “no inscrito” y para los licitantes que cuentan con domicilio fiscal dentro del Estado de Zacatecas, el documento de cumplimiento de obligaciones fiscales que emite la Secretaría de Finanzas, deberán de presentarlo en sentido positivo. (Dicha constancia deberá estar emitida a partir de la publicación de la convocatoria de la presente licitación).
- l) Presentar escrito **“Bajo protesta de decir verdad”** mediante en el cual el licitante manifieste que él o su representada no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. (Este documento obligatoriamente requiere de firma del representante legal, y tratándose de personas físicas, por quien legalmente tenga facultades para ello). (La omisión de esta leyenda será motivo de descalificación).
- m) Presentar escrito **“Bajo protesta de decir verdad”** mediante en el cual el licitante manifieste que él o su representada no se encuentra sancionada o inhabilitada como empresa, por la Secretaría de la Función Pública. (Este documento obligatoriamente requiere de firma del representante legal, y tratándose de personas físicas, por quien legalmente tenga facultades para ello). (La omisión de esta leyenda será motivo de descalificación).
- n) Escrito **“Bajo protesta de decir verdad”** mediante en el cual el licitante manifieste no encontrarse en el **Listado de Contribuyentes con Operaciones Inexistentes (Anexo 5)**, si se ubican en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, los artículos 69 y 70 del Reglamento del Código Fiscal de la

Federación, y la regla 1.4 y Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal. (este documento obligatoriamente requiere de firma del representante legal, y tratándose de personas físicas, por quien legalmente tenga facultades para ello). La convocante se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de dicho supuesto en los medios establecidos para este fin.

- o) Presentar el escrito **“bajo protesta de decir verdad”**, **Anexo 6** debidamente requisitado. (Este documento obligatoriamente requiere de firma del representante legal, y tratándose de personas físicas, por quien legalmente tenga facultades para ello).
- p) Presentar escrito **“Bajo protesta de decir verdad”** mediante en el cual el licitante manifieste que mi representada se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (Este documento obligatoriamente requiere de firma del representante legal, y tratándose de personas físicas, por quien legalmente tenga facultades para ello). (La omisión de esta leyenda será motivo de descalificación).
- q) Escrito **“Bajo protesta de decir verdad”** de Manifestación de conflicto de interés, según **Anexo 7**. (Este documento obligatoriamente requiere de firma del representante legal, y tratándose de personas físicas, por quien legalmente tenga facultades para ello). (La omisión de esta leyenda será motivo de descalificación).
- r) Escrito **“Bajo protesta de decir verdad”** señalando que su participación en condiciones que no implican ventajas ilícitas respecto de otros interesados, así como su **determinación independiente de propuestas**, declarando que ha determinado su propuesta de manera independiente, sin consultar, comunicar o acordar con ningún otro participante, y manifestando que conocen las infracciones y sanciones aplicables en caso de cometer alguna práctica prohibida por la Ley Federal de Competencia Económica.
- s) Presentar original del documento firmado, sellado y emitido por la Dirección de Activos, en la que la empresa aseguradora a la fecha de presentación y apertura de propuestas no tiene adeudos con el Gobierno del Estado de Zacatecas por motivo de siniestros no pagados. (La no presentación del documento en los términos que se solicita y la no presentación, será motivo de descalificación de la propuesta)
- t) Presentar el **Anexo 16** referente al Objeto del servicio con la leyenda **“Bajo protesta de decir verdad”** de las presentes bases. (Este documento obligatoriamente requiere de firma del representante legal, y tratándose de personas físicas, por quien legalmente tenga facultades para ello). (La omisión de esta leyenda será motivo de descalificación).
- u) Cédula de propuesta técnica **Anexo 12**, con la leyenda **“Bajo protesta de decir verdad”** de las presentes bases, descripción ampliada. Este Anexo lo deberá presentar: uno para cada partida de las que sea su interés en participar. (La omisión de esta leyenda será motivo de descalificación).
- v) Escrito mediante el cual indica **que en su participación tienen contemplado subcontratar o NO**, lo deberán indicar en su propuesta, y en caso de requerirlo, presentar justificación por escrito en la que manifiesten la imposibilidad de presentar propuestas sin realizar una subcontratación.
- w) El licitante deberá anexar en su sobre de su propuesta Técnica, una memoria usb o cd con su propuesta escaneada, se recomienda para tal fin escaneo blanco y negro en formato “.pdf” separando los archivos según punto en que se solicita, ejemplo: de requerir 10 incisos, se entregaran 10 archivos “.pdf”

3.3 Propuesta Económica.

El sobre de la propuesta económica, deberá de contener la siguiente documentación, en caso de no presentarla será motivo de descalificación (a excepción de la documentación solicitada en el inciso c) de este punto):

- a) Resumen de cotizaciones, según **Anexo 13** de las presentes bases.

- b) Cédula de la propuesta Económica, según **Anexo 14** de las presentes bases. Este Anexo lo deberá presentar: uno para cada partida de las que sea su interés en participar.
- c) El licitante deberá anexar en su sobre de su propuesta Económica, una memoria usb o cd con su propuesta escaneada, se recomienda para tal fin escaneo blanco y negro en formato “.pdf” separando los archivos según punto en que se solicita, ejemplo: de requerir 10 incisos, se entregaran 10 archivos “.pdf”

Nota: para el presente procedimiento no aplica garantía de sostenimiento, de conformidad con el Art 15, art 294 fracción I y IV la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas

La falta de presentación de cada uno de los incisos señalados con antelación en el presente instrumento, afectan la solvencia de la propuesta, por lo que el omitir algún inciso será motivo de descalificación.

Los documentos requeridos en los puntos 3.2 y 3.3, deberán presentarse en los términos en que se solicitan, estar firmados autógrafamente donde se solicite, por la persona física o moral, por la persona que cuente con el poder para actos de administración y/o dominio o poder especial para actos concursales.

4. Visita a instalaciones. (No aplica para este procedimiento, asimismo el inciso z) del punto 11 de estas bases)

La Convocante se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de los licitantes, a fin de verificar que cuenten con la infraestructura y capacidad para dar cumplimiento en tiempo y forma.

Asimismo, podrá designar un perito que evalúe y dictaminé respecto a la calidad de los bienes o servicios ofertados, así como sus costos de producción, o bien en relación a los precios establecidos en el mercado nacional.

Los licitantes que presenten su **Recibo por concepto de adquisición de pago de bases**, podrán realizar el recorrido a las Instalaciones del Área solicitante.

La visita será obligatoria se realizará el día 00/00/2023 a las 00:00 horas, partiendo del punto que establezca el Área solicitante en Zacatecas, Zacatecas, misma que será asistida por personal de la Subdirección de Licitaciones de la Secretaría de Administración y del área solicitante; en la que se levantará acta circunstanciada y se entregará a los licitantes que hayan asistido **“La Constancia de Visita a la Instalaciones”**, la cual deberá ser firmada por dichas áreas, así como de empresa y deberá contener el sello de la convocante.

Dicho documento deberá presentarse dentro de su propuesta técnica tal cual se solicite en el punto 3.2. de las bases de esta licitación.

5. Desarrollo de los eventos de esta Licitación.

5.1 Junta de Aclaraciones a las Bases.

En la fecha, hora y lugar establecido en el cuadro de control de información de procedimiento para este acto, se dará inicio con el registro y lectura de las preguntas recibidas **a más tardar 24 horas en días y horas hábiles antes de la Junta de Aclaraciones** mismas que se harán constar en el acta de la Junta de Aclaraciones se dará respuesta a las preguntas que hubieren sido recibidas en tiempo y forma.

El Licitante podrá optar por asistir o no a la Junta de Aclaraciones, sin embargo, es su responsabilidad solicitar a la convocante copia del acta respectiva, toda vez que los acuerdos derivados de la misma son obligatorios y forman parte integrante de las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 tercer párrafo de la Ley Estatal.

Los Licitantes deberán plantear por escrito las dudas o preguntas que tengan respecto a este documento, las cuales serán recibidas en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio “A” segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, con teléfonos 492 491 5000 Ext. 15300, 15301, 15304 y 15307, y/o vía medios de comunicación electrónica al e-mail:

sadzacliticaciones.preguntas@gmail.com ambos medios a **más tardar veinticuatro horas en días y horas hábiles antes del inicio del presente acto**, siendo responsabilidad de los Licitantes verificar que se hayan recibido en tiempo y forma. Utilizando invariablemente el **Anexo 2** de las presentes Bases.

No se dará respuesta a las preguntas cuya legibilidad o redacción no se presenten de manera clara y precisa, excepto si en el acto los Licitantes aclaran sus cuestionamientos.

La convocante únicamente dará respuesta a las preguntas de los Licitantes que hubieren adquirido en tiempo y forma las Bases de la Licitación, lo que deberán acreditar con la copia del comprobante de pago, y para su presentación: *Los licitantes deberán invariablemente presentar manifiesto de interés en participar en este procedimiento, su comprobante de pago al momento de entregar las preguntas de forma electrónica en formato “.pdf”, las cuales contendrán la firma de la persona física o del representante legal de la persona física o moral, así como en formato word, siendo responsabilidad de los licitantes confirmar que el documento se hubiere recibido en tiempo.*

De conformidad en el artículo 94 del Reglamento la convocante en caso de así requerirlo y de acuerdo al desarrollo de la Junta de Aclaraciones, se reserva el derecho de disponer de un receso o bien diferir el acto de la junta de aclaraciones o en su caso de programar una ulterior o ulteriores juntas de aclaraciones que estime pertinentes lo anterior con el propósito de verificar cuestiones técnicas o administrativas.

La convocante solo dará respuestas a lo estrictamente relacionado con la presente licitación, y no se dará respuesta a cuestionamientos cuya redacción no sea clara y precisa.

5.2 Acto de presentación y apertura de propuestas.

En la fecha, hora y lugar establecido en el cuadro de control de información de procedimiento para este acto, se cerrará el recinto donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, se recomienda presentarse con media hora de anticipación al acto para el registro de los Licitantes.

En esta etapa se recibirán las propuestas Técnicas y Económicas, y se procederá a la apertura del sobre que contiene las propuestas Técnicas revisando la documentación de forma cuantitativa, posteriormente se dará apertura al sobre de las propuestas Económicas revisando la existencia de la documentación de forma cuantitativa.

Si derivado del análisis cuantitativo de la propuesta técnica y económica se detecta la falta de algún documento solicitado en los puntos 3.2 y 3.3 de las presentes bases, la propuesta del licitante será desechada, haciendo constar en el acta respectiva, las razones legales administrativas y técnicas que motivan su desechamiento. (Nota: en el supuesto de que se presente documentación original se hará la devolución de la misma).

Posteriormente se sellará el sobre de la propuesta del incumplimiento y se adjuntará de ser el caso al sobre técnico y/o económico, debiendo ser firmado por ambos lados del paquete por todos los servidores públicos y licitantes presentes en el acto, quedando en resguardo de la Subdirección de Licitaciones.

Se dará lectura a los montos propuestos por cada licitante, lo cual se hará constar en acta a efecto de asentar los nombres de los licitantes que fueron aceptados para su revisión detallada, así como el de los que hubieren sido descalificados.

Posteriormente de entre los licitantes que hayan asistido, estos elegirán a uno que en forma conjunta con el Servidor Público que preside rubricarán las ofertas Técnicas y Económicas de las propuestas aceptadas cuantitativamente.

El acta respectiva será rubricada por todos los presentes en el evento.

Asimismo, se hará constar el nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hubieren sido desechadas de la Licitación.

5.3 Acto de fallo.

El acto de fallo de la Licitación, se llevará a cabo en los términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El acto de fallo se realizará en la fecha, hora y lugar establecido en el cuadro de control de información de procedimiento para este acto, dando inicio con la lectura del dictamen Legal-Técnico-Económico, y posteriormente se dará lectura al acta de fallo de la Licitación.

Los licitantes que de manera presencial acudan al acto de fallo se tendrán por notificados con copia de la respectiva. Asimismo, se difundirá un ejemplar del acta de fallo en la página oficial electrónica de la convocante, la cual surtirá efectos de notificación personal para aquellos licitantes que no hayan asistido de manera presencial a los eventos.

A los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas, serán notificados mediante el correo electrónico proporcionado en el Anexo 4 de estas bases de licitación, informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en la página oficial electrónica de la convocante lo anterior conforme lo establece el Art. 84 cuarto párrafo de La Ley Estatal y el Art. 75 de su Reglamento.

La convocante se reserva el derecho de que una vez emitido el fallo podrá dar por cancelada o anulada la compra o pedido, por causas desleales imputables al licitante adjudicado, toda vez que los documentos se presentan **“Bajo protesta de decir verdad”** y aun así la información sea falsa.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular de área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de sus superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se hará constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los 5 días posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección el servidor público responsable dará vista de inmediato a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio se emitan las directrices para su reposición.

5.3.1 No sostenimiento de las propuestas

Nota: para el presente procedimiento no aplica garantía de sostenimiento, de conformidad con el Art 15, art 294 fracción I y IV la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas

Si durante la celebración del fallo del procedimiento, el licitante adjudicado no sostiene sus propuestas, la Convocante, en el acta de fallo hará constar la manifestación realizada por el licitante, lo cual surtirá efectos, para que la Convocante, en su caso, adjudique el Contrato a la propuesta solvente que se encuentre en segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada, no sea superior a un margen del diez por ciento y se encuentre dentro del Precio aceptable, o bien, determine declarar desierta la Partida o licitación, lo cual deberá quedar asentado en el dictamen técnico y económico y en la propia acta de fallo.

La Convocante, con el acta de fallo notificará a la Dirección Jurídica de la Secretaría, para que proceda en la aplicación de las sanciones por el no sostenimiento de las propuestas, en términos de lo previsto en la Ley y su Reglamento.

Para el caso de las Entidades, el procedimiento se realizará en los mismos términos previstos en la Ley y su Reglamento, adecuando las actuaciones a su estructura orgánica.

5.4. Actas de los eventos de la Licitación.

De cada uno de los eventos que conforman el proceso licitatorio se levantará acta en la cual se hará constar la celebración y desarrollo del acto correspondiente, las cuales serán firmadas por los servidores públicos actuantes, así

como por los licitantes que deseen hacerlo, con la aclaración de que ante la usencia de una firma de los licitantes, no implicará la nulidad del acta respectiva.

5.5. De la notificación de las actas de Junta de Aclaraciones, presentación y apertura de propuestas Técnicas y Económicas y fallo de la Licitación.

La notificación de las actas se realizará de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

Independientemente de lo anterior, las actas podrán ser consultadas en:

- En el portal de la de la Secretaría de Administración: <http://sazacatecas.gob.mx>
- En el portal de la de la Secretaría de la Función Pública: <http://funcionpublica.zacatecas.gob.mx>
- En el estrado ubicado fuera de la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

Siendo exclusiva responsabilidad de los Licitantes acudir a enterarse de su contenido, en un horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas, en el entendido de que este procedimiento sustituye el de notificación personal.

6. Criterios que se aplicarán para evaluar las propuestas bajo el método binario.

La convocante y la dependencia solicitante para evaluar las propuestas, se basarán en la información documental presentada por los Licitantes conforme a lo solicitado en las presentes Bases, de conformidad a lo previsto en la Ley Estatal, de acuerdo a lo siguiente:

Que el sobre de la propuesta Técnica y Económica, contenga los documentos, información y requisitos solicitados en las presentes Bases y acuerdos derivados del acta de la Junta de Aclaraciones.

Que la propuesta Técnica y Económica cumpla con los requisitos Legales, Técnicos y Económicos, solicitados en las presentes Bases y acuerdos derivados del acta de la Junta de Aclaraciones.

Que la propuesta Técnica y Económica cumpla con las condiciones en cuanto a garantía, tiempo de entrega, y en su caso, instalación y capacitación solicitados en las presentes bases.

Que la oferta Económica sea acorde a los precios del mercado estatal y nacional.

6.1 Evaluación de las propuestas Técnicas y Económicas.

La evaluación de las ofertas recibidas se efectuará comparando las condiciones Legales, Técnicas y Económicas, que garanticen los requerimientos establecidos en las presentes Bases. Si resultare que dos o más propuestas son solventes por cumplir con los requisitos establecidos, el contrato se adjudicará teniendo en consideración el precio más bajo de conformidad con lo establecido en el artículo 77 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

Posterior a este acto, el Área requirente expondrá el resultado de la evaluación detallada de la oferta técnica **Anexo 12** y oferta económica **Anexo 14**, mediante oficio que deberá ser entregado a la Subdirección de Licitaciones antes de la fecha proyectada para el fallo, debidamente firmado por el servidor público responsable; dicho oficio se revisará y analizará por el área convocante a efecto de ser el caso realizar las correcciones pertinentes y para posteriormente exponer el resultado de su revisión cualitativa de las Propuestas Técnicas y Económicas, con la emisión del Dictamen Legal, Técnico-Económico, que mandata el artículo 81 de la Ley Estatal y el artículo 110 de su Reglamento el cual deberá estar firmado por el área requirente y por la convocante y se hará constar el nombre de los Licitantes que fueron desechadas las propuestas así como las que se consideraron técnica y económicamente solventes.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

Se verificará los requisitos solicitados en el punto 3.2 y 3.3 de estas Bases, los documentos, y que incluyan la información requerida.

Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones Técnicas y requisitos solicitados en el Anexo 1 de estas Bases, así como con aquellos que resulten de la Junta de Aclaraciones.

En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en las Bases la evaluación se hará conforme a lo señalado en la descripción para cada partida(s) del Anexo 1 de las presentes Bases.

Se verificará la congruencia de los documentos que presenten los licitantes con los bienes ofertados.

Evaluación de las propuestas Económicas:

Se verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en estas Bases, en el caso de que las propuestas Económicas presentaren errores de cálculo, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, prevaleciendo los precios unitarios señalados por el Licitante, en caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Las correcciones se harán constar en el dictamen a que se refiere el punto 5.3 de estas Bases. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, ésta se desechará, o sólo la(s) partida(s) que sean afectadas por el error.

6.2 Empate de Propuestas.

De conformidad al artículo 107 del Reglamento, en caso de empate en el precio de dos o más propuestas la Convocante adjudicará el contrato al Licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que será celebrado en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del Licitante ganador.

7. Plazo lugar y condiciones de entrega.

7.1 Plazo y lugar de entrega.

El Licitante ganador deberá entregar los bienes y/o servicios según los plazos y horarios, así como el lugar indicado en el cuadro de control de información de procedimiento.

El Licitante ganador podrá entregar los bienes y/o servicios antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de la dependencia solicitante.

7.2 Condición de entrega.

Es responsabilidad del (los) Licitante(s) ganador(es) transportar y entregar los bienes en los lugares indicados, por lo que deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar que durante su traslado sufran algún incidente, daño o deterioro.

Es responsabilidad del Licitante ganador, proteger y resguardar los bienes, tomando las medidas de seguridad necesarias que garanticen la adecuada transportación.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del licitante ganador, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por la dependencia solicitante.

En tanto no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las presentes anBases, la Dependencia solicitante no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1** y acuerdos derivados de la Junta de Aclaraciones o muestras presentadas de ser el caso.

Por necesidades de la Dependencia Solicitante, sin obligación adicional para éstos, al mismo precio pactado y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en su costo.

La Convocante, a través de la Dependencia Solicitante, podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado.

8. Aspectos económicos.

8.1 Condiciones de precio.

- a) Los Licitantes deberán presentar sus propuestas económicas exclusivamente en moneda nacional, a dos decimales, de acuerdo con la Ley Monetaria en vigor.
- b) Los precios deberán ser fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato.
- c) Se cotizará por precio unitario.
- d) Subtotal por partida.
- e) Precio total de los bienes que oferten objeto de esta licitación.
- f) No se aceptarán propuestas con escalación de precios.

8.2 Condiciones de pago.

El pago lo realizará cada Dependencia y será en una sola exhibición, en moneda nacional (pesos mexicanos) en un plazo no mayor de veinte días naturales, posteriores a la entrega de la(s) factura(s) a cada una de las Dependencias y previa entrega de las pólizas individuales por cada vehículo, además de que el proveedor deberá presentar los siguientes documentos:

- Original y copia legible de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados y el número de contrato, en su caso, el número de alta, número de pedido que amparen dichos bienes, sellada por el área convocante. (en caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará acuerdo a lo que tarde el proveedor en refacturar).
- Original del acta de entrega-recepción de los bienes.
Original de nota de crédito que se otorgue.
- En caso de requerir el pago vía transferencia electrónica, se deberá presentar debidamente requisitado el **Anexo 11.**

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de:

Secretaría de Finanzas

Blvd. Héroes de Chapultepec no. 1902

Ciudad Gobierno

C.P. 98160

Zacatecas, Zacatecas.

RFC: SFI950101DU2

Los proveedores deberán entregar la facturación en las oficinas de la Coordinación Administrativa de cada Dependencia, las cuales deberán estar debidamente selladas de haber recibido los bienes y/o servicios adjudicados por cada Dependencia.

Los proveedores que entreguen bienes a la dependencia solicitante, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo por escrito, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando una copia legible de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos inherentes de dicha cesión.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Para dar cumplimiento a las reformas fiscales vigentes, el proveedor adjudicado, en relación a la emisión y presentación de factura para trámite de pago, deberán cumplir con lo siguiente:

- Enviar a la dirección de correo electrónico sfi950101du2@zacatecas.gob.mx el CFDI (archivos “.xml” y “.pdf”) para su comprobación y validación.
- La Secretaría de Finanzas emitirá la validación correspondiente vía correo electrónico.
- Entregar de forma impresa la factura emitida y la validación de la Secretaría de Finanzas.

Los documentos se entregarán en las oficinas de la Coordinación Administrativa de cada Dependencia.

8.3 Restitución de los pagos.

La Convocante en coordinación con la Secretaría de Finanzas exigirán la restitución de los pagos efectuados en exceso, la reposición de mercancías, el ajuste en precios, la oportunidad del cumplimiento en la entrega o correcciones necesarias y turnarán, en su caso, a los Órganos Internos de Control los asuntos para la intervención de los mismos, cuando por las circunstancias así lo requieran. Las normas administrativas determinarán a competencia o unidades responsables para hacer exigible este supuesto jurídico.

8.4 Impuestos y derechos.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto de la presente Licitación, serán pagados por el proveedor conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

La Dependencia Solicitante únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales en la materia.

8.5 Patentes y marcas.

El proveedor será responsable, en el caso de que al suministrar los bienes solicitados se infrinjan patentes y/o marcas registradas por terceros, quedando el gobierno liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

8.6 Moneda que deberá utilizarse

El licitante deberá presentar su oferta Económica, en moneda nacional (pesos mexicanos).

8.7 Anticipos. (No aplica para este procedimiento)

Este punto se detalla en el cuadro de control de información de procedimiento.

No se otorgarán anticipos a personas físicas o morales cuyo giro o actividad preponderante sea la comercialización, según lo establece el artículo 114 de la Ley Estatal.

9. Adjudicación y firma de contrato.

9.1 Adjudicación del contrato.

El(los) contrato(s) se adjudicará(n) en términos de lo que marca la Ley Estatal.

Los contratos serán adjudicados al o los Licitantes que reúnan las mejores condiciones legales, técnicas y económicas y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato se adjudicará por partida individual, debiendo cotizarla de manera completa; sin embargo, no es obligación que el Licitante cotee todas las partidas (salvo en los casos señalados), siendo su responsabilidad participar únicamente en la(s) partida(s) en la(s) cual(es) pueda cumplir en tiempo y forma.

El modelo del contrato que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente Licitación, se hace del conocimiento de los licitantes en el **Anexo 9**, en el entendido de que su contenido será adecuado, en lo conducente, con motivo de lo determinado en la(s) Junta(s) de Aclaraciones y lo ofertado en las propuestas del Licitante al que, en su caso, le sea adjudicado dicho instrumento jurídico.

De conformidad al artículo 101 último párrafo de la Ley Estatal, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de las Bases de Licitación, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de las Bases, así como el resultado de las Juntas de Aclaraciones.

La convocante, a través de la dependencia solicitante, podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado.

Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley Estatal, en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se pactará en los contratos las condiciones de precio fijo.

9.2 Acreditación de los licitantes que resulten adjudicados.

Para firmar el contrato, el representante legal de la empresa deberá presentar copia legible certificada para su cotejo y copia legible simple para archivo, de la escritura pública, por la que le otorguen poder para actos de administración y/o dominio, y presentar identificación oficial vigente. Las personas físicas solo su identificación oficial vigente. Además, deberá de presentar la actualización de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el SAT.

9.3 Firma del contrato.

El(los) representante(s) legal(es) del(los) licitante(s) ganador(es), deberá(n) pasar a las oficinas de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración; a suscribir el contrato respectivo en los términos previstos en la Ley Estatal.

La firma del contrato estará sujeta a que se tengan disponibles los recursos, en términos del artículo 24 de la Ley Estatal.

Si el Licitante a quien se le hubiere adjudicado el contrato, por causas imputables a él, no lo firmará en la fecha señalada, será sancionado en los términos de la Ley Estatal, por lo que el Gobierno podrá adjudicar el contrato al Licitante que hubiese presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precios con respecto a la postura ganadora no sea superior al 10%.

En caso de que este último no acepte la adjudicación, el Gobierno declarará desierta la partida o la Licitación, según sea el caso.

Previo a la firma del contrato, el (los) Licitante(s) ganador(es) deberá(n) presentar en las oficinas de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración, ubicada en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, los siguientes documentos:

1. Original o copia certificada del Acta Constitutiva de la persona moral y copia simple para su cotejo, así como copia del R.F.C. de las personas físicas y morales.
2. Original o copia certificada del poder general para actos de administración o especial, otorgado ante la fe de notario público y con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, por medio del cual el representante legal acredite tener dicha personalidad, y copia simple para su debido cotejo.
3. Identificación oficial con fotografía (copia legible por ambos lados).
4. Comprobante de domicilio.
5. Copia de la cédula de registro en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Zacatecas (vigente).
6. Presentar documento(s) solicitado(s) de conformidad con lo estipulado en el punto 9.2 de la presente bases.

Durante la vigencia de los contratos, la dependencia solicitante evaluará el desempeño de los proveedores, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los Bienes, dicha información se hará del conocimiento de los mismos.

9.4 De la ampliación del contrato.

El contrato que derive de la presente Licitación, podrá ser ampliado en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, previa solicitud del Área Requiriente.

9.5 Casos en los que se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Las prórrogas para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se otorgarán de conformidad a lo estipulado en el capítulo VI de la Ley Estatal.

10. Garantía de cumplimiento del contrato.

No aplica para este procedimiento de acuerdo al artículo 14, 15, 62 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 49 Fracción II de La Ley Estatal y al Artículo 67 del Reglamento de la Ley Estatal, la garantía relativa al cumplimiento del contrato, deberá constituirse mediante fianza expedida por Institución Mexicana autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas, por un importe 10 al 30% del monto total del contrato incluyendo el I.V.A según los rangos establecidos en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El licitante ganador deberá entregar la garantía para el cumplimiento del contrato dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato conforme al Art. 49 de la Ley Estatal, en la Subdirección de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración.

Formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes contra vicios ocultos y/o defectos de fabricación:

Ante: La Secretaría de Finanzas

Para: Garantizar a nombre de (razón o denominación social del licitante) representado por _____ con domicilio en _____ con R.F.C. _____, hasta por expresada cantidad de \$ _____ (sin incluir el I.V.A.).

Esta fianza garantiza el cumplimiento del contrato No. _____ así como, la calidad de los bienes contra vicios ocultos y/o defectos de fabricación, derivado de la Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional No. _____ de fecha _____ celebrada por la Secretaría de Administración referente a _____ al efecto _____ pagará en términos de la ley en el caso de que la presente fianza se haga exigible.

La compañía afianzadora expresamente declara: que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato de referencia. En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes o la terminación de los trabajos a que se refiere la póliza de fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga o espera otorgada. La fianza garantiza la entrega de los bienes, así como la calidad contra vicios ocultos y/o defectos de fabricación, la Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Esta fianza no podrá ser cancelada sin autorización expresa y por escrito del titular de la Secretaría de Administración.

La presente fianza estará vigente durante 1 (un) año, en caso de que la fianza expedida sea con un menor tiempo de vigencia, se deberá de estipular que al término de ésta, el proveedor queda obligado a renovarla por el tiempo señalado.

De omitirse lo anterior, se procederá a hacer efectiva la fianza.

10.1 Garantía de anticipo. (No aplica para este procedimiento)

De conformidad con lo establecido en la Ley Estatal y en apego al Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en congruencia con el capítulo presupuestal que por partida corresponda, la garantía relativa al anticipo del contrato, deberá constituirse mediante fianza expedida por Institución Mexicana autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas, por el 100% del monto total del anticipo, según lo estipulado en el artículo 65 del Reglamento.

10.2 Devolución de la garantía.

El Gobierno dará al proveedor su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su caso, devolverá el cheque certificado o de caja que se haya

presentado como garantía, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

11. Descalificación de los licitantes.

Se descalificará a los licitantes en una o más partidas o en el procedimiento cuando incurran en alguno(s) de los siguientes incisos en cualquiera de las etapas de la licitación:

- a) Por no presentar la cédula de padrón de proveedores vigente; por presentarla y no cumplir con el capital contable solicitado, en las bases de la licitación o bien presentarla con capital contable negativo.
- b) Cuando incurran en algún incumplimiento a la normatividad aplicable, o realicen actos que contravengan lo dispuesto por la Ley Estatal, o cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento, así como lo establecido en las presentes Bases.
- c) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases por considerarse que todos los requisitos establecidos afectan la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases.
- d) Cuando se compruebe que tiene acuerdo con otros licitantes para elevar precio y/o costo de los Bienes y/o Servicios solicitados, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás.
- e) Si se comprueba que un Licitante participa con dos o más empresas, o se encuentren vinculados entre sí, por algún socio o asociado en común.
- f) Por presentar en su propuesta Técnica y Económica, dos o más opciones para la misma partida.
- g) Cuando la oferta económica rebase el techo presupuestal autorizado para la adquisición de los bienes y/o Servicios.
- h) Cuando presenten propuestas con escalación de precios.
- i) Cuando se determine que en una o varias partidas en su Oferta Económica es precio no aceptable o precio no conveniente.
- j) Aquellas propuestas en cuya(s) partida(s) se oferte una cantidad de bienes menor o mayor a la solicitada en las bases de la Licitación.
- k) Cuando presenten la proposición económica en moneda extranjera.
- l) Cuando presenten propuestas en idioma diferente al español.
- m) Cuando la información presentada en los documentos que integran su propuesta Técnica y Económica, no cumpla con lo requerido en el Anexo 1, en las presentes Bases, con acuerdos derivados de la Junta de Aclaraciones, exista alguna incongruencia, se advierta alguna irregularidad, resulte falsa y/o alterada.
- n) La documentación que integra la propuesta técnica y económica del licitante deberá cumplir en contenido, información y formato, como se solicita en los puntos 3.2 y 3.3 de las presentes bases.
- o) Cuando se omita la leyenda **“bajo protesta de decir verdad”** en aquellos documentos en que se haya requerido con carácter de obligatorio.
- p) Cuando el licitante se encuentre en el listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes.
- q) Cuando alguno de los documentos que integran las propuestas carezca de la firma autógrafa del representante legal o de la persona con poder para actos de administración y/o dominio o poder especial para actos concursales.

- r) Cuando algún documento de los exigidos no coincida con lo ofertado, o se presenten con una razón social diferente a la del licitante, se omita el número de Licitación o se presente equivocado, modifique un formato anexo, se indiquen datos diferentes en un mismo documento generando controversia o el destinatario sea diferente.
- s) Cuando omitan incluir dentro del sobre de su propuesta Técnica y Económica, alguno de los documentos requeridos en el punto 3.2 y 3.3 de las presentes Bases, y acuerdos derivados del acta de la Junta de Aclaraciones.
- t) Cuando se presente una propuesta de los bienes y/o Servicios objeto de esta Licitación que no oferte o que no corresponda justa, exacta y cabalmente a las especificaciones con las que fue solicitada en las Bases y sus Anexos, así como en los acuerdos derivados de la Junta de Aclaraciones.
- u) Cuando no exista congruencia entre los catálogos, instructivos y demás documentación que soporte su propuesta que presenten los licitantes con lo ofertado en el **Anexo 12** formato de oferta técnica.
- v) Cuando no exista correspondencia de marca y/o modelo entre los documentos presentados por el Licitante y los documentos solicitados en el punto 3 de las presentes Bases.
- w) Cuando la (s) muestra (s) presentada (s) no cumpla (n) con las especificaciones técnicas, calidad o requisitos solicitados en las bases de la licitación, acuerdos derivados de la junta de aclaraciones y lo presentado en su oferta técnicas (No aplica para el presente procedimiento)
- x) Por no presentar en tiempo y forma y de manera completa las muestras físicas, para cada una de la(s) partida(s) que cotice(n). (No aplica para el presente procedimiento)
- y) Por no presentar el documento “**Recibo por concepto de recepción de muestras físicas**”, que deberá ser el emitido, sellado y firmado por la Dirección de Adquisiciones, dentro del sobre de su propuesta técnica. (No aplica para el presente procedimiento)
- z) Por no presentar el documento “**La Constancia de Visita a la Instalaciones**”, que deberá ser el emitido, sellado y firmado por la Dirección de Adquisiciones, dentro del sobre de su propuesta técnica. (No aplica para el presente procedimiento)
- aa) Se desechará a aquella propuesta que haya incumplido en alguno de los requisitos solicitados en el punto 3 de las Bases cuyo cumplimiento se definió como obligatorio por afectar directamente la solvencia de las propuestas.
- bb) Será motivo de descalificación si el licitante no cuenta con la carta de respaldo de fabricante y/o distribuidor primario o no se presente en el formato establecido para tal efecto.
- cc) Será motivo de descalificación si se imposibilita la verificación y falta de autenticidad de la carta de respaldo de fabricante y/o distribuidor primario.
- dd) Se desechará la propuesta del licitante que presente documentación con fecha anterior a la publicación de la convocatoria, salvo en los casos donde se indique.
- ee) Será motivo de descalificación cuando no se presente, en la revisión cuantitativa, el número de documentos que se describa o solicite en los numerales e incisos de los puntos 3.2 y 3.3.
- ff) Cuando la información presentada no cumpla con lo requerido en el **Anexo 1**, de las presentes Bases, y con los acuerdos derivados de la(s) Junta(s) de Aclaraciones.

gg) Se desechará la propuesta del licitante que presente el documento de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT y la constancia de obligaciones fiscales vigente y legible emitida por Secretaría de Finanzas en sentido negativo.

hh) Cuando exista discrepancia en los precios unitarios de la propuesta económica de los anexos 13 y 14.

12. Diferimiento de los actos o de la licitación.

- a) La Convocante podrá diferir el(los) acto(s) de la Licitación, cuando existan causas imprevisibles ajenas a su voluntad
- b) De conformidad con el artículo 66 de la Ley Estatal, la convocante podrá modificar las bases para diferir el(los) acto(s) de la Licitación, cuando no sea posible celebrarlos en el lugar y horarios indicados en las Bases; para lo cual designará nueva fecha, hora y lugar, lo que hará constar mediante oficio o bien en Acta Circunstanciada que será notificada a los licitantes.
- c) La convocante podrá diferir el(los) acto(s) de la Licitación, cuando requiera de mayor tiempo para verificar cuestionamientos, cuestiones Técnicas o Administrativas establecidas en las presentes Bases, o bien para realizar la revisión detallada de la documentación que presenten los Licitantes.
- d) Para el caso de diferimiento del acto de presentación y apertura de propuestas Técnicas y Económicas, el diferimiento se hará constar en el acta de la Junta de Aclaraciones, y para el caso del diferimiento del acto de Fallo, se hará constar en Acta Circunstanciada levantada para tal efecto en la fecha inicialmente programada o en la misma acta de apertura de propuestas Técnicas y Económicas; siendo responsabilidad de los Licitantes verificar tales circunstancias de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de las presentes Bases.

12.1 Cancelación de la licitación.

Los procedimientos de contratación, así como las partidas o conceptos incluidos en éstos, una vez iniciados no podrán ser suspendidos o cancelados, a menos de que:

- I. Se presente un caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los Bienes;
- III. Que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los Entes Públicos, o
- IV. Por recomendación o resolución administrativa de la Secretaría de la Función Pública u órgano interno de control del Ente Público.

12.2 Suspensión temporal de la Convocatoria.

- a) Cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan necesaria la suspensión.
- b) Cuando lo determine la S.F.P. mediante resolución.

Para efectos de lo anterior se avisará por escrito a los involucrados y se asentará dicha circunstancia en el acta correspondiente a la etapa en donde se origine la causal que la motive.

Si desaparecen las causas que motivaron la suspensión, o bien, cuando la Secretaría de Administración reciba la resolución que al efecto emita la S.F.P., previo aviso a los involucrados se reanudará la Convocatoria.

13. Declaración de licitación desierta.

La convocante procederá a declarar desierta una licitación o podrá declarar desiertas, incluso, solo una o varias partidas cuando:

- I. En el acto de presentación y apertura de propuestas, no se cuente con al menos una propuesta técnica y económica susceptible de analizarse;
- II. Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria, bases y acuerdos derivados de la junta de aclaraciones;

III. Los precios de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables por rebasar el techo presupuestal, hasta el precio aceptable, o bien, por presentarse ofertas por debajo de los costos de mercado o de producción, y

IV. alguna o algunas de las partidas no hayan sido ofertadas, o no cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, bases y acuerdos derivados de la junta de aclaraciones.

13.1 Licitación en segunda vuelta

En caso de declararse desierta la Licitación, el área solicitante podrá convocar a una segunda convocatoria, siempre que persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Estatal.

14. Inconformidades, controversias y sanciones.

14.1 Inconformidades.

El licitante podrá inconformarse ante el Órgano Interno de Control y/o la Secretaría de la Función Pública, ubicados en Ciudad Administrativa, Circuito Cerro del Gato, edificios "A" y "D" respectivamente, Zacatecas, Zacatecas, en los términos establecidos de la Ley Estatal.

14.2 Controversias.

Las controversias que se susciten en materia de adquisiciones y contratación de bienes, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establecen las leyes en la materia, y en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato respectivo, las partes manifiestan que es su voluntad someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común radicados en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, con la renuncia a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otras circunstancias pudieran corresponderles.

14.3 Sanciones.

La S.F.P. sancionará al licitante o proveedor que infrinja las disposiciones de la Ley Estatal, con la suspensión temporal para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos, al licitante o proveedor que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando los licitantes a quienes se les hubiere adjudicado contratos, injustificadamente y por causas imputables a ellos, no formalicen los mismos, en la fecha establecida en el segundo párrafo del punto 9.3 de estas Bases.
- b) Cuando los proveedores no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves al Gobierno, así como aquellos que suministren bienes con especificaciones distintas de las convenidas.
- c) Cuando los Licitantes o proveedores proporcionen información falsa o actúen con dolo o mala fe en la Licitación, en la formalización de los contratos o durante su vigencia, o bien, en la presentación, o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

15. Pena convencional.

La Secretaría a través de la Dirección Jurídica deberán implementar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes no entregados o prestados oportunamente. Las penas convencionales serán aplicadas conforme a las leyes en la materia.

16. Suspensión, Terminación y Rescisión de los contratos

La convocante podrá rescindir administrativamente el contrato en términos del capítulo VII Artículos 120 al 124 de la Ley Estatal.

16.1 Suspensión

La ejecución de un contrato solamente podrá suspenderse cuando, por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente el cumplimiento del mismo.

16.2 Terminación.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurren causas que afecten el interés público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de los Entes Públicos.

Cuando concurren razones de interés público que den origen a la terminación anticipada del contrato, se pagarán al proveedor los bienes y servicios entregados, así como los gastos e inversiones no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Cuando el proveedor incumpla las obligaciones contraídas, en términos de la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

16.2.1. Terminación anticipada del contrato.

El Gobierno podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

16.3. Rescisión.

Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad para los Entes Públicos, cuando el proveedor incumpla las obligaciones contraídas, en términos de la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

17. No negociación de condiciones.

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones estipuladas en estas Bases o en las propuestas presentadas por los licitantes.

18. Situaciones no previstas en las bases.

Cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes Bases, será resuelta por “la Secretaría” escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

De igual manera lo que determine la convocante en conjunto con el área requirente, derivado a las respuestas de las manifestaciones que se realicen en la junta de aclaraciones, los interesados en participar.

Asimismo, para la interpretación o aplicación de estas Bases o del contrato que se celebre, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley Estatal; los Manuales referente a Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Gobierno, y demás disposiciones legales en la materia.

Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara
Secretaría de Administración del Gobierno de Zacatecas.

IX. Anexos

Anexo 1	Descripción de los servicios.
Anexo 1-A	Partida 1.
Anexo 1-B	Partida 2.
Anexo 1-C	Relación del Parque Vehicular susceptible de asegurarse
Anexo 1-D	Formato de carta cobertura
Anexo 3	Formato carta de poder simple.
Anexo 4	Formato único de identificación.
Anexo 5	Manifestación de no encontrarse en el listado de Contribuyentes con Operaciones Inexistentes.
Anexo 6	Escrito "Bajo protesta de decir verdad".
Anexo 7	Conflicto de intereses.
Anexo 8	Modelo de Convenio de Participación Conjunta (No aplica para este procedimiento)
Anexo 9	Modelo del contrato.
Anexo 10	Formato acta de Entrega-Recepción
Anexo 11	Formato datos para transferencia electrónica.
Anexo 12	Modelo de Propuesta Técnica.
Anexo 13	Formato de resumen de cotizaciones.
Anexo 14	Modelo de propuesta económica
Anexo 16	Objeto del servicio: Escrito "Bajo protesta de decir verdad".

Anexo 1
Descripción de los servicios
Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional
SAD-932079957-01-2023

ANEXO 1-A

PARTIDA. - 1

Unidad de Medida: POLIZA DE SEGURO **Cantidad:** 591 **Concepto:** CONTRATACION DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Descripción detallada:

SE ADJUNTA ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LISTADO DEL PARQUE VEHICULAR Y TIPO DE COBERTURA SOLICITADA.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS
ESPECIALES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.**

I.- CONTRATACIÓN DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONSISTENTE EN:

EL ADJUDICADO DEBERÁ EMITIR LAS PÓLIZAS Y LOS RECIBOS DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE LE SEAN ENTREGADAS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, RESPETANDO SIEMPRE COMO CONTRATANTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y COMO ASEGURADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DICHS DOCUMENTOS DEBERAN PRESENTARLOS EN TRES TANTOS ORIGINALES.

EL SERVICIO, SE REFIERE AL ASEGURAMIENTO PARA CUBRIR LOS RIESGOS CONTRA EL EFECTO ECONÓMICO ADVERSO QUE PROVOCA UN ACONTECIMIENTO FORTUITO QUE PUDIERA AFECTAR SUS BIENES.

EN CASO DE QUE EL ADJUDICADO DECIDA DE MANERA UNILATERAL CANCELAR EL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA CONVOCANTE; PARA LO CUAL LA TERMINACIÓN DEL SEGURO SURTIRA EFECTOS A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ REINTEGRAR LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA A PRORRATA AL MOMENTO DE QUE SE NOTIFIQUE LA CANCELACIÓN DEL SEGURO, ASÍ COMO EL 10% DE LAS PRIMAS TOTALES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE PÓLIZA TENDRÁ UNA VIGENCIA CON INICIO DESDE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023 Y TERMINANDO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL ADJUDICADO EMITIR LA CARTA COBERTURA EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, BAJO LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

EL ADJUDICADO DEBERA ENTREGAR LA CARTA COBERTURA A MAS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE LA ASIGNACIÓN, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADAS EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO "A", SEGUNDO PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, ZACATECAS, ZACATECAS, CON TELEFONO 01 492 491 5000 EXT. 15360, 15361, 15371. RESPETANDO EL FORMATO Y TEXTO DEL ANEXO 1-D DE ESTAS BASES.

EL ADJUDICADO TENDRÁ COMO LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES CON SUS RESPECTIVOS RECIBOS DE PAGO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADAS EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO "A", SEGUNDO PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, ZACATECAS, ZACATECAS, CON TELÉFONO 01 492 491 5000 EXT. 15360, 15361, 15371.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO.

LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES, SERÁN CONTENIDAS EN EL CONTRATO QUE SE FORMALICE PARA EL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR (AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, AUTOBUSES, CAMIONES, REMOLQUES, AMBULANCIAS Y MOTOCICLETAS, ETC) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y FORMARÁN PARTE DE LA PÓLIZA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA.

CONDICIONES GENERALES ESPECIALES

CLAUSULA I.- CONTRATO.

(NOMBRE ASEGURADORA)

----- DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO DE ACUERDO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS DE ESTA ESPECIFICACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

POR SU PARTE EL ASEGURADO SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ESTA PÓLIZA.

CLAUSULA II.- ASEGURADO.

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE SECRETARIA DE FINANZAS, LLAMADA MÁS ADELANTE "EL ASEGURADO", CUYA RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR SE MENCIONA EN EL "ANEXO 6" DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

2.A).- ASEGURADO PRINCIPAL.

SI ESTA PÓLIZA ASEGURA A MÁS DE UNA ENTIDAD, EL PRIMERO ENUMERADO EN ÉSTA PÓLIZA ACTUAR COMO ASEGURADO PRINCIPAL A NOMBRE DE LOS DEMÁS, PARA TODAS LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA.

2.B).- ASEGURADO. SEPARACIÓN DE INTERESES.

CADA UNO DE LOS ASEGURADOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA TENDRÁN LA MISMA PROTECCIÓN Y LAS MISMAS OBLIGACIONES COMO SI LA PÓLIZA HUBIERA SIDO EMITIDA EN FORMA INDIVIDUAL A CADA UNO DE ELLOS.

SIN EMBARGO, LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN ASEGURADO, Y DESPUÉS DE AGOTAR LAS COBERTURAS AUTOMÁTICAS, NO OPERARÁ PARA AUMENTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA MAS ALLÁ DEL LÍMITE ESTABLECIDO O INDICADO EN LA CLÁUSULA DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

CLAUSULA III.- VIGENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA TENDRÁ UNA VIGENCIA CON INICIO DESDE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023 Y TERMINANDO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

CLAUSULA IV.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

LAS QUE LE INDIQUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES A QUE HUBIESE LUGAR, PROPIO AL SECTOR OFICIAL, TALES, PERO NO LIMITADO A: ADMINISTRAR, TRANSITO, SEGURIDAD PUBLICA, ESTACIONAMIENTOS, MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, TRASLADO DE BIENES PROPIEDAD DE ESTE Y/O TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD O RESGUARDO, ENTRE OTROS. QUE QUEDEN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL "EL ASEGURADO".

CLAUSULA V.- TERRITORIALIDAD.

ESTA PÓLIZA OPERA DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADA, EXCEPTO PARA LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA VIAL, DAÑOS POR LA CARGA Y DEFENSA LEGAL, LAS CUALES ÚNICAMENTE OPERARAN DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

CLAUSULA VI. - BIENES CUBIERTOS.

VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA USO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SEAN PROPIEDAD, SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO".

PARA EL CASO DE AMBULANCIAS, UNIDADES DE RESCATE Y VEHÍCULOS SIMILARES NO SÓLO SE CONSIDERARÁ LA UNIDAD DE FABRICA, SINO ADEMÁS EL EQUIPAMIENTO CON EL QUE CUENTEN, MISMO QUE TAMBIÉN DEBERÁ SER CUBIERTO EN EL ASEGURAMIENTO.

LA RELACIÓN ANEXA DE UNIDADES SE ENTREGA SOLO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA. SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS POSIBLES BAJAS Y ALTAS DEL SEGURO QUE PUEDAN SURGIR EN EL PERIODO DE AMPLIACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

CLAUSULA VII.- RIESGOS CUBIERTOS BÁSICOS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES APLICADOS.

PARA TODO EL PARQUE VEHICULAR DESCRITO EN EL PUNTO SEIS DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSIDERANDO AMPLIA TODAS LAS COBERTURAS QUE SE DESCRIBEN MAS ADELANTE:

DAÑOS MATERIALES.

- ROBO TOTAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y EN SUS PERSONAS (LUC).
- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.
- ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL ASISTENCIA VEHICULAR INCLUYENDO EL PAGO DE LA FIANZA Y CAUCIONES AMPARANDO LESIONES O MUERTE DE OCUPANTES O CONDUCTOR AÚN CUANDO ESTE SEA RESPONSABLE.
- DAÑOS POR LA CARGA.
- ASISTENCIA VIAL DESDE EL KM. "0" PARA VEHÍCULOS HASTA DE 3.5 TONELADAS.
- EQUIPO ESPECIAL.
- COBERTURA AMPLIA PARA LOS VEHICULOS Y/O SUS OCUPANTES QUE SUFREN DAÑOS Y/O LESIONES POR IMPACTO DE ARMA DE FUEGO.

PARA REMOLQUES:

- DAÑOS MATERIALES.
- ROBO TOTAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y SUS PERSONAS (LUC).

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A VALOR COMERCIAL, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, APEGÁNDOSE ÚNICAMENTE A LOS DEDUCIBLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE PUNTO, QUEDANDO NULO CUALQUIER OTRO DEDUCIBLE O COASEGURO ESTABLECIDO POR ENDOSO O POR CONDICIONES GENERALES.

COBERTURAS BÁSICAS	LÍMITE, POR AUTO O CUALQUIER VEHÍCULO.	DEDUCIBLES
1.- DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO ESTIPULADO EN LA GUÍA EBC	3% AUTOS, PICKUPS, CAMIONETAS Y MOTOS. 2% CAMIONES DE 3.5 TON Y DEMÁS VEHÍCULOS. 20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL DAÑADO INCLUYENDO MARCOS Y GOMAS
2.- ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO ESTIPULADO EN LA GUÍA EBC	5% AUTOS, PICKUPS, CAMIONETAS Y MOTOS 0% CAMIONES DE 3.5 TON Y DEMÁS VEHÍCULOS.
3.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL INCLUYENDO: - R.C. TERCEROS EN SUS BIENES - R.C. TERCEROS EN SUS PERSONAS - RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (SE HACE EXTENSIVA A LOS REMOLQUES, CAJAS, CAMAS BAJAS SIEMPRE QUE ESTE ENGANCHADO POR LA UNIDAD ASEGURADA). PARA TRACTOCAMIONES INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	\$ 800,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
4.-RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS POR LA CARGA Y AL MEDIÓ AMBIENTE	\$ 900,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
5.- RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO EN AUTOBUSES Y MICROBUSES PROPIEDAD DEL ASEGURADO (INCLUYENDO EMPLEADOS)	\$ 500,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
6.- ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL Y FIANZA GARANTIZADA (PROLIBER)	\$ 500,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
7.- GASTOS MÉDICOS AUTOS, PICKUP, CAMIONES, MOTOS, AUTOBUSES Y MICROBUSES. AUTOBUSES Y MICROBUSES AUTOMÓVILES CAMIONES MOTOS	POR EVENTO O DE MANERA PROPORCIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS LESIONADOS \$ 300,000.00 M.N. \$ 250,000.00 M.N. \$ 100,000.00 M.N. \$ 40,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
7.- ASISTENCIA VIAL AUTOMÓVILÍSTICA	AMPARADO	NO APLICA
8.- SEGURO DE VIDA POR ACCIDENTE DEL CONDUCTOR Y/O OCUPANTES.	\$ 100,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE

DEDUCIBLE.

ES LA CANTIDAD QUE EN CADA SINIESTRO QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

CLAUSULA VIII.- COBERTURAS ADICIONALES CONVENIDAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.

8.4.1. RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA OPERANDO DESPUÉS DE AGOTARSE LAS COBERTURAS BÁSICAS HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O POR EVENTO DE \$ 1'000,000.00 M.N. Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 2'000,000.00 M.N. SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE NI COASEGURO.

8.4.2. GASTOS MÉDICOS EN EXCESO: DESPUÉS DE AGOTARSE LA COBERTURA BÁSICA MÁXIMA POR EVENTO DEPENDIENDO EL TIPO DE UNIDAD HASTA LA SUMA MÁXIMA POR EVENTO DE \$ 800,000.00 M.N. Y

CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 1'600,000.00 M.N. SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE O COASEGURO.

8.4.3. CONVERSIONES Y ADAPTACIONES: OPERA A PRIMER RIESGO Y SIN REQUISITO DE DECLARAR SUS VALORES HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O EVENTO DE \$ 50,000.00 M.N. Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 200,000.00 M.N. CON DEDUCIBLES PARA DAÑOS MATERIALES DEL 3% AUTOS, MOTOS Y PICK-UP'S HASTA TRES TON Y UN 2% PARA CAMIONES 3.5 TON. Y DEMAS, ESTOS DEDUCIBLES SE APLICAN SOBRE EL VALOR DE LA ADAPTACIÓN O CONVERSIÓN. PARA ROBO EL 5% PARA AUTOS, MOTOS Y PICK-UP'S HASTA TRES TON Y 0% PARA CAMIONES 3.5 TON. Y DEMAS, ESTOS DEDUCIBLES SE APLICAN SOBRE EL VALOR DE LA ADAPTACIÓN O CONVERSIÓN.

8.4.4. EQUIPO ESPECIAL: OPERA A PRIMER RIESGO Y SIN REQUISITO DE DECLARAR SUS VALORES HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O EVENTO DE \$ 50,000.00 M.N. Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 200,000.00 M.N. APLICABLE UN DEDUCIBLE DEL 25% DEL VALOR DEL EQUIPO ESPECIAL CON UN MÁXIMO DEL 25% DE LA SUMA CONTRATADA.

8.4.5. DAÑOS POR LA CARGA AL MEDIO AMBIENTE: SÓLO EN LAS UNIDADES INDICADAS EXPRESAMENTE.

8.4.6. PROLIBER O SU EQUIVALENTE: SE ACEPTA QUE EL ASEGURADO PODRÁ CONTRATAR EN FORMA DIRECTA LA COMPAÑÍA AFIANZADORA Y SU COBERTURA.

8.4.7. SEGURO DE VIDA DEL CONDUCTOR: EN CASO DE UN ACCIDENTE DE EL CONDUCTOR FALLEZCA ESTÁ CUBIERTO HASTA \$ 100,000.00 M.N.

8.4.8. LA ASEGURADORA ACEPTA DAR LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O COPIA DE ELLA.

8.4.9. LA ASEGURADORA ACEPTA PAGAR 5 EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

9.4.9.1.- LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS PARTES BAJAS DE LOS VEHÍCULOS AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS O CUANDO ÉSTOS SE ENCUENTREN EN CONDICIONES INTRANSITABLES.

9.4.9.2.- LOS GASTOS MÉDICOS OCUPANTES DE HASTA 10 PASAJEROS QUE SUFRAN LESIONES AL VIAJAR FUERA DEL COMPARTIMIENTO, CASETA Ó CABINA DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, PERO DENTRO DE LA CAJA CAMPER O REDILAS DE CAMIONES AMPARADOS Y BAJO LOS MISMOS LÍMITES ESTABLECIDOS.

9.4.9.3.- EN CASO DE FALLECIMIENTO, SE INDEMNIZARÁ HASTA \$25,000.00 POR OCUPANTE ÚNICAMENTE CON LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN.

9.4.9.4.- EL PAGO DE LOS SINIESTROS SIN EL REQUISITO DE CONTAR CON LICENCIA DE MANEJO, SERÁ APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS CON EXCEPCIÓN DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, Y SIEMPRE Y CUANDO LA CAUSA DEL SINIESTRO NO SEA POR IMPERICIA EN EL MANEJO DE VEHÍCULOS. LOS PERMISOS DE CONDUCIR Y LAS LICENCIAS VENCIDAS NO SE TOMARÁN COMO FALTA DE LICENCIA.

8.4.10. LA ASEGURADORA ACEPTA PAGAR EVENTOS CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL POR EVENTO Ó SERIE DE EVENTOS, HASTA LA CANTIDAD DE \$ 400,000.00 M.N., DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, BAJO SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LOS CASOS QUE NO SEAN CONTEMPLADOS EN EL PUNTO ANTERIOR Y QUE SE CONSIDEREN COMO EXCLUSIÓN Y QUE POR CONDICIONES GENERALES SE CONSIDERE COMO IMPROCEDENTE.

8.4.11. PARA LA INDEMNIZACIÓN EN PÉRDIDAS TOTALES LA ASEGURADORA ACEPTARÁ POR PARTE DE “EL ASEGURADO” CARTA DE CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD O DOCUMENTO QUE AMPARE LA PROPIEDAD SIN QUE ESTO DEMÉRITE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EN EL CASO DE NO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL REQUERIDA.

PARA LOS SINIESTROS DECLARADOS COMO PERDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA DEBERA ENTREGAR A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, LA DECLARACION DE PERDIDA TOTAL ANEXANDO FOTOGRAFIAS DE LA UNIDAD.

8.4.12. PARA LA INDEMNIZACION DE PERDIDAS TOTALES O ROBOS TOTALES DE LOS VEHICULOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 6 (RELACION DEL PARQUE VEHICULAR), LA ASEGURADORA ACEPTARA PARA EL PAGO DE CUALQUIER SINIESTRO EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA PROPIEDAD (LO ANTERIOR POR NO CONTAR CON FACTURA DE ORIGEN EN TODAS LAS UNIDADES).

8.4.13. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, “EL ASEGURADO” PODRÁ OPTAR POR CUALQUIERA DE LAS ALTERNATIVAS DE INDEMNIZACIÓN SIGUIENTES:

8.4.13.1.- PAGO DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AFECTADA.

8.4.13.2.- PAGO EN ESPECIE: REPOSICIÓN DE VARIAS UNIDADES AFECTADAS POR UNIDADES NUEVAS CON VALOR IGUAL AL IMPORTE RECLAMADO.

8.4.13.3.- PAGO DEL 75% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AFECTADA CUANDO “EL ASEGURADO” LO DECIDA, POR FALTA DE ALGUNO O ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SEA IMPOSIBLE DE ENTREGAR, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A FACTURA, TARJETÓN, TENENCIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, QUEDÁNDOSE “EL ASEGURADO” CON LOS RESTOS DE LA UNIDAD AFECTADA.

8.4.14. EL SERVICIO DE REPARACIONES DE VEHÍCULOS MODELOS 2024, 2023, 2022, 2021 Y 2020 SE HARÁ EN AGENCIAS AUTORIZADAS. PARA LOS VEHÍCULOS DE MODELOS ANTERIORES AL 2020 SE REPARARÁN EN LOS TALLERES AUTORIZADOS POR LA ASEGURADORA, BAJO LA VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

8.4.15. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, ASEGURADOS, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO PUDIENDO SER VEHÍCULOS O INMUEBLES.

8.4.16. PARA VEHÍCULOS ÚLTIMO MODELO O DENTRO DE LOS DOCE PRIMEROS MESES DE USO, SE INDEMNIZARÁ AL VALOR DEL PRECIO DE LA FACTURA.

8.4.17. QUEDA ESTABLECIDO BAJO CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, QUE LAS PÉRDIDAS TOTALES QUE RESULTEN DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL O INTENTO DEL MISMO, SE PROCEDERÁ A LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE A “EL ASEGURADO”.

8.4.18. GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA. - LA ASEGURADORA CORRERÁ CON LOS GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA PARA EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES ACCIDENTADOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS PARA PONERLOS EN CONDICIÓN DE TRANSPORTE; LA ASEGURADORA ASUMIRÁ IGUALMENTE CON LOS GASTOS PARA EL (LOS) VEHÍCULO(S) DE TERCEROS.

8.4.19. GASTOS DE TRASLADO. - EN CASO DE QUE EL EQUIPO AUTOMOTRÍZ SINIESTRADO TENGA QUE SER TRASLADADO PARA SU REPARACIÓN A UN SITIO DIFERENTE AL DE SU ÁREA DE SERVICIO, LA ASEGURADORA CUBRIRÁ EL COSTO DE TRASLADO AL SITIO ASIGNADO PARA SU REPARACIÓN.

CLAUSULA IX.- ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS

9.1.- DAÑOS MATERIALES

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A). COLISIONES DEL VEHÍCULO.
- B). VUELCOS DEL VEHÍCULO.
- C). ROTURA DE CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN Y/O QUEMA COCOS (TECHO CORREDIZO, SUN ROOF) ESTE ULTIMO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PARTE DEL EQUIPO ORIGINAL CON QUE EL FABRICANTE ADAPTA CADA MODELO Y TIPO ESPECIFICO QUE PRESENTA AL MERCADO.
- D). INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.
- E). CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS Y OTROS OBJETOS, CAIDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN.
- F). ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHS ACTOS. G). TRANSPORTACIÓN.
- H). VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN O VUELCO, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRASPORTE EN QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUcido; CAÍDA DEL VEHÍCULO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRASBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO.
- I). DAÑOS POR IMPACTOS DE ARMA DE FUEGO.
- J). QUEDA ENTENDIDO QUE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ARRIBA MENCIONADOS, QUEDARAN AMPARADOS AUN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHO VEHÍCULO HAYA SIDO OBJETO DE HECHOS QUE CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO.

DEDUCIBLE.

RESULTA DE APLICAR A LA SUMA ASEGURADA O VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN LA FECHA DEL SINIESTRO, POR EL PORCENTAJE QUE SE INDICA EN EL CUADRO DE LIMITES, COBERTURAS Y DEDUCIBLES EN LA CLAUSULA 7ª. DE ESTAS CONDICIONES.

EN RECLAMACIONES POR ROTURA DE CRISTALES, ÚNICAMENTE QUEDARA A CARGO DEL ASEGURADO EL 20% DEL VALOR QUE CORRESPONDA AL COSTO TOTAL DE LA INSTALACIÓN Y CRISTALES AFECTADOS.

TRATÁNDOSE DE SEGUROS SOBRE CAMIONES DE CARGA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS Y DEMAS, CUANDO SE HAYA OPTADO POR EL DEDUCIBLE DEL 2% Y OCURRA UN SINIESTRO A CONSECUENCIA DE COLISIONES Y VUELCOS CON LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUcido POR PERSONA MENOR A 21 AÑOS DE EDAD Y MAYOR A 18 AÑOS QUE NO CUENTE CON LICENCIA DE CHOFER, EL MENCIONADO DEDUCIBLE SE DUPLICARA, EN LOS DEMÁS CASOS NO SE OPERARA ESTA DUPLICACIÓN.

9.2.- ROBO TOTAL.

AMPARA EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO, Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA A CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL.

EN ADICIÓN CUANDO NO SE CONTRATE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES, QUEDARAN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN LOS INCISOS D, E, F Y G QUE SE MENCIONAN EN EL PUNTO 1 DE ESTA CLÁUSULA.

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERARA AUN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO.

EN EL CASO DE QUE HAYA RECUPERACIÓN DESPUÉS DE PERPETRADO EL ROBO, SOLAMENTE SE APLICARA EL DEDUCIBLE CONTRATADO CUANDO LA COMPAÑÍA REALICE ALGÚN PAGO POR PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS AL VEHÍCULO ASEGURADO.

EXCLUSIONES DE ROBO TOTAL

ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA EL ROBO PARCIAL DE PARTES O ACCESORIOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

9.3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

9.3.1. R.C. DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL, CONFORME LO ESTABLECEN LAS LEYES VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE, CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO, USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE A TERCEROS DAÑOS MATERIALES EN SUS BIENES.

EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE ESTA COMPAÑÍA EN ESTA COBERTURA SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA VII DE ESTAS CONDICIONES.

EN ADICIÓN Y HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE, CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO, USE EL VEHÍCULO ASEGURADO, EN CASO DE JUICIO SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL. NINGÚN RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA SEMEJANTE CELEBRADOS O CONCRETADOS SIN EL CONSENTIMIENTO DE ESTA COMPAÑÍA LE SERÁ OPONIBLE. LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

EN CASO DE TRACTOCAMIONES, SOLAMENTE QUEDARAN AMPARADOS LOS DAÑOS MATERIALES A TERCEROS QUE OCASIONE EL REMOLQUE SIEMPRE Y CUANDO SEA ARRASTRADO POR ESTE CON LOS DISPOSITIVOS Y MECANISMOS EXPRESAMENTE FABRICADOS PARA ESTE FIN.

SALVO PACTO EN CONTRARIO, NO QUEDARAN AMPARADOS LOS DAÑOS QUE OCASIONE EL SEGUNDO REMOLQUE. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

A) DAÑOS CAUSADOS A VIADUCTOS, PUENTES, BÁSCULAS O CUALQUIER VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO OBJETOS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, YA SEA POR VIBRACIÓN O POR EL PESO DEL VEHÍCULO ASEGURADO O DE SU CARGA.

B) DAÑOS MATERIALES O PÉRDIDA DE: BIENES QUE SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, CONDUCTOR O PROPIETARIO DE VEHÍCULO ASEGURADO.

C) BIENES QUE SEAN PROPIEDAD DE PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL ASEGURADO, CONDUCTOR O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

D) BIENES QUE SEAN PROPIEDAD DE EMPLEADOS, AGENTES O REPRESENTANTES DEL ASEGURADO, CONDUCTOR O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DE ESTOS ÚLTIMOS.

E) BIENES QUE SE ENCUENTREN EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.

F) ACTOS INTENCIONALES DEL CONDUCTOR, ASEGURADO O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

G) LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO ESTE SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE O QUE DICHA LICENCIA NO SEA DEL TIPO (EN FUNCIÓN A PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO. LOS PERMISOS PARA CONDUCIR, PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁN COMO LICENCIAS.

H) TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, ADEMÁS EXCLUYEN: I) LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE, EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL SINIESTRO, SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBriedAD A MENOS QUE PUEDA SER IMPUTADA AL CONDUCTOR CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVE EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS QUE NO HAYAN SIDO PRESCRITAS POR UN MÉDICO.

9.3.2. R.C. DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL, CONFORME LO ESTABLECEN LAS LEYES VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, O EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, POR EL USO O POSESIÓN DEL MISMO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO O POR LA CARGA TRANSPORTADA CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE ESTE RIESGO EXPRESAMENTE ASEGURADO, INCLUYENDO LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE LEGALMENTE CORRESPONDA.

LA COBERTURA OPERARA AUN EN EL CASO DE TRACTOCAMIONES QUE ARRASTREN UN SEGUNDO SEMIREMOLQUE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AMPARADO EN LA PÓLIZA.

EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE ESTA COMPAÑÍA EN ESTA COBERTURA SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

EN ADICIÓN Y HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS A QUE FUERE CONDENADO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EN CASO DE JUICIO SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

NINGÚN RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA SEMEJANTE CELEBRADOS O CONCERTADOS SIN EL CONSENTIMIENTO DE ESTA COMPAÑÍA LE SERÁ OPONIBLE. LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

EN CASO DE TRACTOCAMIONES, SOLAMENTE QUEDARAN AMPARADOS LOS DAÑOS MATERIALES A TERCEROS QUE OCASIONE EL REMOLQUE SIEMPRE Y CUANDO SEA ARRASTRADO POR ESTE CON LOS DISPOSITIVOS Y MECANISMOS EXPRESAMENTE FABRICADOS PARA ESTE FIN.

EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS.

ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO PARTICIPE EN COMPETENCIAS AUTOMOVILÍSTICAS DE VELOCIDAD O RESISTENCIA YA SEA DE AFICIONADOS O PROFESIONALES, FUERA DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS, CUANDO DEPENDAN CIVILMENTE DEL ASEGURADO, DIRECTAMENTE RESPONSABLE DEL DAÑO, O CUANDO ESTÁN A SU SERVICIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

DAÑOS A TERCEROS A SUS PERSONAS CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA DESTINADO A UN USO, SERVICIO O MODALIDAD DIFERENTE AL ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y QUE AGRAVE EL RIESGO.

PERJUICIO, GASTO, PÉRDIDA, INDEMNIZACIÓN Y DAÑO, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS AFECTACIONES PATRIMONIALES SEAN INDIRECTAS.

EL PAGO DE FIANZAS, CAUSIONES O MULTAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, EXCEPTO QUE SEA CONTRATADA LA COBERTURA PROLIBER O PROLIBER ASISTENCIA.

CUANDO EL DAÑO SEA OCASIONADO POR EL ACTO INTENCIONAL DE LA VÍCTIMA.

LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO ESTE SEA CONDUcido POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O QUE DICHA LICENCIA NO SEA DEL TIPO (EN FUNCIÓN A PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO. LOS PERMISOS PARA CONDUCIR PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SE CONSIDERAN COMO LICENCIAS. H) TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, ADEMÁS SE EXCLUYEN:

a). LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO SEA CONDUcido POR PERSONA QUE, EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL SINIESTRO, SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD A MENOS A QUE PUEDA SER IMPUTADA AL CONDUCTOR CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVE EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS QUE NO HAYAN SIDO PRESCRITAS POR UN MÉDICO.

b). DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA QUE TRANSPORTA EL VEHÍCULO ASEGURADO, A MENOS QUE HUBIERA CONTRATADO EXPRESAMENTE LA PROTECCIÓN POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA.

9.3.3. RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA.

ESTA COBERTURA OPERA CONTRA LOS MISMOS RIESGOS Y BAJO LAS MISMAS BASES Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS, EN EXCESO DE LAS SUMAS ASEGURADAS CONTRATADAS EN DICHAS COBERTURAS.

EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE “LA COMPAÑÍA” EN ESTA COBERTURA SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA 8ª. DE ESTAS CONDICIONES.

EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA

SERÁN APLICABLES A ESTA COBERTURA LAS MISMAS EXCLUSIONES ESPECIFICADAS EN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS.

9.4.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.

EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MEDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA, Y GASTOS DE ENTIERRO ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, EN ACCIDENTES DE TRANSITO O COMO CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO CON USO DE VIOLENCIA, OCURRIDOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS.

LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA AMPARAN LO SIGUIENTE:

A). HOSPITALIZACIÓN: ALIMENTOS Y CUARTO TIPO ESTÁNDAR EN EL HOSPITAL, FISOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL, DROGAS Y MEDICINAS QUE SEAN PRESCRITAS POR UN MEDICO.

B). ATENCIÓN MEDICA: LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, CIRUJANOS, OSTEOPATAS O FISIOTERAPISTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES.

C). ENFERMEROS: EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAS TITULADOS O QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER.

D). SERVICIO DE AMBULANCIA: LOS GASTOS EROGADOS POR SERVICIOS DE AMBULANCIA, CUANDO SEA INDISPENSABLE.

E). GASTOS DE ENTIERRO: LOS GASTOS DE ENTIERRO SE CONSIDERARAN HASTA POR UN MÁXIMO DEL \$10,000.00 M.N. POR PERSONA (POR , QUE SERÁN REEMBOLSADOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS. EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE EL NUMERO DE OCUPANTES EXCEDA EL MÁXIMO DE PERSONAS AUTORIZADAS, CON FORME A LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO, EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA SE REDUCIRÁ EN FORMA PROPORCIONAL.

EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, EN ESTA COBERTURA SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

9.4.1. GASTOS MÉDICOS EN EXCESO:

DESPUÉS DE AGOTARSE LA COBERTURA BÁSICA MÁXIMA POR EVENTO DEPENDIENDO EL TIPO DE UNIDAD HASTA LA SUMA MÁXIMA POR EVENTO DE \$ 800,000.00 M.N. Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 1`600,000.00 M.N. SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE O COASEGURO.

9.5.- SEGURO DE VIDA POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO AL CONDUCTOR:

LA COMPAÑÍA PAGARA A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL CONDUCTOR, LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CLAUSULA VII DE ESTAS CONDICIONES, SI ESTE FALLECE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO O LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SI EL CONDUCTOR SUFRIERE UNA PÉRDIDA DE MIEMBROS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA A LA CUAL PERTENECE ESTE BENEFICIO SE ENCUENTRE EN VIGOR.

TABLA DE INDEMNIZACIONES (PORCENTAJES DE SUMA ASEGURADA)	
CONCEPTO	ESCALA "A"
LA VIDA	100%
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO O UN PIE, CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO	100%
UNA MANO O UN PIE	50%
LA VISTA DE UN OJO	30%
EL PULGAR DE CUALQUIER MANO	15%
EL INDICE DE CUALQUIER MANO	10%

PARA EFECTOS DE ESTE BENEFICIO, SE ENTIENDE POR PÉRDIDA:

DE LA VISTA DE AMBOS OJOS, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE AMBOS OJOS.

DE UNA MANO, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO O ARRIBA DE ELLA.

DE UN PIE, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO O ARRIBA DE ELLA.

DE LA VISTA DE UN OJO, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE ESE OJO.

DEL PULGAR, O ÍNDICE, LA SEPARACIÓN DE DOS FALANGES COMPLETAS DE CADA DEDO.

TAMBIÉN SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA DE UNA MANO O UN PIE O DE UN DEDO, LA PÉRDIDA TOTAL Y EVIDENTE DE LA FUNCIÓN DEL MISMO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

EN CASO DE EXISTIR VARIAS PÉRDIDAS DERIVADAS DEL MISMO ACCIDENTE, LA CANTIDAD TOTAL NO EXCEDERÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE BENEFICIO.

EN CASO DE MUERTE Y QUE NO EXISTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL CONDUCTOR SE LE PAGARA A SU SUCESIÓN LEGAL.

SE ENTENDERÁ COMO ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO:

AQUEL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE UNA CAUSA EXTERNA, SÚBITA, VIOLENTA Y FORTUITA QUE CAUSE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES EN LA PERSONA DEL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO.

NOTA: NO SE CONSIDERARA ACCIDENTE LAS LESIONES CORPORALES O LA MUERTE PROVOCADAS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO. EDADES DE ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN

LA EDAD DEL CONDUCTOR PARA LA APLICACIÓN DE ESTE BENEFICIO, ESTARÁ COMPRENDIDA EN EL INTERVALO DE 16 Y 79 AÑOS. EXCLUSIONES:

LAS COBERTURAS POR ACCIDENTE NO AMPARAN A:

1.- TODO CONDUCTOR CUYA EDAD SEA MENOR A 16 AÑOS O MAYOR A 79 AÑOS DE EDAD.

2.- LA MUERTE OCURRIDA A CONSECUENCIA DE:

ACCIDENTES QUE OCURRAN AL CONDUCTOR DURANTE LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.

HOMICIDIO INTENCIONAL QUE RESULTE DE LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL CONDUCTOR EN ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES O SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AUN CUANDO SE COMETAN EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.

LESIONES SUFRIDAS ESTANDO EL CONDUCTOR BAJO LOS EFECTOS DE ALGÚN ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILAR, EXCEPTO SI FUESE PRESCRITO POR UN MEDICO.

LESIONES SUFRIDAS POR EL CONDUCTOR CUANDO EL VEHÍCULO SEA UTILIZADO EN SERVICIO MILITAR DE CUALQUIER CLASE, EN ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, ALBOROTOS POPULARES O REVOLUCIÓN.

CUANDO EL CONTRATANTE NO HUBIERE OTORGADO AL CONDUCTOR SU CONSENTIMIENTO EXPRESO TÁCITO PARA UTILIZAR EL VEHÍCULO.

9.6.- EQUIPO ESPECIAL

SE CONSIDERARA EQUIPO ESPECIAL CUALQUIER PARTE, ACCESORIO O ROTULO INSTALADO A PETICIÓN EXPRESA DEL COMPRADOR O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, EN ADICIÓN A LAS PARTES O ACCESORIOS CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECIFICO QUE PRESENTA AL MERCADO.

COBERTURA

LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA COBERTURA SE DIVIDEN EN LAS SIGUIENTES SECCIONES:

LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL EQUIPO ESPECIAL INSTALADO EN EL VEHÍCULO, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.

EL ROBO, DAÑO O PÉRDIDA DEL EQUIPO ESPECIAL, A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES

AMPARADOS EN LA COBERTURA

DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA SE CONTRATARA CON LA APLICACIÓN INVARIABLE EN CADA SINIESTRO, DE UNA CANTIDAD DEDUCIBLE A CARGO DEL ASEGURADO DEL 25 % SOBRE EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS EN EL SINIESTRO.

LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y LA SUMA ASEGURADA PARA CADA UNO DE ELLOS, DEBERÁ ASENTARSE MEDIANTE ANEXO Y EN NINGÚN CASO, LAS INDEMNIZACIONES EXCEDERÁN A LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES A LA FECHA DEL SINIESTRO.

EXCLUSIONES DE EQUIPO ESPECIAL

ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA LOS DAÑOS A RINES Y LLANTAS, A MENOS QUE DICHO DAÑO SEA CONSECUENCIA DE UN EVENTO POR EL QUE LA COMPAÑÍA DEBA INDEMNIZAR POR OTROS DAÑOS MATERIALES AL VEHÍCULO ASEGURADO, RESULTANTE DEL MISMO EVENTO O POR EL ROBO TOTAL DE LA UNIDAD ASEGURADA.

9.7.- ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

I.- DEFINICIÓN

TRATÁNDOSE DE SEGURO SOBRE CAMIONES SE CONSIDERARA ADAPTACIÓN O CONVERSIÓN TODA MODIFICACIÓN Y/O APARATOS QUE REQUIERA PARA EL FUNCIONAMIENTO PARA EL CUAL FUE DISEÑADO.

II.- COBERTURA

LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA COBERTURA SE DIVIDEN EN LAS SIGUIENTES SECCIONES:

LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES INSTALADAS EN EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.

EL ROBO, DAÑO O PÉRDIDA DE LAS ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES, A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES AMPARADOS EN LA COBERTURA DE ROBO TOTAL..

DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA SE CONTRATARA CON LA APLICACIÓN INVARIABLE EN CADA SINIESTRO DE UNA CANTIDAD DEDUCIBLE A CARGO DEL ASEGURADO, QUE SON LOS PORCENTAJES INDICADOS EN LA

CLAUSULA 7ª. DE ESTAS CONDICIONES PARA LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL.
9.8.- ASISTENCIA JURÍDICA (PROLIBER).

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA COMPAÑÍA, SE OBLIGARÁ A BRINDAR MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE ESTA COBERTURA, LOS SERVICIOS QUE SE DEFINEN MÁS ADELANTE, MISMOS QUE HAN SIDO CONVENIDOS PARA AMBAS PARTES, ASÍ COMO LAS CANTIDADES MÁXIMAS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

9.8.1. SERVICIO JURÍDICO

9.8.1.1.- DEFENSA LEGAL: POR ESTE SERVICIO LA COMPAÑÍA BRINDARÁ AL USUARIO, PREVIA SOLICITUD, LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS DEL AÑO, LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS DESIGNADOS POR ELLA, PARA SU ASISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACIÓN, A CONSECUENCIA DE ALGÚN PERCANCE VIAL, DESDE EL MOMENTO QUE EL USUARIO QUEDE A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y/O JUEZ Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL ASUNTO, QUEDANDO CONTEMPLADOS, A CARGO DE LA COMPAÑÍA LOS GASTOS PROCESALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DEL USUARIO.

EN CASO DE QUE POR RAZONES DE DISTANCIA Y/O QUE NO SE LOCALIZARA EL ABOGADO DE PLAZA, EL USUARIO QUEDARÁ FACULTADO, PREVIO AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ABOGADO PARA SU ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA HASTA EL LÍMITE DE NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

DERIVADO DE ESTE SERVICIO DE LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A:

- 1.- TRAMITAR, EN SU CASO, LA LIBERTAD DEL USUARIO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 2.- REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 3.- GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y LAS POSIBLES SANCIONES PECUNIARIAS, DERIVADAS DEL DELITO CULPOSO.

TODOS ESTOS TRÁMITES SE REALIZARÁN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y/O JUEZ.

9.8.1.2.- FIANZA O CAUCIÓN: LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A DEPOSITAR LA GARANTÍA DE FIANZA O CAUCIÓN COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, POR EVENTO Y CON REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) COMO MÁXIMO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTAS GARANTÍAS, SERÁ NECESARIO QUE EL USUARIO NOMBRE COMO SU ABOGADO AL DESIGNADO DE LA COMPAÑÍA. CUANDO AL OCURRIR EL PERCANCE VIAL, EL USUARIO NO CUENTE O NO APLIQUE POR ALGUNA EXCLUSIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS Y/O POR LA CARGA Y/O OCUPANTES, QUEDARÁ A CARGO DEL USUARIO GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y/O SANCIONES PECUNIARIAS PARA QUE OPEREN A SU FAVOR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS 1) Y 2) DEL PUNTO 1.1

9.8.1.3.- EXCLUSIONES SERVICIO JURÍDICO

- 1) CUANDO EL USUARIO NO SE QUIERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- 2) CUANDO AL OCURRIR EL PERCANCE VIAL, LA PRIMA NO SE ENCUENTRE CUBIERTA.
- 3) LA COMPAÑÍA, NO PAGARÁ NI REEMBOLSARÁ EN NINGÚN CASO, DÁDIVAS, GRATIFICACIONES, GASTOS DE COPIAS, NI CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ CONTEMPLADO EN ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA QUEDARÁN EXTINGUIDAS, SI EL USUARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLE INCURRIR EN ERROR A LA COMPAÑÍA:

- A) DISIMULEN O DECLAREN INEXACTAMENTE LOS HECHOS QUE MOTIVARON EL PERCANCE VIAL O LA EVENTUALIDAD.
- B) SI EN LA EVENTUALIDAD O PERCANCE VIAL EXISTE MALA FE O DOLO.
- C) NO PROPORCIONAN OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITE SOBRE HECHOS RELACIONADOS CON EL PERCANCE VIAL O EVENTUALIDAD.

9.- ASISTENCIA VIAL VEHICULAR.

SE CONVIENE ENTRE AMBAS PARTES QUE “LA COMPAÑÍA” PROPORCIONARÁ 100 ASISTENCIAS VIALES AUTOMOVILÍSTICAS DENTRO DE ZONAS URBANAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO 50 ASISTENCIAS VIALES AUTOMOVILÍSTICAS EN ZONAS RURALES, AUTOPISTAS O CARRETERAS DE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA, OTORGANDO LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- a) EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SE QUEDE SIN GASOLINA, LA COMPAÑÍA ASISTIRÁ AL BENEFICIARIO PROPORCIONÁNDOLE GASOLINA SUFICIENTE PARA QUE PUEDA LLEGAR A LA GASOLINERA MÁS CERCANA. EL COSTO DE LA GASOLINA SERÁ CUBIERTO POR EL USUARIO.
- b) EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SE QUEDARA CON LA BATERÍA DESCARGADA, LA COMPAÑÍA ASISTIRÁ AL USUARIO PASÁNDOLE CORRIENTE A SU BATERÍA, EN FUNCIÓN DE QUE PUEDA CONTINUAR HASTA EL TALLER MÁS CERCANO PARA SU REPARACIÓN.
- c) EN CASO DE QUE AL VEHÍCULO ASEGURADO SE LE PONCHE UNA LLANTA, LA COMPAÑÍA ASISTIRÁ AL USUARIO CAMBIÁNDOLE LA LLANTA AVERIADA POR LA DE REFACCIÓN DEL MISMO, O EN SU CASO, LLEVANDO LA LLANTA AL LUGAR MÁS CERCANO PARA SU REPARACIÓN.

9.9.1.- EXCLUSIONES ASISTENCIA VEHICULAR.

LA COMPAÑÍA NO PRESTARÁ NINGUNO DE LOS SERVICIOS EN LOS CASOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- 1) CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO HAYA SIDO INTRODUCIDO ILEGALMENTE AL PAÍS.
- 2) CUANDO POR UNA ACCIÓN INTENCIONAL DEL USUARIO, RESULTE LA EVENTUALIDAD.
- 3) CUANDO LA PERSONA NO SE IDENTIFIQUE COMO USUARIO Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 4) CUANDO EL USUARIO Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO NO SE ENCUENTRE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.
- 5) LOS USUARIOS NO PODRÁN SER REEMBOLSADOS POR LA COMPAÑÍA CUANDO EL GASTO DEL SERVICIO NO HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA COMPAÑÍA.
- 6) QUEDAN EXCLUÍDOS LOS AUTOMÓVILES CON MÁS DE VEINTE AÑOS DE ANTIGÜEDAD A LA FECHA DEL PERCANCE.
- 7) LA COMPAÑÍA NO SE HARÁ RESPONSABLE POR DAÑOS OCASIONADOS A CONSECUENCIA DE FALLAS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 8) NO SE OFRECERÁN LOS SERVICIOS CUANDO SEAN DERIVACIÓN DIRECTA DE:
 - a) HUELGAS, GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES, REBELIÓN, GUERRA CIVIL, INSURECCIÓN, TERRORISMO, PRONUNCIAMIENTOS, MANIFESTACIONES, MOVIMIENTOS POPULARES, RADIOACTIVIDAD O CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR.
 - b) AUTOLESIONES, INTENTOS DE SUICIDIO, SUICIDIO O PARTICIPACIONES DEL USUARIO Y/O DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN ACTOS CRIMINALES.
 - c) ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS, PSICOLÓGICAS O DE ENAJENACIÓN MENTAL. EFECTOS PATOLÓGICOS, POR EL CONSUMO EN CUALQUIER FORMA DE TÓXICOS, DROGAS O FÁRMACOS MENORES O MAYORES, YA SEAN LEGALES INGERIDOS EN EXCESO (SALVO PRESCRIPCIÓN MÉDICA) O ILEGALES.

- d) AUTOMÓVILES CON MODIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO DIFERENTES A LAS ORIGINALES DE FABRICACIÓN, SI ESTAS INFLUYERAN DIRECTAMENTE EN EL ACCIDENTE O DESCOMPOSTURA.
- e) CUALQUIER PERCANCE INTENCIONADO ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN ACTOS CRIMINALES
- f) LABORES DE MANTENIMIENTO, REVISIONES, REPARACIONES AL AUTOMÓVIL REALIZADOS DIRECTAMENTE POR EL USUARIO O POR UN TERCERO, SI ÉSTAS INFLUYERAN DIRECTAMENTE EN EL ACCIDENTE O DESCOMPOSTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- g) NO SE REMOLCARÁ EL VEHÍCULO ASEGURADO CON CARGA O CON HERIDOS, NI SE SACARÁ EL VEHÍCULO ASEGURADO SI SE ENCUENTRA ATASCADO O ATORADO EN BACHES O BARRANCOS, NI SE REALIZARÁ NINGÚN TIPO DE MANIOBRA.
- h) TODO TIPO DE ACCIDENTES, LESIONES O ENFERMEDADES, RESULTANTES DE ACTIVIDADES DEPORTIVO PROFESIONALES O EN COMPETENCIAS OFICIALES.
- i) LA FUGA DEL USUARIO DEL LUGAR DE LOS HECHOS. VIOLACIONES DIRECTAS A LOS PERMISOS O LICENCIAS DE CONDUCIR.

9.10.- RIESGOS ADICIONALES AMPARADOS POR EL CONTRATO:

1. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE:

DESTINARLO A UN USO O SERVICIO DIFERENTE AL INDICADO EN ESTA PÓLIZA QUE IMPLIQUE UNA AGRAVACIÓN DEL RIESGO, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "EL ASEGURADO".

ARRASTRAR REMOLQUES Y EN CASO DE TRACTOCAMIONES, EL SISTEMA DE ARRASTRE PARA EL SEGUNDO REMOLQUE (DOLLY) Y EL SEGUNDO REMOLQUE.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CAUSADOS CON LA CARGA QUE TRANSPORTA EL VEHÍCULO, CUANDO ESTA TENGA CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSA TAL COMO: MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS A BORDO DE CAMIONES, TRONCOS O TROZOS DE MADERA, ROLLOS DE PAPEL, CABLE O ALAMBRE PARA USO INDUSTRIAL, POSTES, VARILLAS, VIGUETAS DE ACERO, MATERIALES, PARTES O MÓDULOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, GANADO EN PIE; O MERCANCÍA ALTAMENTE PELIGROSA, TAL COMO: SUSTANCIAS Y/O PRODUCTOS TÓXICOS Y/O CORROSIVOS, INFLAMABLES Y/O EXPLOSIVOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE CARGA SIMILAR A LAS ENUNCIADAS.

LOS GASTOS INHERENTES AL REMOLQUE DE GRÚAS Y DERECHOS DE PISO EN CORRALONES O ESTACIONAMIENTOS DE LA AUTORIDAD A CAUSA DE ALGÚN PERCANCE.

LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO SEA CONDUcido POR PERSONA QUE, EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL SINIESTRO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBriedAD, A MENOS QUE PUEDA SER IMPUTADA AL CONDUCTOR CULPA GRAVE, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVE EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, O SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS QUE NO HAYAN SIDO PRESCRITAS POR UN MEDICO.

9.11.- RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA:

1.- LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO ESTE SEA CONDUcido POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE O QUE DICHA LICENCIA NO SEA DEL TIPO (EN FUNCIÓN A: PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO. LOS PERMISOS PARA CONDUCIR PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁN COMO LICENCIAS.

2.- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO, COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O DE GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, REBELIÓN, EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN, O DETENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS. TAMPOCO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA

O CAUSE EL VEHÍCULO CUANDO SEA USADO PARA CUALQUIER SERVICIO MILITAR, CON O SIN CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO.

3.- CUALQUIER PERJUICIO, GASTO, PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO QUE SUFRA EL ASEGURADO, COMPRENDIENDO LA PRIVACIÓN DEL USO DEL VEHÍCULO.

4.- LA ROTURA, DESCOMPOSTURA MECÁNICA O LA FALTA DE RESISTENCIA DE CUALQUIER PIEZA DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE SU USO, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.

5.- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO O DE SUS PARTES, LA DEPRECIACIÓN QUE SUFRA SU VALOR, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO Y QUE SEAN OCASIONADOS POR SU PROPIA CARGA, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS.

6.- MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD, A CONSECUENCIA O NO DE UN PERCANCE VIAL, ASÍ COMO EL REMOLQUE DE GRÚAS Y DERECHOS DE PISO EN CORRALONES O ESTACIONAMIENTOS DE LA AUTORIDAD, EXCEPTO CUANDO SE TENGA CONTRATADA LA COBERTURA DE "ASISTENCIA VIAL" (PROLIBER ASISTENCIA), EN CUYO CASO OPERARA EN CONCORDANCIA A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES DE ESTA COBERTURA.

7.- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN NORMAL DE LA MAREA, AUN CUANDO PROVOQUE INUNDACIÓN.

8.- LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO, POR SOBRECARGARLO O SOMETERLO A TRACCIÓN EXCESIVA CON RELACIÓN A SU RESISTENCIA O CAPACIDAD.

9.- LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO A CAUSA DE ACTOS VANDÁLICOS POR TERCEROS, SIN QUE SE CONSIDERE COMO ACTO VANDÁLICO LA AGRESIÓN POR ARMA DE FUEGO A CUALQUIER UNIDAD ASEGURADA.

10.- LAS PÉRDIDAS, DAÑOS MATERIALES, PERJUICIOS O GASTOS CAUSADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR FALTA DE FUNCIONAMIENTO O POR FALLAS, ERRORES O DEFICIENCIAS DE CUALQUIER DISPOSITIVO, APARATO, MECANISMO, EQUIPO, INSTALACIÓN O SISTEMAS, SEA O NO PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE ESTE BAJO SU CONTROL O SIMPLE POSESIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA INCAPACIDAD DE SUS COMPONENTES FÍSICOS O LÓGICOS, PARA RECONOCER CORRECTAMENTE O UTILIZAR UNA FECHA QUE SE INTENTE REPRESENTAR A PARTIR DEL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1999 Y FECHAS SUBSECUENTES, INCLUYENDO EL AÑO 2000 DEL CALENDARIO GREGORIANO.

PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR COMPONENTES LÓGICOS LOS SISTEMAS OPERATIVOS, PROGRAMAS, BASE DE DATOS, LÍNEAS DE CÓDIGOS APLICACIONES Y DEMÁS ELEMENTOS DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA, TAMBIÉN DENOMINADOS "SOFTWARE", Y POR COMPONENTES FÍSICOS, LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS O ELECTROMECAÑICOS, TALES COMO PROCESADORES, MICROPROCESADORES, TARJETAS DE CIRCUITOS IMPRESOS, DISCOS, UNIDADES LECTORAS, IMPRESORAS, REPRODUCTORAS, CONMUTADORES, EQUIPO DE CONTROL Y DEMÁS ELEMENTOS CONOCIDOS BAJO LA DENOMINACIÓN GENÉRICA DE "HARDWARE".

QUEDA TAMBIÉN EXCLUIDO DE LA COBERTURA DEL CONTRATO AL QUE SE ADICIONA ESTA CLÁUSULA, EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO GENERADO POR CAMBIOS O MODIFICACIONES REALIZADAS O INTENTADAS RESPECTO DE LOS COMPONENTES FISIOLÓGICOS O LÓGICOS YA DEFINIDOS, CON MOTIVO DE LA LLEGADA DE LAS FECHAS A QUE SE HIZO REFERENCIA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN LA PRESENTE PÓLIZA RESPECTO DEL DEBER POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE INVESTIGAR, ATENDER O DEFENDER RECLAMACIONES NO SERÁ APLICABLE A RIESGOS EXCLUIDOS BAJO ESTA CLÁUSULA.

CLÁUSULA 10ª.- USO DEL EQUIPO.

PARA CUALQUIER ACTIVIDAD DE "EL ASEGURADO", MENCIONANDO PERO NO LIMITADO A: USO OFICIAL, AMBULANCIAS, TRANSPORTE DE PASAJEROS USOS OFICIAL O PARTICULAR, CARGA, VIGILANCIA Y PERSECUCIÓN DE DELINCUENTES.

CLÁUSULA 11ª.- DIVIDENDO.

SE APLICARÁ UNA FÓRMULA DE DIVIDENDOS DE:

$$B = (70\%) * ((P.N.P.*70\%) - (S.O. * 1.10))$$

B = BONIFICACIÓN

P.N.P. = PRIMA NETA PAGADA AL TÉRMINO DE LA ANUALIDAD

S.O. = IMPORTE DE RECLAMACIONES PAGADAS Y OCURRIDAS EN EL AÑO.

EN EL CASO DE PROCEDER LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR DIVIDENDOS, SE DEBERÁ ENTREGAR A MÁS TARDAR TRES MESES DESPUÉS DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE PAGARÁN INTERESES MORATORIOS A UNA TASA ANUAL IGUAL AL PROMEDIO DEL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE LA CAPTACIÓN QUE PUBLICA MENSUALMENTE EL BANCO DE MÉXICO, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL TÉRMINO DE LA PÓLIZA.

CLAUSULA 12º.- CANCELACIÓN ANTICIPADA

ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA, EN CUALQUIER MOMENTO, A SOLICITUD DEL ASEGURADO Ó DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE UN AVISO POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CANCELACIÓN. DICHO AVISO DEBERÁ ESTIPULAR LA FECHA DE CANCELACIÓN, DEBIENDO SER CUANDO MENOS, TREINTA DÍAS DESPUÉS. BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

12.1 SI EL ASEGURADO CANCELA LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA NO DEVENGADA A PRORRATA.

12.2 SI LA COMPAÑÍA CANCELA ÉSTA PÓLIZA, AL HACER ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN ANTICIPADA, DEVOLVERÁ LA PROPORCIÓN A PRORRATA DE LA PRIMA DEL RIESGO NO DEVENGADO, REINTEGRANDO ADEMÁS AL ASEGURADO EL 10% DE LAS PRIMAS TOTALES DEL CONTRATO. SI NO SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO SE TENDRÁ POR NO HECHA LA NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN Y SE CONTINUARA CON LA COBERTURA Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

CUANDO SE CONTRATEN DOS O MÁS COBERTURAS Y ANTES DEL FIN DE PERIODO DE VIGENCIA PACTADO OCURRIERE LA PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO AMPARADO, LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ, A PRORRATA, LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA O PRIMAS CORRESPONDIENTES A LAS COBERTURAS NO AFECTADAS POR ESTE SINIESTRO.

CLAUSULA 14º.- EFECTOS Y DERECHOS DEL CONTRATO

14.1.- CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO POR FALTA DE PAGO

SI NO HUBIERE SIDO PAGADA LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARAN AUTOMÁTICAMENTE A LAS DOCE HORAS DEL ULTIMO DÍA DE ESTE PLAZO.

14.2.- REHABILITACIÓN

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE PRIMAS, EL ASEGURADO PODRÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL ULTIMO DÍA DEL PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN DICHA CLÁUSULA, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO O LA PARTE CORRESPONDIENTE DE ELLA SI SE HA PACTADO SU PAGO FRACCIONADO, LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO SE REHABILITAN A PARTIR DE LA HORA Y DÍA SEÑALADOS EN EL COMPROBANTE DE PAGO, POR EL SOLO HECHO DE QUE SE RECIBA DICHO PAGO, Y SU VIGENCIA ORIGINAL, SE PRORROGARA AUTOMÁTICAMENTE POR UN LAPSO IGUAL AL COMPRENDIDO ENTRE EL ULTIMO DÍA DEL MENCIONADO PLAZO DE GRACIA Y LA HORA Y DÍA EN QUE SURTA EFECTO LA REHABILITACIÓN.

SIN EMBARGO, SI A MAS TARDAR AL HACER EL PAGO DE QUE SE TRATA, EL ASEGURADO SOLICITA POR ESCRITO QUE ESTE SEGURO CONSERVE SU VIGENCIA ORIGINAL, LA COMPAÑÍA AJUSTARA Y EN SU CASO DEVOLVERÁ DE INMEDIATO, A PRORRATA LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DURANTE EL CUAL CESARON LOS EFECTOS DEL MISMO, CONFORME EL ARTICULO 40 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CUYOS MOMENTOS INICIAL Y TERMINAL SE INDICAN AL FINAL DEL PÁRRAFO PRECEDENTE.

14.3.- PÉRDIDA POR DERECHO A SER INDEMNIZADO

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. ASIMISMO, LA PRESCRIPCIÓN SE SUSPENDERÁ POR LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESTA INSTITUCIÓN DE SEGUROS.

CLAUSULA 15º.- COMPETENCIA

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL RECLAMANTE PODRÁ PRESENTAR SU RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), EN SUS OFICINAS CENTRALES O EN LA DELEGACIÓN DE LA MISMA QUE SE ENCUENTRE MAS PRÓXIMA AL DOMICILIO DEL ASEGURADO O EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 68 DE LA LEY PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, Y DENTRO DEL TERMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE QUE SE SUSCITE EL HECHO QUE LE DIO ORIGEN.

DE NO SOMETERSE LAS PARTES AL ARBITRAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, O DE QUIEN ESTA PROPONGA, SE DEJARAN A SALVO LOS DERECHOS DEL RECLAMANTE PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS.

CLAUSULA 16º.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, "EL ASEGURADO" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LAS PÓLIZAS SIEMPRE TENDRÁN QUE ESTAR ACORDES A LAS BASES DE LICITACIÓN, SUS CONDICIONES Y MODIFICACIONES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN O INTENTO DE MODIFICACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE "LA COMPAÑÍA" SE CONSIDERARÍA UNA FALTA GRAVE DE INCUMPLIMIENTO.

CLAUSULA 17º.- ERRORES U OMISIONES.

LA VALIDÉZ DEL PRESENTE SEGURO, NO SE IMPUGNARÁ CUANDO LOS ASEGURADOS HUBIEREN INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES.

EL CASO DE QUE EL ERROR U OMISIÓN SE TRATARA DE LA NO TRAMITACIÓN DE ALTA PARA SU ASEGURAMIENTO DE UNA O MÁS UNIDADES A LA ASEGURADORA, ÉSTA RESPONDERÁ HASTA UN LÍMITE DE \$ 200,000.00 M.N.

CLAUSULA 18º.- TARIFA.

SE ENTREGARÁ AL INICIO DE LA PÓLIZA SUS TARIFAS PACTADAS POR TODO EL PARQUE VEHICULAR ENTREGADO MEDIANTE RELACIÓN, TANTO DE CAMIONES COMO DE AUTOS O EN SU DEFECTO LA TARIFA DE LA COMPAÑÍA GANADORA VIGENTE A ESA FECHA Y SU FÓRMULA DE DESCUENTOS APLICADOS HASTA LLEGAR A LA TARIFA OFRECIDA, EN LAS MOTOS SE CONSIDERA PARA FINES DE COBRO. Y EN TODOS LOS CASOS SE SUJETARAN A LOS LÍMITES Y CONDICIONES DE COBERTURA DE ESTAS CONDICIONES. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 6 AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA LA ENTREGA DE LAS TARIFAS POR VEHÍCULO DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN ENTREGADA.

CLAUSULA 19º.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD.

LA COMPAÑÍA, SE OBLIGA A PRESENTAR REPORTES TRIMESTRALES DE SINIESTRALIDAD (A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN) POR ESCRITO Y EN MEDIÓ MAGNÉTICO EN EXCEL Y COPIA DE LAS DECLARACIONES DE SINIESTROS LEVANTADO POR EL AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA, QUE TENDRÁ QUE ENTREGAR DURANTE LOS SIGUIENTES 3 DÍAS DE CONCLUIDO EL PERÍODO TRIMESTRAL, CONTEMPLANDO: NÚMERO DE PÓLIZA, INCISO AFECTADO, CAUSAS DEL SINIESTRO, DEPENDENCIA QUE CORRESPONDE, MONTO RESERVADO (ESTIMADO), MONTOS DEL SINIESTRO PAGADOS POR RIESGOS AFECTADOS, SINIESTROS PENDIENTES POR PAGAR, LOCALIDAD.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 6 AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA LA ENTREGA DE LA SINIESTRALIDAD REQUERIDA.

CLAUSULA 20º.- ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES.

LAS ALTAS Y BAJAS, O REDUCCIONES E INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "LA ASEGURADORA" COBRARA O DEVOLVERÁ DE ACUERDO A LA TARIFA INICIAL A PRORRATA.

CLAUSULA 21º.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA" QUE SE CONSIDERARÁN AMPARADAS EN FORMA AUTOMÁTICA TODAS LAS UNIDADES (VEHÍCULOS AUTOMOTORES) HASTA POR UN PERÍODO DE 45 DÍAS, A PARTIR DE SU ADQUISICION O ADJUDICACION, TIEMPO QUE SERVIRA A "EL ASEGURADO" PARA NOTIFICAR A "LA COMPAÑÍA".

CLAUSULA 22º.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" LIQUIDARÁ A "EL ASEGURADO" EL IMPORTE DE LAS PÉRDIDAS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADOS A LA COMPAÑÍA TODA LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LA PÉRDIDA.

EN LA RELACIÓN DEL ANEXO 6, SE IDENTIFICAN LAS UNIDADES QUE SE ASEGURAN A VALOR CONVENIDO, ES DECIR, QUE EL ASEGURADO Y ASEGURADORA CONVIENEN EN DETERMINAR EN EL CASO DE PÉRDIDA TOTAL O ROBO, LA INDEMNIZACIÓN AL LÍMITE FIJADO COMO VALOR CONVENIDO, SIN APLICAR NINGUNA DEPRECIACIÓN O BAJO SEGURO ALGUNO.

EN CASO DE SINIESTROS CUBIERTOS POR ESTA POLIZA, EL DEDUCIBLE APLICADO SE LIQUIDARA EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO.

PARA INDEMNIZACIONES EN UNIDADES DE HASTA 3 ½ TONELADAS, CON SOLO CONTAR CON LICENCIA DE AUTOMÓVILISTA, SE CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA OPERANDO INTEGRAMENTE LA COBERTURA.

CLAUSULA 23º.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

1. EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A:

A) PRECAUCIONES

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA COMPAÑÍA, DEBIENDO ATENERSE A LAS QUE ELLA LE INDIQUE. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO, QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR LA COMPAÑÍA, Y SI ESTA DA INSTRUCCIONES ANTICIPARA DICHOS GASTOS.

SI EL ASEGURADO NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE LIMITAR O REDUCIR LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL VALOR A QUE HUBIERE ASCENDIDO SI EL ASEGURADO HUBIERE CUMPLIDO CON DICHAS OBLIGACIONES.

B) DAR AVISO DE SINIESTRO A LA COMPAÑÍA VÍA TELEFÓNICA DE INMEDIATO RATIFICÁNDOLO POSTERIORMENTE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, DANDO UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS OCURRIDOS.

LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO SOLO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE ORIGINALMENTE HUBIERE IMPORTADO EL SINIESTRO SI LA COMPAÑÍA HUBIERE TENIDO PRONTO AVISO SOBRE EL MISMO. C) AVISO A LAS AUTORIDADES

PRESENTAR FORMAL QUERRELLA O DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO SE TRATE DE ROBO U OTRO ACTO DELICTUOSO QUE PUEDA SER MOTIVO DE RECLAMACIÓN AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA Y COOPERAR CON LA COMPAÑÍA PARA CONSEGUIR LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO O DEL IMPORTE DEL DAÑO SUFRIDO.

2. EN CASO DE RECLAMACIONES QUE PRESENTE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE SINIESTROS QUE AFECTEN LAS COBERTURAS CONTRATADAS, EL ASEGURADO SE OBLIGA A:

A) AVISO DE RECLAMACIÓN.- COMUNICAR A LA COMPAÑÍA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO, LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS POR EL O POR SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO, LE REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS O COPIA DE LOS MISMOS, QUE CON ESE MOTIVO SE LE HUBIEREN ENTREGADO.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTOS DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, LIBERARÁ LA COMPAÑÍA DE CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA A LA COBERTURA AFECTADA POR EL SINIESTRO.

LA COMPAÑÍA NO QUEDARÁ OBLIGADA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, TRANSACCIONES U OTROS ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA SEMEJANTE, HECHOS O CONCERTADOS SIN EL CONSENTIMIENTO DE ELLA. LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

B) COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DEL ASEGURADO CON RESPECTO A LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO SE OBLIGA A ESTAS, A COSTA DE LA COMPAÑÍA, EN TODO PROCEDIMIENTO CIVIL QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO:

☐ A PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS, QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SU DEFENSA A COSTA DE ESTA, EN CASO DE SER ESTA NECESARIA O CUANDO EL ASEGURADO NO COMPAREZCA.

☐ EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSA QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.

☐ A COMPARECER EN TODO PROCEDIMIENTO CIVIL.

☐ A OTORGAR PODERES A FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE LA COMPAÑÍA DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRAMITES DE DICHOS PROCEDIMIENTOS.

3. OTROS SEGUROS.

EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO LA EXISTENCIA DE TODO SEGURO QUE CONTRATE O HUBIERE CONTRATADO CON OTRA COMPAÑÍA, SOBRE EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, INDICANDO EL NOMBRE DEL ASEGURADOR Y LAS COBERTURAS. LA FALTA DE COMUNICACIÓN DE ESTOS SEGUROS NO EXIME A “LA COMPAÑÍA” DE SUS COMPROMISOS CON RESPECTO A ESTE SEGURO, “EL ASEGURADO” NO PODRÁ HACER VALIDA SU RECLAMACIÓN A AMBOS SEGUROS, SIEMPRE Y CUANDO SUS COBERTURAS SEAN SOBRE EL MISMO RIESGO, Y SOBRE LOS MISMOS LÍMITES Y COBERTURAS.

CLAUSULA 24º.- BASES DE VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS.

24.1.- SI EL ASEGURADO HA CUMPLIDO CON EL AVISO DE SINIESTRO Y EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER DETENCIÓN O INCAUTACIÓN, CONFISCACIÓN U OTRA SITUACIÓN SEMEJANTE PRODUCIDA POR ORDEN DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS, LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INICIAR SIN DEMORA LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS.

24.2.- EL HECHO DE QUE LA COMPAÑÍA NO REALICE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO DEL AVISO DEL SINIESTRO Y SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ASEGURADO QUEDA FACULTADO PARA PROCEDER A LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS Y EXIGIR SU IMPORTE A LA COMPAÑÍA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, SALVO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL ASEGURADO NO SE PUEDA LLEVAR A CABO LA VALUACIÓN.

24.3.- TERMINADA LA VALUACIÓN Y RECONOCIDA SU RESPONSABILIDAD Y SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO, LA COMPAÑÍA DEBERÁ INDEMNIZAR EN EFECTIVO AL ASEGURADO CON EL IMPORTE DE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN LA FECHA DEL SINIESTRO.

LA INDEMNIZACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES COMPRENDERÁ EL VALOR FACTURA DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA MÁS LOS IMPUESTOS QUE EN SU CASO GENERA LOS MISMOS.

POR LO QUE SE REFIERE A PÉRDIDAS TOTALES, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL INCISO 5 DE ESTA CLÁUSULA.

EN TODO CASO AL HACERSE LA VALUACIÓN DE LA PÉRDIDA, SE TOMARÁ EN CUENTA EL PRECIO DE COSTO DE LAS REFACCIONES O ACCESORIOS EN LA FECHA DEL SINIESTRO.

24.4.- CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO EXCEDA DEL 50% DEL VALOR COMERCIAL QUE DICHO VEHÍCULO TUVIERE EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, A CONSIDERACIÓN DE LA ASEGURADORA SE TOMARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO, SI EL MENCIONADO COSTO EXCEDE DEL 75% DE ESE VALOR, SIEMPRE SE CONSIDERARÁ QUE HA HABIDO PÉRDIDA TOTAL.

24.5.- EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL QUE AFECTE A LAS COBERTURAS 1 Y 2, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE SER DECLARADO COMO PÉRDIDA TOTAL BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PUNTO NUMERO 4 DE ESTAS CLAUSULAS SE CONSIDERARÁ PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR; COMERCIAL DE LA UNIDAD AL MOMENTO DEL SINIESTRO, ENTENDIÉNDOSE POR EL VALOR COMERCIAL: "EL VALOR DE VENTA DEL VEHÍCULO AL PÚBLICO EN EL MERCADO, CON BASE EN EL PROMEDIO DE LA GULA EBC Y AUTOMÁTRICA VIGENTES EN LA FECHA DEL SINIESTRO".

PARA VEHÍCULOS QUE SEAN ÚLTIMO MODELO DE FABRICACIÓN NACIONAL, O IMPORTADOS QUE SEAN VENDIDOS POR ARMADORAS RECONOCIDAS, LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDERÁ AL VALOR COMERCIAL DEL MISMO, ENTENDIÉNDOSE ESTE EL PROMEDIO PRECIO DE LISTA DE LA GUÍA EBC Y AUTOMÁTRICA, VIGENTES EN LA FECHA DEL SINIESTRO MENOS UN 10% DE DEPRECIACIÓN.

EN EL CASO DE LAS COBERTURAS 5 Y 6, SE TOMARÁ COMO BASE DE INDEMNIZACIÓN LAS SUMAS ASEGURADAS ORIGINALES AMPARADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR SUSTENTADA CON UNA COPIA DE LA FACTURA QUE AVALE DICHO EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES Y CONVERSIONES Y QUE DEBERÁ OBRAR EN PODER DE ESTA COMPAÑÍA, DEDUCIÉNDOLE A DICHA SUMA ASEGURADA EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA A LA DEPRECIACIÓN DE DICHS CONCEPTOS.

24.6.- LA INTERVENCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA VALUACIÓN DE CUALQUIER AYUDA QUE LA COMPAÑÍA O SUS REPRESENTANTES PRESTEN AL ASEGURADO O TERCEROS, NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO DEL SINIESTRO.

24.7.- PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SE ENTENDERÁ QUE EL ASEGURADO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN, ENTREGANDO A LA COMPAÑÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PARA CADA CASO SE ESPECIFIQUE EN EL INSTRUCTIVO QUE SE LE ENTREGARÁ JUNTO CON LA PÓLIZA Y QUE FORMA PARTE DE LA MISMA.

24.8.- GASTOS DE TRASLADO.

24.9.- EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE HARÁ CARGO DE LAS MANIOBRAS Y GASTOS CORRESPONDIENTES PARA PONER EL VEHÍCULO ASEGURADO EN CONDICIONES DE TRASLADO ASÍ COMO DE LOS COSTOS QUE IMPLIQUE EL MISMO. SI EL ASEGURADO OPTA POR TRASLADARLO A UN LUGAR DISTINTO DEL ELEGIDO POR LA

COMPAÑÍA, ESTA SOLO RESPONDERA POR ESTE CONCEPTO, HASTA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A UN MES DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

24.10.- PENSIÓN

24.11.- EN CASO DE QUE LA UNIDAD ASEGURADA SEA DETERMINADA COMO PÉRDIDA TOTAL Y SE ENCUENTRE EN ALGÚN DEPÓSITO O CORRALÓN, EN CUSTODIA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO DISPONE DE UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES PARA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, EN LA OFICINA DE LA COMPAÑÍA.

24.12.- EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL ASEGURADO ASUMIRÁ EL COSTO POR PENSIÓN QUE IMPLIQUE LA ESTADÍA, A RAZÓN DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL POR CADA DÍA DE EXCESO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS.

24.13.- INDEMNIZACIÓN POR MORA

24.14.- EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITA CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO,

BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS SE CAPTURA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN.

CLAUSULA 25º.- CONDICIONES IMPRESAS.

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES ESPECIALES, QUE SUPLIRÁN A LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS DE "LA COMPAÑÍA".

CLAUSULA 26º.- EXCLUSIONES.

EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES BÉLICAS O CUANDO SE USE PARA SERVICIO MILITAR.

FALLAS O DESCOMPOSTURAS MECÁNICAS, ASÍ COMO POR SOBRE CARGARLO O SOMETERLO A TRACCIONES EXCESIVAS.

PÉRDIDAS O DAÑOS POR LA ACCIÓN NORMAL DE LA MAREA.

LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES A BIENES QUE SE ENCUENTREN EN EL VEHÍCULO SEAN O NO PROPIEDAD DE ÉL.

CLAUSULA 27º.- NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN ESA VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS DE LAS POLIZAS DE LA ASEGURADORA EN TERMINOS DEL ARTICULO ANTES CITADO , NO APLICARAN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.

CLAUSULA 28º.- CLÁUSULA DE BUENA FE.

SE CONVIENE POR AMBAS PARTES TANTO EL ASEGURADO COMO LA ASEGURADORA ACEPTAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY

CLAUSULA 29º.- ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.

ESTANDARES DE SERVICIO				
No	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENAS CONVENCIONALES
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	5	DÍAS	6 AL MILLAR DEL COSTO DE LA PÓLIZA, POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	20	DÍAS	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS	10	DÍAS	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER PÓLIZAS	10	DÍAS	
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	2	DÍAS	
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	7	DÍAS	
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5	DÍAS	
8	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3	DÍAS	

ESTANDARES DE SERVICIO				
No	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENAS CONVENCIONALES.
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3	DÍAS	AUTOS: ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE.

EL TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO ES EN DÍAS HÁBILES

CLAUSULA 30º.- PENAS CONVENCIONALES.

A).- LA COMPAÑÍA REPARARÁ LOS DAÑOS MATERIALES DE LAS UNIDADES SINIESTRADAS EN UN PERIODO MAXIMO DE 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DEL SINIESTRO, DE LO CONTRARIO ESTA OBLIGADA A PROPORCIONAR UN VEHICULO DE SIMILARES CARACTERISTICAS Y CONDICIONES, HASTA EN TANTO SEA REPARADO EL VEHICULO A ENTERA SATISFACCION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO SERA MOTIVO DE RESCION DEL CONTRATO.

B).- PARA LOS VEHICULOS CONSIDERADOS COMO PERDIDAS TOTALES POR SINIESTRO, SE TENDRA UN PLAZO DE 10 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA ASEGURADORA, PARA QUE SEA CUBIERTO EL PAGO TOTAL POR INDEMINIZACION AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE LO CONTRARIO EL GOBIERNO NO ESTARA OBLIGADO A PAGAR EL DEDUCIBLE; TENIENDO LA COMPAÑÍA DIEZ DIAS HABILES MAS PARA REALIZAR EL PAGO POR INDEMINIZACION Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE DARA POR RESCINDIDO EL CONTRATO, ADJUDICANDOSE A LA SEGUNDA PROPUESTA SOLVENTE.

C).- EN CASO DE ROBO TOTAL, Y UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS 30 DIAS NATURALES PARA LA LOCALIZACION DE LA UNIDAD, LA ASEGURADORA TENDRA UN PLAZO DE 5 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA, PARA QUE SEA CUBIERTO EL PAGO TOTAL POR INDEMINIZACION, DE LO CONTRARIO EL GOBIERNO NO ESTARA OBLIGADO A PAGAR EL DEDUCIBLE; TENIENDO LA COMPAÑÍA DIEZ DIAS HABILES MAS PARA RELALIZAR EL PAGO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE DARA POR RESCINDIDO EL CONTRATO, ADJUDICANDOSE A LA SEGUNDA PROPUESTA SOLVENTE.

D).- DESPUES DE QUE EL VEHICULO QUEDE LIBERADO POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, LA ASEGURADORA CUENTA CON 5 DIAS NATURALES PARA DETERMINAR SI EL SINIESTRO ES PERDIDA TOTAL; EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO EL GOBIERNO NO ESTARA OBLIGADO A PAGAR EL DEDUCIBLE.

POR CADA DIA DE ATRASO EN RELACION CON LA FECHA PREVISTA, CONVIENE EXPRESAMENTE EN CUBRIR EL (PORCENTAJE ESTIPULADO EN EL PUNTO 20 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, PARA CUBRIR LOS DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, O BIEN SI EL CUMPLIMIENTO ES PARCIAL SE APLICARA SOBRE EL MONTO RESTANTE. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO DEBERA EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 20% DE LA PRIMA DE CADA CASO EN PARTICULAR.

CUANDO SE APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, LAS CONDICIONES DE PAGO QUEDARAN CONDICIONADAS PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE LA ASEGURADORA DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, O BIEN AL DESCUENTO QUE REALICE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

CLAUSULA 31º.- NO SUBROGACIÓN.

CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA BIENES DE "EL ASEGURADO", DE FILIALES

Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL: UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUANDO LA, EL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO HAYA O HAYAN SIDO CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SEAN FILIALES, SUBSIDIARIA O EMPLEADOS O FUNCIONARIOS O MIEMBROS DE SU FAMILIA

CLAUSULA 32º.- MANEJO DE INFORMACIÓN.

LOS BIENES CUBIERTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES SE MANEJARÁN CON DISCRECIÓN.

CLAUSULA 33º.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA.

ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE, SIN COBRO DE PRIMA.

CLAUSULA 34º.- PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA

FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIÓ ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS ASI COMO CUALQUIER COMUNICACIÓN ENTRE DEL “EL ASEGURADO” Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CLAUSULA 35º.- GLOSARIO.

EL PRESENTE GLOSARIO ES AUXILIAR EN LAS DEFINICIONES QUE AFECTEN LAS PRESENTES CONDICIONES, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO LAS PACTADAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES Y LAS DEL GLOSARIO RESPECTO A LAS MANIFESTADAS EN LAS GENERALES O EN LAS ESTIPULADAS EN LOS ENDOSOS ESPECÍFICOS:

VALOR COMERCIAL: PARA VEHÍCULOS ÚLTIMO MODELO O DENTRO DE LOS DOCE PRIMEROS MESES DE USO, SE INDEMNIZARÁ AL VALOR DEL PRECIO DE LA FACTURA.

VALOR COMERCIAL: PARA VEHÍCULOS CUYO MODELO SEA POSTERIOR A 1990, SE TOMARÁ EL VALOR DE ACUERDO A LA GUÍA EBC.

VALOR COMERCIAL: PARA VEHÍCULOS ANTERIORES A 1990, SE TOMARÁ EL VALOR DE ACUERDO A LA GUÍA EBC DE MODELOS ANTERIORES A 1990.

VALOR COMERCIAL: PARA LOS VALORES DE LAS MOTOCICLETAS SE TOMARÁN DE ACUERDO A LA GUÍA EBC DE MOTOCICLETAS.

NOTA: LOS VALORES TOMADOS DE LA GUÍA EBC SON LOS VALORES MÁS ALTOS SIENDO ESTOS EL VALOR DE VENTA.

CLAUSULA 36º.- SALVAMENTOS.

COMO CONSECUENCIA DE PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE SE HAGA POR PÉRDIDA O DAÑO DE LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA, EL SALVAMENTO O CUALQUIER RECUPERACIÓN PASARÁN A SER PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, POR LO QUE EL ASEGURADO SE COMPROMETE A ENTREGAR A ESTA TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE TALES BIENES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, CEDIENDO EN ADICIÓN A ELLO TODOS LOS DERECHOS QUE TENGA SOBRE DICHA PROPIEDAD.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, VENCIDO EL CUAL, EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERÉSES, SIN NOTIFICAR PREVIAMENTE A LA COMPAÑÍA, AÚN EN CASO DE HABER ADQUIRIDO LA COMPAÑÍA EL SALVAMENTO.

EN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, LA COMPAÑÍA SOLICITARÁ AL ASEGURADO, EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR ESCRITO, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RETIRO DE LOS RESTOS DE SALVAMENTOS.

CLAUSULA 37º.- FIRMAS

ÉSTA PÓLIZA ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023 Y HASTA LAS 12:00 HRS. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PARTES CONTRATANTES, CONSERVANDO ORIGINAL Y COPIA PARA EL ASEGURADO Y UNA COPIA PARA LA COMPAÑÍA.

LAS UNIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 6, SE UTILIZARÁN EN LAS ACTIVIDADES Y NECESIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EL NÚMERO DE OCUPANTES POR CADA UNIDAD ES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE DEL VEHICULO.

LOS VEHÍCULOS QUE CUENTAN CON ADAPTACIONES O SE REQUIERE SEAN ASEGURADOS A VALOR CONVENIDOSE ENCUENTRAN EN LA BASE DE DATOS CON EL TITULO DE VALOR CONVENIDO Y ADAPTACION. SE INCLUYEN UNIDADES QUE CUENTAN CON EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN Y TORRETAS.

DEBERAN DE AMPARAR LA COBERTURA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA TODOS LOS VEHICULOS.

LA COBERTURA DE MUERTE AL CONDUCTOR SE AMPARARÁ Y SERA PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 6.

EN LO DESCRITO EN EL NUMERAL 8.4.12 SUBNUMERAL 8.4.12.2. SE ACEPTA QUE EL PAGO EN ESPECIE PUEDA SER ATRAVES DE CHEQUE, SIEMPRE Y CUANDO CUBRA EL VALOR DEL IMPORTE RECLAMADO.

APLICARÁ LA RC ECOLÓGICA EXCLUSIVAMENTE PARA LAS UNIDADES QUE LA AUTORIDAD LO CONSIDERA REQUISITO INDISPENSABLE.

PARA LA COBERTURA DE MUERTE AL CONDUCTOR OPERARÁ A BENEFICIARIO DIRECTO (CONYUGE, HIJOS, PADRES)

ANEXO 1-B

PARTIDA. - 2

Unidad de Medida: POLIZA DE SEGURO **Cantidad:** 1,018 **Concepto:** CONTRATACIÓN DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS (EXCLUYE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA)

Descripción detallada:

SE ADJUNTA ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LISTADO DEL PARQUE VEHICULAR Y TIPO DE COBERTURA SOLICITADA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

I.- CONTRATACIÓN DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS (EXCLUYE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA), CONSISTENTE EN:

EL ADJUDICADO DEBERÁ EMITIR LAS PÓLIZAS Y LOS RECIBOS DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE LE SEAN ENTREGADAS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, RESPETANDO SIEMPRE COMO CONTRATANTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y COMO ASEGURADO A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, DICHOS DOCUMENTOS DEBERAN PRESENTARLOS EN TRES TANTOS ORIGINALES.

EL SERVICIO, SE REFIERE AL ASEGURAMIENTO PARA CUBRIR LOS RIESGOS CONTRA EL EFECTO ECONÓMICO ADVERSO QUE PROVOCA UN ACONTECIMIENTO FORTUITO QUE PUDIERA AFECTAR SUS BIENES.

EN CASO DE QUE EL ADJUDICADO DECIDA DE MANERA UNILATERAL CANCELAR EL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA CONVOCANTE; PARA LO CUAL LA TERMINACIÓN DEL SEGURO SURTIRA EFECTOS A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ REINTEGRAR LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA A

PRORRATA AL MOMENTO DE QUE SE NOTIFIQUE LA CANCELACIÓN DEL SEGURO, ASÍ COMO EL 10% DE LAS PRIMAS TOTALES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE PÓLIZA TENDRÁ UNA VIGENCIA CON INICIO DESDE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023 Y TERMINANDO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL ADJUDICADO DEBERA EMITIR LA CARTA COBERTURA EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, BAJO LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

EL ADJUDICADO DEBERA ENTREGAR LA CARTA COBERTURA A MAS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DE ASIGNACIÓN, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADAS EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO "A", SEGUNDO PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, ZACATECAS, ZACATECAS, CON TELEFONO 01 492 491 5000 EXT. 15360, 15361, 15371. RESPETANDO EL FORMATO Y TEXTO DEL ANEXO 1-D DE ESTAS BASES.

EL ADJUDICADO TENDRÁ COMO LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES CON SUS RESPECTIVOS RECIBOS DE PAGO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADAS EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO "A", SEGUNDO PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, ZACATECAS, ZACATECAS, CON TELEFONO 01 492 491 5000 EXT. 15360, 15361, 15371.

REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LA POLIZA DE ASEGURAMIENTO.

LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES, SERÁN CONTENIDAS EN EL CONTRATO QUE SE FORMALICE PARA EL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR (AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, AUTOBUSES, CAMIONES, REMOLQUES, AMBULANCIAS Y MOTOCICLETAS, ETC) A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (EXCLUYENDO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA). Y FORMARAN PARTE DE LA PÓLIZA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA.

CONDICIONES GENERALES ESPECIALES

CLAUSULA I.- CONTRATO.

(NOMBRE ASEGURADORA)

----- DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO DE ACUERDO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS DE ESTA ESPECIFICACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

POR SU PARTE EL ASEGURADO SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ESTA PÓLIZA.

CLAUSULA II.- ASEGURADO.

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE SECRETARIA DE FINANZAS, LLAMADA MÁS ADELANTE "EL ASEGURADO", CUYA RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR SE MENCIONAN EN EL "ANEXO 1-C" DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

2.A).- ASEGURADO PRINCIPAL.

SI ESTA PÓLIZA ASEGURA A MÁS DE UNA ENTIDAD, EL PRIMERO ENUMERADO EN ÉSTA PÓLIZA ACTUAR COMO ASEGURADO PRINCIPAL A NOMBRE DE LOS DEMÁS, PARA TODAS LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA.

2.B).- ASEGURADO. SEPARACIÓN DE INTERESES.

CADA UNO DE LOS ASEGURADOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA TENDRÁN LA MISMA PROTECCIÓN Y LAS MISMAS OBLIGACIONES COMO SI LA PÓLIZA HUBIERA SIDO EMITIDA EN FORMA INDIVIDUAL A CADA UNO DE ELLOS.

SIN EMBARGO, LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN ASEGURADO, Y DESPUÉS DE AGOTAR LAS COBERTURAS AUTOMÁTICAS, NO OPERARÁ PARA AUMENTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA MAS ALLÁ DEL LÍMITE ESTABLECIDO O INDICADO EN LA CLÁUSULA DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

CLAUSULA III.- VIGENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA TENDRÁ UNA VIGENCIA CON INICIO DESDE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023 Y TERMINANDO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

CLAUSULA IV.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

LAS QUE LE INDIQUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES A QUE HUBIESE LUGAR, PROPIO AL SECTOR OFICIAL, TALES, PERO NO LIMITADO A: ADMINISTRAR, TRANSITO, SEGURIDAD PUBLICA, ESTACIONAMIENTOS, MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, TRASLADO DE BIENES PROPIEDAD DE ESTE Y/O TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD O RESGUARDO, ENTRE OTROS. QUE QUEDEN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL "EL ASEGURADO".

CLAUSULA V.- TERRITORIALIDAD.

ESTA PÓLIZA OPERA DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADA, EXCEPTO PARA LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA VIAL, DAÑOS POR LA CARGA Y DEFENSA LEGAL, LAS CUALES ÚNICAMENTE OPERARAN DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

CLAUSULA VI.- BIENES CUBIERTOS.

VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA USO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SEAN PROPIEDAD, SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO".

PARA EL CASO DE AMBULANCIAS, UNIDADES DE RESCATE Y VEHÍCULOS SIMILARES NO SÓLO SE CONSIDERARÁ LA UNIDAD DE FABRICA, SINO ADEMÁS EL EQUIPAMIENTO CON EL QUE CUENTEN, MISMO QUE TAMBIÉN DEBERÁ SER CUBIERTO EN EL ASEGURAMIENTO.

LA RELACIÓN ANEXA DE UNIDADES SE ENTREGA SOLO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA. SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS POSIBLES BAJAS Y ALTAS DEL SEGURO QUE PUEDAN SURGIR EN EL PERIODO DE AMPLIACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

CLAUSULA VII.- RIESGOS CUBIERTOS BÁSICOS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES APLICADOS.

PARA TODO EL PARQUE VEHICULAR DESCRITO EN EL PUNTO SEIS DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSIDERANDO AMPLIA TODAS LAS COBERTURAS QUE SE DESCRIBEN MAS ADELANTE:

DAÑOS MATERIALES.

- ROBO TOTAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y EN SUS PERSONAS (LUC).
- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.

- ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL ASISTENCIA VEHICULAR INCLUYENDO EL PAGO DE LA FIANZA Y CAUCIONES AMPARANDO LESIONES O MUERTE DE OCUPANTES O CONDUCTOR AÚN CUANDO ESTE SEA RESPONSABLE.
- DAÑOS POR LA CARGA.
- ASISTENCIA VIAL DESDE EL KM. "0" PARA VEHÍCULOS HASTA DE 3.5 TONELADAS.
- EQUIPO ESPECIAL.
- COBERTURA AMPLIA PARA LOS VEHICULOS Y/O SUS OCUPANTES QUE SUFREN DAÑOS Y/O LESIONES POR IMPACTO DE ARMA DE FUEGO.

PARA REMOLQUES:

- DAÑOS MATERIALES.
- ROBO TOTAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y SUS PERSONAS (LUC).

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A VALOR COMERCIAL, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, APEGÁNDOSE ÚNICAMENTE A LOS DEDUCIBLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE PUNTO, QUEDANDO NULO CUALQUIER OTRO DEDUCIBLE O COASEGURO ESTABLECIDO POR ENDOSO O POR CONDICIONES GENERALES.

COBERTURAS BÁSICAS	L Í M I T E, POR AUTO O CUALQUIER VEHÍCULO.	DEDUCIBLES
1.- DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO ESTIPULADO EN LA GUÍA EBC	3% AUTOS, PICKUPS, CAMIONETAS Y MOTOS. 2% CAMIONES DE 3.5 TON Y DEMÁS VEHÍCULOS. 20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL DAÑADO INCLUYENDO MARCOS Y GOMAS
2.- ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO ESTIPULADO EN LA GUÍA EBC	5% AUTOS, PICKUPS, CAMIONETAS Y MOTOS 0% CAMIONES DE 3.5 TON Y DEMÁS VEHÍCULOS.
3.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL INCLUYENDO: - R.C. TERCEROS EN SUS BIENES - R.C. TERCEROS EN SUS PERSONAS - RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (SE HACE EXTENSIVA A LOS REMOLQUES, CAJAS, CAMAS BAJAS SIEMPRE QUE ESTE ENGANCHADO POR LA UNIDAD ASEGURADA). PARA TRACTOCAMIONES INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	\$ 800,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
4.-RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS POR LA CARGA Y AL MEDIÓ AMBIENTE	\$ 900,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
5.- RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO EN AUTOBUSES Y MICROBUSES PROPIEDAD DEL ASEGURADO (INCLUYENDO EMPLEADOS)	\$ 500,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
6.- ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL Y FIANZA GARANTIZADA (PROLIBER)	\$ 500,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
7.- GASTOS MÉDICOS AUTOS, PICKUP, CAMIONES, MOTOS, AUTOBUSES Y MICROBUSES. AUTOBUSES Y MICROBUSES AUTOMÓVILES CAMIONES MOTOS	POR EVENTO O DE MANERA PROPORCIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS LESIONADOS \$ 300,000.00 M.N. \$ 250,000.00 M.N. \$ 100,000.00 M.N. \$ 40,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
7.- ASISTENCIA VIAL AUTOMÓVILÍSTICA	AMPARADO	NO APLICA
8.- SEGURO DE VIDA POR ACCIDENTE DEL CONDUCTOR Y/O OCUPANTES.	\$ 100,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE

DEDUCIBLE.

ES LA CANTIDAD QUE EN CADA SINIESTRO QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

CLAUSULA VIII.- COBERTURAS ADICIONALES CONVENIDAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.

8.4.1. RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA OPERANDO DESPUÉS DE AGOTARSE LAS COBERTURAS BÁSICAS HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O POR EVENTO DE \$ 1'000,000.00 M.N. Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 2'000,000.00 M.N. SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE NI COASEGURO.

8.4.2. GASTOS MÉDICOS EN EXCESO: DESPUÉS DE AGOTARSE LA COBERTURA BÁSICA MÁXIMA POR EVENTO DEPENDIENDO EL TIPO DE UNIDAD HASTA LA SUMA MÁXIMA POR EVENTO DE \$ 800,000.00 M.N. Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 1'600,000.00 M.N. SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE O COASEGURO.

8.4.3. CONVERSIONES Y ADAPTACIONES: OPERA A PRIMER RIESGO Y SIN REQUISITO DE DECLARAR SUS VALORES HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O EVENTO DE \$ 50,000.00 M.N. Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 200,000.00 M.N. CON DEDUCIBLES PARA DAÑOS MATERIALES DEL 3% AUTOS, MOTOS Y PICK-UP'S HASTA TRES TON Y UN 2% PARA CAMIONES 3.5 TON. Y DEMAS, ESTOS DEDUCIBLES SE APLICAN SOBRE EL VALOR DE LA ADAPTACIÓN O CONVERSIÓN. PARA ROBO EL 5% PARA AUTOS, MOTOS Y PICK-UP'S HASTA TRES TON Y 0% PARA CAMIONES 3.5 TON. Y DEMAS, ESTOS DEDUCIBLES SE APLICAN SOBRE EL VALOR DE LA ADAPTACIÓN O CONVERSIÓN.

8.4.4. EQUIPO ESPECIAL: OPERA A PRIMER RIESGO Y SIN REQUISITO DE DECLARAR SUS VALORES HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O EVENTO DE \$ 50,000.00 M.N. Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 200,000.00 M.N. APLICABLE UN DEDUCIBLE DEL 25% DEL VALOR DEL EQUIPO ESPECIAL CON UN MÁXIMO DEL 25% DE LA SUMA CONTRATADA.

8.4.5. DAÑOS POR LA CARGA AL MEDIO AMBIENTE: SÓLO EN LAS UNIDADES INDICADAS EXPRESAMENTE.

8.4.6. PROLIBER O SU EQUIVALENTE: SE ACEPTA QUE EL ASEGURADO PODRÁ CONTRATAR EN FORMA DIRECTA LA COMPAÑÍA AFIANZADORA Y SU COBERTURA.

8.4.7. SEGURO DE VIDA DEL CONDUCTOR: EN CASO DE UN ACCIDENTE DONDE EL CONDUCTOR FALLEZCA ESTÁ CUBIERTO HASTA \$ 100,000.00 M.N.

8.4.8. LA ASEGURADORA ACEPTA DAR LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O COPIA DE ELLA.

8.4.9. LA ASEGURADORA ACEPTA PAGAR 5 EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

9.4.9.1.- LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS PARTES BAJAS DE LOS VEHÍCULOS AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS O CUANDO ÉSTOS SE ENCUENTREN EN CONDICIONES INTRANSITABLES.

9.4.9.2.- LOS GASTOS MÉDICOS OCUPANTES DE HASTA 10 PASAJEROS QUE SUFRAN LESIONES AL VIAJAR FUERA DEL COMPARTIMIENTO, CASETA Ó CABINA DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, PERO DENTRO DE LA CAJA CAMPER O REDILAS DE CAMIONES AMPARADOS Y BAJO LOS MISMOS LÍMITES ESTABLECIDOS.

9.4.9.3.- EN CASO DE FALLECIMIENTO, SE INDEMNIZARÁ HASTA \$25,000.00 POR OCUPANTE ÚNICAMENTE CON LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN.

9.4.9.4.- EL PAGO DE LOS SINIESTROS SIN EL REQUISITO DE CONTAR CON LICENCIA DE MANEJO, SERÁ APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS CON EXCEPCIÓN DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, Y SIEMPRE Y CUANDO LA CAUSA DEL SINIESTRO NO SEA POR IMPERICIA EN EL MANEJO DE VEHÍCULOS. LOS PERMISOS DE CONDUCIR Y LAS LICENCIAS VENCIDAS NO SE TOMARÁN COMO FALTA DE LICENCIA.

8.4.10. LA ASEGURADORA ACEPTA PAGAR EVENTOS CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL POR EVENTO Ó SERIE DE EVENTOS, HASTA LA CANTIDAD DE \$ 400,000.00 M.N., DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, BAJO SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LOS CASOS QUE NO SEAN CONTEMPLADOS EN EL PUNTO ANTERIOR Y QUE SE CONSIDEREN COMO EXCLUSIÓN Y QUE POR CONDICIONES GENERALES SE CONSIDERE COMO IMPROCEDENTE.

8.4.11. PARA LA INDEMNIZACIÓN EN PÉRDIDAS TOTALES LA ASEGURADORA ACEPTARÁ POR PARTE DE "EL ASEGURADO" CARTA DE CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD O DOCUMENTO QUE AMPARE LA PROPIEDAD SIN QUE ESTO DEMÉRITE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EN EL CASO DE NO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL REQUERIDA.

PARA LOS SINIESTROS DECLARADOS COMO PERDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA DEBERA ENTREGAR A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, LA DECLARACION DE PERDIDA TOTAL ANEXANDO FOTOGRAFIAS DE LA UNIDAD.

8.4.12. PARA LA INDEMNIZACION DE PERDIDAS TOTALES O ROBOS TOTALES DE LOS VEHICULOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 6 (RELACION DEL PARQUE VEHICULAR), LA ASEGURADORA ACEPTARA PARA EL PAGO DE CUALQUIER SINIESTRO EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA PROPIEDAD (LO ANTERIOR POR NO CONTAR CON FACTURA DE ORIGEN EN TODAS LAS UNIDADES).

8.4.13. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, "EL ASEGURADO" PODRÁ OPTAR POR CUALQUIERA DE LAS ALTERNATIVAS DE INDEMNIZACIÓN SIGUIENTES:

8.4.13.1.- PAGO DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AFECTADA.

8.4.13.2.- PAGO EN ESPECIE: REPOSICIÓN DE VARIAS UNIDADES AFECTADAS POR UNIDADES NUEVAS CON VALOR IGUAL AL IMPORTE RECLAMADO.

8.4.13.3.- PAGO DEL 75% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AFECTADA CUANDO "EL ASEGURADO" LO DECIDA, POR FALTA DE ALGUNO O ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SEA IMPOSIBLE DE ENTREGAR, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A FACTURA, TARJETÓN, TENENCIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, QUEDÁNDOSE "EL ASEGURADO" CON LOS RESTOS DE LA UNIDAD AFECTADA.

8.4.14. EL SERVICIO DE REPARACIONES DE VEHÍCULOS MODELOS 2024, 2023, 2022, 2021 Y 2020 SE HARÁ EN AGENCIAS AUTORIZADAS. PARA LOS VEHICULOS DE MODELOS ANTERIORES AL 2020 SE REPARARAN EN LOS TALLERES AUTORIZADOS POR LA ASEGURADORA, BAJO LA VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

8.4.15. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, ASEGURADOS, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO PUDIENDO SER VEHÍCULOS O INMUEBLES.

8.4.16. PARA VEHÍCULOS ÚLTIMO MODELO O DENTRO DE LOS DOCE PRIMEROS MESES DE USO, SE INDEMNIZARÁ AL VALOR DEL PRECIO DE LA FACTURA.

8.4.17. QUEDA ESTABLECIDO BAJO CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, QUE LAS PÉRDIDAS TOTALES QUE RESULTEN DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL O INTENTO DEL MISMO, SE PROCEDERÁ A LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE A "EL ASEGURADO".

8.4.18. GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA. - LA ASEGURADORA CORRERÁ CON LOS GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA PARA EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES ACCIDENTADOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS PARA PONERLOS EN CONDICIÓN DE TRANSPORTE; LA ASEGURADORA ASUMIRÁ IGUALMENTE CON LOS GASTOS PARA EL (LOS) VEHÍCULO(S) DE TERCEROS.

8.4.19. GASTOS DE TRASLADO. - EN CASO DE QUE EL EQUIPO AUTOMOTRÍZ SINIESTRADO TENGA QUE SER TRASLADADO PARA SU REPARACIÓN A UN SITIO DIFERENTE AL DE SU ÁREA DE SERVICIO, LA ASEGURADORA CUBRIRÁ EL COSTO DE TRASLADO AL SITIO ASIGNADO PARA SU REPARACIÓN.

CLAUSULA IX.- ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS

9.1.- DAÑOS MATERIALES

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A). COLISIONES DEL VEHÍCULO.
- B). VUELCOS DEL VEHÍCULO.
- C). ROTURA DE CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN Y/O QUEMA COCOS (TECHO CORREDIZO, SUN ROOF) ESTE ULTIMO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PARTE DEL EQUIPO ORIGINAL CON QUE EL FABRICANTE ADAPTA CADA MODELO Y TIPO ESPECIFICO QUE PRESENTA AL MERCADO.
- D). INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.
- E). CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS Y OTROS OBJETOS, CAIDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN.
- F). ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS.
- G). TRANSPORTACIÓN.
- H). VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN O VUELCO, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUcido; CAÍDA DEL VEHÍCULO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRASBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO.
- I). DAÑOS POR IMPACTOS DE ARMA DE FUEGO.
- J). QUEDA ENTENDIDO QUE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ARRIBA MENCIONADOS, QUEDARAN AMPARADOS AUN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHO VEHÍCULO HAYA SIDO OBJETO DE HECHOS QUE CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO.

DEDUCIBLE.

RESULTA DE APLICAR A LA SUMA ASEGURADA O VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN LA FECHA DEL SINIESTRO, POR EL PORCENTAJE QUE SE INDICA EN EL CUADRO DE LIMITES, COBERTURAS Y DEDUCIBLES EN LA CLAUSULA 7ª. DE ESTAS CONDICIONES.

EN RECLAMACIONES POR ROTURA DE CRISTALES, ÚNICAMENTE QUEDARA A CARGO DEL ASEGURADO EL 20% DEL VALOR QUE CORRESPONDA AL COSTO TOTAL DE LA INSTALACIÓN Y CRISTALES AFECTADOS.

TRATÁNDOSE DE SEGUROS SOBRE CAMIONES DE CARGA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS Y DEMAS, CUANDO SE HAYA OPTADO POR EL DEDUCIBLE DEL 2% Y OCURRA UN SINIESTRO A CONSECUENCIA DE COLISIONES Y VUELCOS CON LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUcido POR PERSONA MENOR A 21 AÑOS DE EDAD Y MAYOR A 18 AÑOS QUE NO CUENTE CON LICENCIA DE CHOFER, EL MENCIONADO DEDUCIBLE SE DUPLICARA, EN LOS DEMÁS CASOS NO SE OPERARA ESTA DUPLICACIÓN.

9.2.- ROBO TOTAL.

AMPARA EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO, Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA A CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL.

EN ADICIÓN CUANDO NO SE CONTRATE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES, QUEDARAN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN LOS INCISOS D, E, F Y G QUE SE MENCIONAN EN EL PUNTO 1 DE ESTA CLÁUSULA.

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERARA AUN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO.

EN EL CASO DE QUE HAYA RECUPERACIÓN DESPUÉS DE PERPETRADO EL ROBO, SOLAMENTE SE APLICARA EL DEDUCIBLE CONTRATADO CUANDO LA COMPAÑÍA REALICE ALGÚN PAGO POR PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS AL VEHÍCULO ASEGURADO.

EXCLUSIONES DE ROBO TOTAL

ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA EL ROBO PARCIAL DE PARTES O ACCESORIOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

9.3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

9.3.1. R.C. DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL, CONFORME LO ESTABLECEN LAS LEYES VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE, CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO, USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE A TERCEROS DAÑOS MATERIALES EN SUS BIENES.

EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE ESTA COMPAÑÍA EN ESTA COBERTURA SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA VII DE ESTAS CONDICIONES.

EN ADICIÓN Y HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE, CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO, USE EL VEHÍCULO ASEGURADO, EN CASO DE JUICIO SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL. NINGÚN RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA SEMEJANTE CELEBRADOS O CONCRETADOS SIN EL CONSENTIMIENTO DE ESTA COMPAÑÍA LE SERÁ OPONIBLE. LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

EN CASO DE TRACTOCAMIONES, SOLAMENTE QUEDARAN AMPARADOS LOS DAÑOS MATERIALES A TERCEROS QUE OCASIONE EL REMOLQUE SIEMPRE Y CUANDO SEA ARRASTRADO POR ESTE CON LOS DISPOSITIVOS Y MECANISMOS EXPRESAMENTE FABRICADOS PARA ESTE FIN.

SALVO PACTO EN CONTRARIO, NO QUEDARAN AMPARADOS LOS DAÑOS QUE OCASIONE EL SEGUNDO REMOLQUE. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

A) DAÑOS CAUSADOS A VIADUCTOS, PUENTES, BÁSCULAS O CUALQUIER VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO OBJETOS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, YA SEA POR VIBRACIÓN O POR EL PESO DEL VEHÍCULO ASEGURADO O DE SU CARGA.

B) DAÑOS MATERIALES O PÉRDIDA DE: BIENES QUE SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, CONDUCTOR O PROPIETARIO DE VEHÍCULO ASEGURADO.

C) BIENES QUE SEAN PROPIEDAD DE PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL ASEGURADO, CONDUCTOR O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

D) BIENES QUE SEAN PROPIEDAD DE EMPLEADOS, AGENTES O REPRESENTANTES DEL ASEGURADO, CONDUCTOR O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DE ESTOS ÚLTIMOS.

E) BIENES QUE SE ENCUENTREN EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.

F) ACTOS INTENCIONALES DEL CONDUCTOR, ASEGURADO O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

G) LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO ESTE SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE O QUE DICHA LICENCIA NO SEA DEL TIPO (EN FUNCIÓN A PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO. LOS PERMISOS PARA CONDUCIR, PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁN COMO LICENCIAS.

H) TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, ADEMÁS EXCLUYEN: I) LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE, EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL SINIESTRO, SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBriedAD A MENOS QUE PUEDA SER IMPUTADA AL CONDUCTOR CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVE EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS QUE NO HAYAN SIDO PRESCRITAS POR UN MÉDICO.

9.3.2. R.C. DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL, CONFORME LO ESTABLECEN LAS LEYES VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, O EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, POR EL USO O POSESIÓN DEL MISMO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO O POR LA CARGA TRANSPORTADA CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE ESTE RIESGO EXPRESAMENTE ASEGURADO, INCLUYENDO LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE LEGALMENTE CORRESPONDA.

LA COBERTURA OPERARÁ AUN EN EL CASO DE TRACTOCAMIONES QUE ARRASTREN UN SEGUNDO SEMIREMOLQUE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AMPARADO EN LA PÓLIZA.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE ESTA COMPAÑÍA EN ESTA COBERTURA SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

EN ADICIÓN Y HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS A QUE FUERE CONDENADO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EN CASO DE JUICIO SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

NINGÚN RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA SEMEJANTE CELEBRADOS O CONCERTADOS SIN EL CONSENTIMIENTO DE ESTA COMPAÑÍA LE SERÁ OPONIBLE. LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

EN CASO DE TRACTOCAMIONES, SOLAMENTE QUEDARÁN AMPARADOS LOS DAÑOS MATERIALES A TERCEROS QUE OCASIONE EL REMOLQUE SIEMPRE Y CUANDO SEA ARRASTRADO POR ESTE CON LOS DISPOSITIVOS Y MECANISMOS EXPRESAMENTE FABRICADOS PARA ESTE FIN.

EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS.

ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

A) CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO PARTICIPE EN COMPETENCIAS AUTOMOVILÍSTICAS DE VELOCIDAD O RESISTENCIA YA SEA DE AFICIONADOS O PROFESIONALES, FUERA DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

B) LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS, CUANDO DEPENDAN CIVILMENTE DEL ASEGURADO, DIRECTAMENTE RESPONSABLE DEL DAÑO, O CUANDO ESTÁN A SU SERVICIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

C) DAÑOS A TERCEROS A SUS PERSONAS CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA DESTINADO A UN USO, SERVICIO O MODALIDAD DIFERENTE AL ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y QUE AGRAVE EL RIESGO.

D) PERJUICIO, GASTO, PÉRDIDA, INDEMNIZACIÓN Y DAÑO, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS AFECTACIONES PATRIMONIALES SEAN INDIRECTAS.

E) EL PAGO DE FIANZAS, CAUSIONES O MULTAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, EXCEPTO QUE SEA CONTRATADA LA COBERTURA PROLIBER O PROLIBER ASISTENCIA.

- F) CUANDO EL DAÑO SEA OCASIONADO POR EL ACTO INTENCIONAL DE LA VICTIMA.
- G) LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO ESTE SEA CONDUCTIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O QUE DICHA LICENCIA NO SEA DEL TIPO (EN FUNCIÓN A PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO. LOS PERMISOS PARA CONDUCIR PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SE CONSIDERAN COMO LICENCIAS. H) TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, ADEMÁS SE EXCLUYEN:
- a). LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO SEA CONDUCTIDO POR PERSONA QUE, EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL SINIESTRO, SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD A MENOS A QUE PUEDA SER IMPUTADA AL CONDUCTOR CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVE EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS QUE NO HAYAN SIDO PRESCRITAS POR UN MEDICO.
- b). DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA QUE TRANSPORTA EL VEHÍCULO ASEGURADO, A MENOS QUE HUBIERA CONTRATADO EXPRESAMENTE LA PROTECCIÓN POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA.

9.3.3. RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA.

ESTA COBERTURA OPERA CONTRA LOS MISMOS RIESGOS Y BAJO LAS MISMAS BASES Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS, EN EXCESO DE LAS SUMAS ASEGURADAS CONTRATADAS EN DICHAS COBERTURAS.

EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE “LA COMPAÑÍA” EN ESTA COBERTURA SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA 8ª. DE ESTAS CONDICIONES.

EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA

SERÁN APLICABLES A ESTA COBERTURA LAS MISMAS EXCLUSIONES ESPECIFICADAS EN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS.

9.4.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.

EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MEDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA, Y GASTOS DE ENTIERRO ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, EN ACCIDENTES DE TRANSITO O COMO CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO CON USO DE VIOLENCIA, OCURRIDOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS.

LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA AMPARAN LO SIGUIENTE:

A). HOSPITALIZACIÓN: ALIMENTOS Y CUARTO TIPO ESTÁNDAR EN EL HOSPITAL, FISOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL, DROGAS Y MEDICINAS QUE SEAN PRESCRITAS POR UN MEDICO.

B). ATENCIÓN MEDICA: LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, CIRUJANOS, OSTEOPATAS O FISIOTERAPISTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES.

C). ENFERMEROS: EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAS TITULADOS O QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER.

D). SERVICIO DE AMBULANCIA: LOS GASTOS EROGADOS POR SERVICIOS DE AMBULANCIA, CUANDO SEA INDISPENSABLE.

E). GASTOS DE ENTIERRO: LOS GASTOS DE ENTIERRO SE CONSIDERARAN HASTA POR UN MÁXIMO DEL \$10,000.00 M.N. POR PERSONA (POR , QUE SERÁN REEMBOLSADOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS

COMPROBANTES RESPECTIVOS. EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE EL NUMERO DE OCUPANTES EXCEDA EL MÁXIMO DE PERSONAS AUTORIZADAS, CON FORME A LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO, EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA SE REDUCIRÁ EN FORMA PROPORCIONAL.

EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, EN ESTA COBERTURA SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

9.4.1. GASTOS MÉDICOS EN EXCESO:

DESPUÉS DE AGOTARSE LA COBERTURA BÁSICA MÁXIMA POR EVENTO DEPENDIENDO EL TIPO DE UNIDAD HASTA LA SUMA MÁXIMA POR EVENTO DE \$ 800,000.00 M.N. Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 1'600,000.00 M.N. SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE O COASEGURO.

9.5.- SEGURO DE VIDA POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO AL CONDUCTOR:

LA COMPAÑÍA PAGARA A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL CONDUCTOR, LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CLAUSULA VII DE ESTAS CONDICIONES, SI ESTE FALLECE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO O LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SI EL CONDUCTOR SUFRIERE UNA PÉRDIDA DE MIEMBROS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA A LA CUAL PERTENECE ESTE BENEFICIO SE ENCUENTRE EN VIGOR.

TABLA DE INDEMNIZACIONES (PORCENTAJES DE SUMA ASEGURADA)	
CONCEPTO	ESCALA "A"
LA VIDA	100%
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO O UN PIE, CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO	100%
UNA MANO O UN PIE	50%
LA VISTA DE UN OJO	30%
EL PULGAR DE CUALQUIER MANO	15%
EL INDICE DE CUALQUIER MANO	10%

PARA EFECTOS DE ESTE BENEFICIO, SE ENTIENDE POR PÉRDIDA:

DE LA VISTA DE AMBOS OJOS, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE AMBOS OJOS.

DE UNA MANO, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO O ARRIBA DE ELLA.

DE UN PIE, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO O ARRIBA DE ELLA.

DE LA VISTA DE UN OJO, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE ESE OJO.

DEL PULGAR, O ÍNDICE, LA SEPARACIÓN DE DOS FALANGES COMPLETAS DE CADA DEDO.

TAMBIÉN SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA DE UNA MANO O UN PIE O DE UN DEDO, LA PÉRDIDA TOTAL Y EVIDENTE DE LA FUNCIÓN DEL MISMO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

EN CASO DE EXISTIR VARIAS PÉRDIDAS DERIVADAS DEL MISMO ACCIDENTE, LA CANTIDAD TOTAL NO EXCEDERÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE BENEFICIO.

EN CASO DE MUERTE Y QUE NO EXISTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL CONDUCTOR SE LE PAGARA A SU SUCESIÓN LEGAL.

SE ENTENDERÁ COMO ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO:

AQUEL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE UNA CAUSA EXTERNA, SÚBITA, VIOLENTA Y FORTUITA QUE CAUSE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES EN LA PERSONA DEL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO.

NOTA: NO SE CONSIDERARA ACCIDENTE LAS LESIONES CORPORALES O LA MUERTE PROVOCADAS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO. EDADES DE ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN
LA EDAD DEL CONDUCTOR PARA LA APLICACIÓN DE ESTE BENEFICIO, ESTARÁ COMPRENDIDA EN EL INTERVALO DE 16 Y 79 AÑOS. EXCLUSIONES:

LAS COBERTURAS POR ACCIDENTE NO AMPARAN A:

1.- TODO CONDUCTOR CUYA EDAD SEA MENOR A 16 AÑOS O MAYOR A 79 AÑOS DE EDAD.

2.- LA MUERTE OCURRIDA A CONSECUENCIA DE:

ACCIDENTES QUE OCURRAN AL CONDUCTOR DURANTE LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.

HOMICIDIO INTENCIONAL QUE RESULTE DE LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL CONDUCTOR EN ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES O SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AUN CUANDO SE COMETAN EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.

LESIONES SUFRIDAS ESTANDO EL CONDUCTOR BAJO LOS EFECTOS DE ALGÚN ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILAR, EXCEPTO SI FUESE PRESCRITO POR UN MEDICO.

LESIONES SUFRIDAS POR EL CONDUCTOR CUANDO EL VEHÍCULO SEA UTILIZADO EN SERVICIO MILITAR DE CUALQUIER CLASE, EN ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, ALBOROTOS POPULARES O REVOLUCIÓN.

CUANDO EL CONTRATANTE NO HUBIERE OTORGADO AL CONDUCTOR SU CONSENTIMIENTO EXPRESO TÁCITO PARA UTILIZAR EL VEHÍCULO.

9.6.- EQUIPO ESPECIAL

SE CONSIDERARA EQUIPO ESPECIAL CUALQUIER PARTE, ACCESORIO O ROTULO INSTALADO A PETICIÓN EXPRESA DEL COMPRADOR O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, EN ADICIÓN A LAS PARTES O ACCESORIOS CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECIFICO QUE PRESENTA AL MERCADO.

COBERTURA

LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA COBERTURA SE DIVIDEN EN LAS SIGUIENTES SECCIONES:

A) LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL EQUIPO ESPECIAL INSTALADO EN EL VEHÍCULO, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.

B) EL ROBO, DAÑO O PÉRDIDA DEL EQUIPO ESPECIAL, A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES

AMPARADOS EN LA COBERTURA

DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA SE CONTRATARA CON LA APLICACIÓN INVARIABLE EN CADA SINIESTRO, DE UNA CANTIDAD DEDUCIBLE A CARGO DEL ASEGURADO DEL 25 % SOBRE EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS EN EL SINIESTRO.

LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y LA SUMA ASEGURADA PARA CADA UNO DE ELLOS, DEBERÁ ASENTARSE MEDIANTE ANEXO Y EN NINGÚN CASO, LAS INDEMNIZACIONES EXCEDERÁN A LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES A LA FECHA DEL SINIESTRO.

EXCLUSIONES DE EQUIPO ESPECIAL

ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA LOS DAÑOS A RINES Y LLANTAS, A MENOS QUE DICHO DAÑO SEA CONSECUENCIA DE UN EVENTO POR EL QUE LA COMPAÑÍA DEBA INDEMNIZAR POR OTROS DAÑOS MATERIALES AL VEHÍCULO ASEGURADO, RESULTANTE DEL MISMO EVENTO O POR EL ROBO TOTAL DE LA UNIDAD ASEGURADA.

9.7.- ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

I.- DEFINICIÓN

TRATÁNDOSE DE SEGURO SOBRE CAMIONES SE CONSIDERARA ADAPTACIÓN O CONVERSIÓN TODA MODIFICACIÓN Y/O APARATOS QUE REQUIERA PARA EL FUNCIONAMIENTO PARA EL CUAL FUE DISEÑADO.

II.- COBERTURA

LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA COBERTURA SE DIVIDEN EN LAS SIGUIENTES SECCIONES:

A) LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES INSTALADAS EN EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.

B) EL ROBO, DAÑO O PÉRDIDA DE LAS ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES, A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES AMPARADOS EN LA COBERTURA DE ROBO TOTAL..

DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA SE CONTRATARA CON LA APLICACIÓN INVARIABLE EN CADA SINIESTRO DE UNA CANTIDAD DEDUCIBLE A CARGO DEL ASEGURADO, QUE SON LOS PORCENTAJES INDICADOS EN LA CLAUSULA 7ª. DE ESTAS CONDICIONES PARA LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL.

9.8.- ASISTENCIA JURÍDICA (PROLIBER).

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA COMPAÑÍA, SE OBLIGARÁ A BRINDAR MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE ESTA COBERTURA, LOS SERVICIOS QUE SE DEFINEN MÁS ADELANTE, MISMO QUE HAN SIDO CONVENIDOS PARA AMBAS PARTES, ASÍ COMO LAS CANTIDADES MÁXIMAS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

9.8.1. SERVICIO JURÍDICO

9.8.1.1.- DEFENSA LEGAL: POR ESTE SERVICIO LA COMPAÑÍA BRINDARÁ AL USUARIO, PREVIA SOLICITUD, LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS DEL AÑO, LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS DESIGNADOS POR ELLA, PARA SU ASISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACIÓN, A CONSECUENCIA DE ALGÚN PERCANCE VIAL, DESDE EL MOMENTO QUE EL USUARIO QUEDE A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y/O JUEZ Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL ASUNTO, QUEDANDO CONTEMPLADOS, A CARGO DE LA COMPAÑÍA LOS GASTOS PROCESALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DEL USUARIO.

EN CASO DE QUE POR RAZONES DE DISTANCIA Y/O QUE NO SE LOCALIZARA EL ABOGADO DE PLAZA, EL USUARIO QUEDARÁ FACULTADO, PREVIO AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ABOGADO PARA SU ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA HASTA EL LÍMITE DE NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

DERIVADO DE ESTE SERVICIO DE LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A:

- 1.- TRAMITAR, EN SU CASO, LA LIBERTAD DEL USUARIO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 2.- REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 3.- GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y LAS POSIBLES SANCIONES PECUNIARIAS, DERIVADAS DEL DELITO CULPOSO.

TODOS ESTOS TRÁMITES SE REALIZARÁN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y/O JUEZ.

9.8.1.2.- FIANZA O CAUCIÓN: LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A DEPOSITAR LA GARANTÍA DE FIANZA O CAUCIÓN COMO LÍMITE ÚNICO Y

COMBINADO, POR EVENTO Y CON REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) COMO MÁXIMO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTAS GARANTÍAS, SERÁ NECESARIO QUE EL USUARIO NOMBRE COMO SU ABOGADO AL DESIGNADO DE LA COMPAÑÍA.

CUANDO AL OCURRIR EL PERCANCE VIAL, EL USUARIO NO CUENTE O NO APLIQUE POR ALGUNA EXCLUSIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS Y/O POR LA CARGA Y/O OCUPANTES, QUEDARÁ A CARGO DEL USUARIO GARANTIZAR LA

REPARACIÓN DEL DAÑO YO SANCIONES PECUNIARIAS PARA QUE OPEREN A SU FAVOR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS 1) Y 2) DEL PUNTO 1.1

9.8.1.3.- EXCLUSIONES SERVICIO JURÍDICO

- 1) CUANDO EL USUARIO NO SE QUIERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- 2) CUANDO AL OCURRIR EL PERCANCE VIAL, LA PRIMA NO SE ENCUENTRE CUBIERTA.
- 3) LA COMPAÑÍA, NO PAGARÁ NI REEMBOLSARÁ EN NINGÚN CASO, DÁDIVAS, GRATIFICACIONES, GASTOS DE COPIAS, NI CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ CONTEMPLADO EN ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA QUEDARÁN EXTINGUIDAS, SI EL USUARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLE INCURRIR EN ERROR A LA COMPAÑÍA:

- A) DISIMULEN O DECLAREN INEXACTAMENTE LOS HECHOS QUE MOTIVARON EL PERCANCE VIAL O LA EVENTUALIDAD.
- B) SI EN LA EVENTUALIDAD O PERCANCE VIAL EXISTE MALA FE O DOLO.
- C) NO PROPORCIONAN OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITE SOBRE HECHOS RELACIONADOS CON EL PERCANCE VIAL O EVENTUALIDAD.

9.- ASISTENCIA VIAL VEHICULAR.

SE CONVIENE ENTRE AMBAS PARTES QUE “LA COMPAÑÍA” PROPORCIONARÁ 100 ASISTENCIAS VIALES AUTOMOVILÍSTICAS DENTRO DE ZONAS URBANAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO 50 ASISTENCIAS VIALES AUTOMOVILÍSTICAS EN ZONAS RURALES, AUTOPISTAS O CARRETERAS DE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA, OTORGANDO LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- a) EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SE QUEDE SIN GASOLINA, LA COMPAÑÍA ASISTIRÁ AL BENEFICIARIO PROPORCIONÁNDOLE GASOLINA SUFICIENTE PARA QUE PUEDA LLEGAR A LA GASOLINERA MÁS CERCANA. EL COSTO DE LA GASOLINA SERÁ CUBIERTO POR EL USUARIO.
- b) EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SE QUEDARA CON LA BATERÍA DESCARGADA, LA COMPAÑÍA ASISTIRÁ AL USUARIO PASÁNDOLE CORRIENTE A SU BATERÍA, EN FUNCIÓN DE QUE PUEDA CONTINUAR HASTA EL TALLER MÁS CERCANO PARA SU REPARACIÓN.
- c) EN CASO DE QUE AL VEHÍCULO ASEGURADO SE LE PONCHE UNA LLANTA, LA COMPAÑÍA ASISTIRÁ AL USUARIO CAMBIÁNDOLE LA LLANTA AVERIADA POR LA DE REFACCIÓN DEL MISMO, O EN SU CASO, LLEVANDO LA LLANTA AL LUGAR MÁS CERCANO PARA SU REPARACIÓN.

9.9.1.- EXCLUSIONES ASISTENCIA VEHICULAR.

LA COMPAÑÍA NO PRESTARÁ NINGUNO DE LOS SERVICIOS EN LOS CASOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- 1) CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO HAYA SIDO INTRODUCIDO ILEGALMENTE AL PAÍS.
- 2) CUANDO POR UNA ACCIÓN INTENCIONAL DEL USUARIO, RESULTE LA EVENTUALIDAD.
- 3) CUANDO LA PERSONA NO SE IDENTIFIQUE COMO USUARIO Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 4) CUANDO EL USUARIO Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO NO SE ENCUENTRE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.
- 5) LOS USUARIOS NO PODRÁN SER REEMBOLSADOS POR LA COMPAÑÍA CUANDO EL GASTO DEL SERVICIO NO HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA COMPAÑÍA.
- 6) QUEDAN EXCLUIDOS LOS AUTOMÓVILES CON MÁS DE VEINTE AÑOS DE ANTIGÜEDAD A LA FECHA DEL PERCANCE.
- 7) LA COMPAÑÍA NO SE HARÁ RESPONSABLE POR DAÑOS OCASIONADOS A CONSECUENCIA DE FALLAS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 8) NO SE OFRECERÁN LOS SERVICIOS CUANDO SEAN DERIVACIÓN DIRECTA DE:

- a) HUELGAS, GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES, REBELIÓN, GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, TERRORISMO, PRONUNCIAMIENTOS, MANIFESTACIONES, MOVIMIENTOS POPULARES, RADIOACTIVIDAD O CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR.
- b) AUTOLESIONES, INTENTOS DE SUICIDIO, SUICIDIO O PARTICIPACIONES DEL USUARIO Y/O DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN ACTOS CRIMINALES.
- c) ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS, PSICOLÓGICAS O DE ENAJENACIÓN MENTAL. EFECTOS PATOLÓGICOS, POR EL CONSUMO EN CUALQUIER FORMA DE TÓXICOS, DROGAS O FÁRMACOS MENORES O MAYORES, YA SEAN LEGALES INGERIDOS EN EXCESO (SALVO PRESCRIPCIÓN MÉDICA) O ILEGALES.
- d) AUTOMÓVILES CON MODIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO DIFERENTES A LAS ORIGINALES DE FABRICACIÓN, SI ESTAS INFLUYERAN DIRECTAMENTE EN EL ACCIDENTE O DESCOMPOSTURA.
- e) CUALQUIER PERCANCE INTENCIONADO ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN ACTOS CRIMINALES
- f) LABORES DE MANTENIMIENTO, REVISIONES, REPARACIONES AL AUTOMÓVIL REALIZADOS DIRECTAMENTE POR EL USUARIO O POR UN TERCERO, SI ÉSTAS INFLUYERAN DIRECTAMENTE EN EL ACCIDENTE O DESCOMPOSTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- g) NO SE REMOLCARÁ EL VEHÍCULO ASEGURADO CON CARGA O CON HERIDOS, NI SE SACARÁ EL VEHÍCULO ASEGURADO SI SE ENCUENTRA ATASCADO O ATORADO EN BACHES O BARRANCOS, NI SE REALIZARÁ NINGÚN TIPO DE MANIOBRA.
- h) TODO TIPO DE ACCIDENTES, LESIONES O ENFERMEDADES, RESULTANTES DE ACTIVIDADES DEPORTIVO PROFESIONALES O EN COMPETENCIAS OFICIALES.
- i) LA FUGA DEL USUARIO DEL LUGAR DE LOS HECHOS. VIOLACIONES DIRECTAS A LOS PERMISOS O LICENCIAS DE CONDUCIR.

9.10.- RIESGOS ADICIONALES AMPARADOS POR EL CONTRATO:

1. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE:

- A) DESTINARLO A UN USO O SERVICIO DIFERENTE AL INDICADO EN ESTA PÓLIZA QUE IMPLIQUE UNA AGRAVACIÓN DEL RIESGO, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "EL ASEGURADO".
- B) ARRASTRAR REMOLQUES Y EN CASO DE TRACTOCAMIONES, EL SISTEMA DE ARRASTRE PARA EL SEGUNDO REMOLQUE (DOLLY) Y EL SEGUNDO REMOLQUE.
- C) LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CAUSADOS CON LA CARGA QUE TRANSPORTA EL VEHÍCULO, CUANDO ESTA TENGA CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSA TAL COMO: MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS A BORDO DE CAMIONES, TRONCOS O TROZOS DE MADERA, ROLLOS DE PAPEL, CABLE O ALAMBRE PARA USO INDUSTRIAL, POSTES, VARILLAS, VIGUETAS DE ACERO, MATERIALES, PARTES O MÓDULOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, GANADO EN PIE; O MERCANCÍA ALTAMENTE PELIGROSA, TAL COMO: SUSTANCIAS Y/O PRODUCTOS TÓXICOS Y/O CORROSIVOS, INFLAMABLES Y/O EXPLOSIVOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE CARGA SIMILAR A LAS ENUNCIADAS.
- D) LOS GASTOS INHERENTES AL REMOLQUE DE GRÚAS Y DERECHOS DE PISO EN CORRALONES O ESTACIONAMIENTOS DE LA AUTORIDAD A CAUSA DE ALGÚN PERCANCE.
- E) LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE, EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL SINIESTRO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD, A MENOS QUE PUEDA SER IMPUTADA AL CONDUCTOR CULPA GRAVE, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVE EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, O SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS QUE NO HAYAN SIDO PRESCRITAS POR UN MEDICO.

9.11.- RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA:

1.- LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO ESTE SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE O QUE DICHA LICENCIA NO SEA DEL TIPO (EN FUNCIÓN A: PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO. LOS PERMISOS PARA CONDUCIR PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁN COMO LICENCIAS.

2.- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO, COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O DE GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, REBELIÓN, EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN, O DETENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS. TAMPOCO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO CUANDO SEA USADO PARA CUALQUIER SERVICIO MILITAR, CON O SIN CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO.

3.- CUALQUIER PERJUICIO, GASTO, PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO QUE SUFRA EL ASEGURADO, COMPRENDIENDO LA PRIVACIÓN DEL USO DEL VEHÍCULO.

4.- LA ROTURA, DESCOMPOSTURA MECÁNICA O LA FALTA DE RESISTENCIA DE CUALQUIER PIEZA DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE SU USO, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.

5.- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO O DE SUS PARTES, LA DEPRECIACIÓN QUE SUFRA SU VALOR, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO Y QUE SEAN OCASIONADOS POR SU PROPIA CARGA, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS.

6.- MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD, A CONSECUENCIA O NO DE UN PERCANCE VIAL, ASÍ COMO EL REMOLQUE DE GRÚAS Y DERECHOS DE PISO EN CORRALONES O ESTACIONAMIENTOS DE LA AUTORIDAD, EXCEPTO CUANDO SE TENGA CONTRATADA LA COBERTURA DE "ASISTENCIA VIAL" (PROLIBER ASISTENCIA), EN CUYO CASO OPERARA EN CONCORDANCIA A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES DE ESTA COBERTURA.

7.- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN NORMAL DE LA MAREA, AUN CUANDO PROVOQUE INUNDACIÓN.

8.- LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO, POR SOBRECARGARLO O SOMETERLO A TRACCIÓN EXCESIVA CON RELACIÓN A SU RESISTENCIA O CAPACIDAD.

9.- LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO A CAUSA DE ACTOS VANDÁLICOS POR TERCEROS, SIN QUE SE CONSIDERE COMO ACTO VANDÁLICO LA AGRESIÓN POR ARMA DE FUEGO A CUALQUIER UNIDAD ASEGURADA.

10.- LAS PÉRDIDAS, DAÑOS MATERIALES, PERJUICIOS O GASTOS CAUSADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR FALTA DE FUNCIONAMIENTO O POR FALLAS, ERRORES O DEFICIENCIAS DE CUALQUIER DISPOSITIVO, APARATO, MECANISMO, EQUIPO, INSTALACIÓN O SISTEMAS, SEA O NO PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE ESTE BAJO SU CONTROL O SIMPLE POSESIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA INCAPACIDAD DE SUS COMPONENTES FÍSICOS O LÓGICOS, PARA RECONOCER CORRECTAMENTE O UTILIZAR UNA FECHA QUE SE INTENTE REPRESENTAR A PARTIR DEL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1999 Y FECHAS SUBSECUENTES, INCLUYENDO EL AÑO 2000 DEL CALENDARIO GREGORIANO.

PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR COMPONENTES LÓGICOS LOS SISTEMAS OPERATIVOS, PROGRAMAS, BASE DE DATOS, LÍNEAS DE CÓDIGOS APLICACIONES Y DEMÁS ELEMENTOS DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA, TAMBIÉN DENOMINADOS "SOFTWARE", Y POR COMPONENTES FÍSICOS, LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS O ELECTROMECAÑICOS, TALES COMO PROCESADORES, MICROPROCESADORES, TARJETAS DE CIRCUITOS IMPRESOS, DISCOS, UNIDADES LECTORAS, IMPRESORAS, REPRODUCTORAS, CONMUTADORES, EQUIPO DE CONTROL Y DEMÁS ELEMENTOS CONOCIDOS BAJO LA DENOMINACIÓN GENÉRICA DE "HARDWARE".

QUEDA TAMBIÉN EXCLUIDO DE LA COBERTURA DEL CONTRATO AL QUE SE ADICIONA ESTA CLÁUSULA, EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO GENERADO POR CAMBIOS O MODIFICACIONES REALIZADAS O INTENTADAS RESPECTO DE LOS COMPONENTES FISIOLÓGICOS O LÓGICOS YA DEFINIDOS, CON MOTIVO

DE LA LLEGADA DE LAS FECHAS A QUE SE HIZO REFERENCIA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN LA PRESENTE PÓLIZA RESPECTO DEL DEBER POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE INVESTIGAR, ATENDER O DEFENDER RECLAMACIONES NO SERÁ APLICABLE A RIESGOS EXCLUIDOS BAJO ESTA CLÁUSULA.

CLAUSULA 10º.- USO DEL EQUIPO.

PARA CUALQUIER ACTIVIDAD DE "EL ASEGURADO", MENCIONANDO PERO NO LIMITADO A: USO OFICIAL, AMBULANCIAS, TRANSPORTE DE PASAJEROS USOS OFICIAL O PARTICULAR, CARGA, VIGILANCIA Y PERSECUCIÓN DE DELINCUENTES.

CLAUSULA 11º.- DIVIDENDO.

SE APLICARÁ UNA FÓRMULA DE DIVIDENDOS DE:

$$B = (70\%) * ((P.N.P. * 70\%) - (S.O. * 1.10))$$

B = BONIFICACIÓN

P.N.P. = PRIMA NETA PAGADA AL TÉRMINO DE LA ANUALIDAD

S.O. = IMPORTE DE RECLAMACIONES PAGADAS Y OCURRIDAS EN EL AÑO.

EN EL CASO DE PROCEDER LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR DIVIDENDOS, SE DEBERÁ ENTREGAR A MÁS TARDAR TRES MESES DESPUÉS DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE PAGARÁN INTERESES MORATORIOS A UNA TASA ANUAL IGUAL AL PROMEDIO DEL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE LA CAPTACIÓN QUE PUBLICA MENSUALMENTE EL BANCO DE MÉXICO, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL TÉRMINO DE LA PÓLIZA.

CLAUSULA 12º.- CANCELACIÓN ANTICIPADA

ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA, EN CUALQUIER MOMENTO, A SOLICITUD DEL ASEGURADO Ó DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE UN AVISO POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CANCELACIÓN. DICHO AVISO DEBERÁ ESTIPULAR LA FECHA DE CANCELACIÓN, DEBIENDO SER CUANDO MENOS, TREINTA DÍAS DESPUÉS. BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

12.1 SI EL ASEGURADO CANCELA LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA NO DEVENGADA A PRORRATA.

12.2 SI LA COMPAÑÍA CANCELA ÉSTA PÓLIZA, AL HACER ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN ANTICIPADA, DEVOLVERÁ LA PROPORCIÓN A PRORRATA DE LA PRIMA DEL RIESGO NO DEVENGADO, REINTEGRANDO ADEMÁS AL ASEGURADO EL 10% DE LAS PRIMAS TOTALES DEL CONTRATO. SI NO SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO SE TENDRÁ POR NO HECHA LA NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN Y SE CONTINUARA CON LA COBERTURA Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

CUANDO SE CONTRATEN DOS O MÁS COBERTURAS Y ANTES DEL FIN DE PERIODO DE VIGENCIA PACTADO OCURRIERE LA PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO AMPARADO, LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ, A PRORRATA, LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA O PRIMAS CORRESPONDIENTES A LAS COBERTURAS NO AFECTADAS POR ESTE SINIESTRO.

CLAUSULA 14º.- EFECTOS Y DERECHOS DEL CONTRATO

14.1.- CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO POR FALTA DE PAGO

SI NO HUBIERE SIDO PAGADA LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARAN AUTOMÁTICAMENTE A LAS DOCE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DE ESTE PLAZO.

14.2.- REHABILITACIÓN

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE PRIMAS, EL ASEGURADO PODRÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN DICHA CLÁUSULA, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO O LA PARTE CORRESPONDIENTE DE ELLA SI SE HA PACTADO SU PAGO FRACCIONADO, LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO SE REHABILITAN A PARTIR DE LA HORA Y DÍA SEÑALADOS EN EL COMPROBANTE DE PAGO, POR EL SOLO HECHO DE QUE SE RECIBA DICHO PAGO, Y SU VIGENCIA ORIGINAL, SE PRORROGARA AUTOMÁTICAMENTE POR UN LAPSO IGUAL AL COMPRENDIDO ENTRE EL ÚLTIMO DÍA DEL MENCIONADO PLAZO DE GRACIA Y LA HORA Y DÍA EN QUE SURTA EFECTO LA REHABILITACIÓN.

SIN EMBARGO, SI A MÁS TARDAR AL HACER EL PAGO DE QUE SE TRATA, EL ASEGURADO SOLICITA POR ESCRITO QUE ESTE SEGURO CONSERVE SU VIGENCIA ORIGINAL, LA COMPAÑÍA AJUSTARÁ Y EN SU CASO DEVOLVERÁ DE INMEDIATO, A PRORRATA LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DURANTE EL CUAL CESARON LOS EFECTOS DEL MISMO, CONFORME EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CUYOS MOMENTOS INICIAL Y TERMINAL SE INDICAN AL FINAL DEL PÁRRAFO PRECEDENTE.

14.3.- PÉRDIDA POR DERECHO A SER INDEMNIZADO

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. ASIMISMO, LA PRESCRIPCIÓN SE SUSPENDERÁ POR LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESTA INSTITUCIÓN DE SEGUROS.

CLAUSULA 15º.- COMPETENCIA

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL RECLAMANTE PODRÁ PRESENTAR SU RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), EN SUS OFICINAS CENTRALES O EN LA DELEGACIÓN DE LA MISMA QUE SE ENCUENTRE MÁS PRÓXIMA AL DOMICILIO DEL ASEGURADO O EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, Y DENTRO DEL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE QUE SE SUSCITE EL HECHO QUE LE DIO ORIGEN.

DE NO SOMETERSE LAS PARTES AL ARBITRAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, O DE QUIEN ESTA PROPONGA, SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL RECLAMANTE PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS.

CLAUSULA 16º.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, “EL ASEGURADO” PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LAS PÓLIZAS SIEMPRE TENDRÁN QUE ESTAR ACORDES A LAS BASES DE LICITACIÓN, SUS CONDICIONES Y MODIFICACIONES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN O INTENTO DE MODIFICACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE “LA COMPAÑÍA” SE CONSIDERARÍA UNA FALTA GRAVE DE INCUMPLIMIENTO.

CLAUSULA 17º.- ERRORES U OMISIONES.

LA VALIDÉZ DEL PRESENTE SEGURO, NO SE IMPUGNARÁ CUANDO LOS ASEGURADOS HUBIEREN INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES.

EL CASO DE QUE EL ERROR U OMISIÓN SE TRATARA DE LA NO TRAMITACIÓN DE ALTA PARA SU ASEGURAMIENTO DE UNA O MÁS UNIDADES A LA ASEGURADORA, ÉSTA RESPONDERÁ HASTA UN LÍMITE DE \$ 200,000.00 M.N.

CLAUSULA 18º.- TARIFA.

SE ENTREGARÁ AL INICIO DE LA PÓLIZA SUS TARIFAS PACTADAS POR TODO EL PARQUE VEHICULAR ENTREGADO MEDIANTE RELACIÓN, TANTO DE CAMIONES COMO DE AUTOS O EN SU DEFECTO LA TARIFA DE LA COMPAÑÍA GANADORA VIGENTE A ESA FECHA Y SU FÓRMULA DE DESCUENTOS APLICADOS HASTA LLEGAR A LA TARIFA OFRECIDA, EN LAS MOTOS SE CONSIDERA PARA FINES DE COBRO. Y EN TODOS LOS CASOS SE SUJETARAN A LOS LÍMITES Y CONDICIONES DE COBERTURA DE ESTAS CONDICIONES. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 6 AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA LA ENTREGA DE LAS TARIFAS POR VEHÍCULO DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN ENTREGADA.

CLAUSULA 19º.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD.

LA COMPAÑÍA, SE OBLIGA A PRESENTAR REPORTES TRIMESTRALES DE SINIESTRALIDAD (A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN) POR ESCRITO Y EN MEDIÓ MAGNÉTICO EN EXCEL Y COPIA DE LAS DECLARACIONES DE SINIESTROS LEVANTADO POR EL AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA, QUE TENDRÁ QUE ENTREGAR DURANTE LOS SIGUIENTES 3 DÍAS DE CONCLUIDO EL PERÍODO TRIMESTRAL, CONTEMPLANDO: NÚMERO DE PÓLIZA, INCISO AFECTADO, CAUSAS DEL SINIESTRO, DEPENDENCIA QUE CORRESPONDE, MONTO RESERVADO (ESTIMADO), MONTOS DEL SINIESTRO PAGADOS POR RIESGOS AFECTADOS, SINIESTROS PENDIENTES POR PAGAR, LOCALIDAD.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 6 AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA LA ENTREGA DE LA SINIESTRALIDAD REQUERIDA.

CLAUSULA 20º.- ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES.

LAS ALTAS Y BAJAS, O REDUCCIONES E INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "LA ASEGURADORA" COBRARA O DEVOLVERÁ DE ACUERDO A LA TARIFA INICIAL A PRORRATA.

CLAUSULA 21º.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA" QUE SE CONSIDERARÁN AMPARADAS EN FORMA AUTOMÁTICA TODAS LAS UNIDADES (VEHÍCULOS AUTOMOTORES) HASTA POR UN PERÍODO DE 45 DÍAS, A PARTIR DE SU ADQUISICION O ADJUDICACION, TIEMPO QUE SERVIRA A "EL ASEGURADO" PARA NOTIFICAR A "LA COMPAÑÍA".

CLAUSULA 22º.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" LIQUIDARÁ A "EL ASEGURADO" EL IMPORTE DE LAS PÉRDIDAS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADOS A LA COMPAÑÍA TODA LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LA PÉRDIDA.

EN LA RELACIÓN DEL ANEXO 6, SE IDENTIFICAN LAS UNIDADES QUE SE ASEGURAN A VALOR CONVENIDO, ES DECIR, QUE EL ASEGURADO Y ASEGURADORA CONVIENEN EN DETERMINAR EN EL CASO DE PÉRDIDA TOTAL O ROBO, LA INDEMNIZACIÓN AL LÍMITE FIJADO COMO VALOR CONVENIDO, SIN APLICAR NINGUNA DEPRECIACIÓN O BAJO SEGURO ALGUNO.

EN CASO DE SINIESTROS CUBIERTOS POR ESTA POLIZA, EL DEDUCIBLE APLICADO SE LIQUIDARA EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO.

PARA INDEMNIZACIONES EN UNIDADES DE HASTA 3 ½ TONELADAS, CON SOLO CONTAR CON LICENCIA DE AUTOMÓVILISTA, SE CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA OPERANDO INTEGRAMENTE LA COBERTURA.

CLAUSULA 23º.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

1. EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A:

A) PRECAUCIONES

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA COMPAÑÍA, DEBIENDO ATENERSE A LAS QUE ELLA LE INDIQUE. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO, QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR LA COMPAÑÍA, Y SI ESTA DA INSTRUCCIONES ANTICIPARA DICHOS GASTOS.

SI EL ASEGURADO NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE LIMITAR O REDUCIR LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL VALOR A QUE HUBIERE ASCENDIDO SI EL ASEGURADO HUBIERE CUMPLIDO CON DICHAS OBLIGACIONES.

B) DAR AVISO DE SINIESTRO A LA COMPAÑÍA VÍA TELEFÓNICA DE INMEDIATO RATIFICÁNDOLO POSTERIORMENTE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, DANDO UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS OCURRIDOS.

LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO SOLO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE ORIGINALMENTE HUBIERE IMPORTADO EL SINIESTRO SI LA COMPAÑÍA HUBIERE TENIDO PRONTO AVISO SOBRE EL MISMO. C) AVISO A LAS AUTORIDADES

PRESENTAR FORMAL QUERRELLA O DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO SE TRATE DE ROBO U OTRO ACTO DELICTUOSO QUE PUEDA SER MOTIVO DE RECLAMACIÓN AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA Y COOPERAR CON LA COMPAÑÍA PARA CONSEGUIR LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO O DEL IMPORTE DEL DAÑO SUFRIDO.

2. EN CASO DE RECLAMACIONES QUE PRESENTE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE SINIESTROS QUE AFECTEN LAS COBERTURAS CONTRATADAS, EL ASEGURADO SE OBLIGA A:

A) AVISO DE RECLAMACIÓN.- COMUNICAR A LA COMPAÑÍA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO, LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS POR EL O POR SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO, LE REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS O COPIA DE LOS MISMOS, QUE CON ESE MOTIVO SE LE HUBIEREN ENTREGADO.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTOS DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, LIBERARÁ LA COMPAÑÍA DE CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA A LA COBERTURA AFECTADA POR EL SINIESTRO.

LA COMPAÑÍA NO QUEDARA OBLIGADA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, TRANSACCIONES U OTROS ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA SEMEJANTE, HECHOS O CONCERTADOS SIN EL CONSENTIMIENTO DE ELLA. LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

B) COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DEL ASEGURADO CON RESPECTO A LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO SE OBLIGA A ESTAS, A COSTA DE LA COMPAÑÍA, EN TODO PROCEDIMIENTO CIVIL QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO:

☐ A PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS, QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SU DEFENSA A COSTA DE ESTA, EN CASO DE SER ESTA NECESARIA O CUANDO EL ASEGURADO NO COMPAREZCA.

☐ EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSA QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.

☐ A COMPARECER EN TODO PROCEDIMIENTO CIVIL.

☐ A OTORGAR PODERES A FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE LA COMPAÑÍA DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRAMITES DE DICHOS PROCEDIMIENTOS.

3. OTROS SEGUROS.

EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO LA EXISTENCIA DE TODO SEGURO QUE CONTRATE O HUBIERE CONTRATADO CON OTRA COMPAÑÍA,

SOBRE EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, INDICANDO EL NOMBRE DEL ASEGURADOR Y LAS COBERTURAS. LA FALTA DE COMUNICACIÓN DE ESTOS SEGUROS NO EXIME A “LA COMPAÑÍA” DE SUS COMPROMISOS CON RESPECTO A ESTE SEGURO, “EL ASEGURADO” NO PODRÁ HACER VALIDA SU RECLAMACIÓN A AMBOS SEGUROS, SIEMPRE Y CUANDO SUS COBERTURAS SEAN SOBRE EL MISMO RIESGO, Y SOBRE LOS MISMOS LÍMITES Y COBERTURAS.

CLAUSULA 24º.- BASES DE VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS.

24.1.- SI EL ASEGURADO HA CUMPLIDO CON EL AVISO DE SINIESTRO Y EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER DETENCIÓN O INCAUTACIÓN, CONFISCACIÓN U OTRA SITUACIÓN SEMEJANTE PRODUCIDA POR ORDEN DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS, LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INICIAR SIN DEMORA LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS.

24.2.- EL HECHO DE QUE LA COMPAÑÍA NO REALICE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO DEL AVISO DEL SINIESTRO Y SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ASEGURADO QUEDA FACULTADO PARA PROCEDER A LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS Y EXIGIR SU IMPORTE A LA COMPAÑÍA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, SALVO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL ASEGURADO NO SE PUEDA LLEVAR A CABO LA VALUACIÓN.

24.3.- TERMINADA LA VALUACIÓN Y RECONOCIDA SU RESPONSABILIDAD Y SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO, LA COMPAÑÍA DEBERÁ INDEMNIZAR EN EFECTIVO AL ASEGURADO CON EL IMPORTE DE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN LA FECHA DEL SINIESTRO.

LA INDEMNIZACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES COMPRENDERÁ EL VALOR FACTURA DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA MÁS LOS IMPUESTOS QUE EN SU CASO GENERA LOS MISMOS.

POR LO QUE SE REFIERE A PÉRDIDAS TOTALES, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL INCISO 5 DE ESTA CLÁUSULA.

EN TODO CASO AL HACERSE LA VALUACIÓN DE LA PÉRDIDA, SE TOMARÁ EN CUENTA EL PRECIO DE COSTO DE LAS REFACCIONES O ACCESORIOS EN LA FECHA DEL SINIESTRO.

24.4.- CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO EXCEDA DEL 50% DEL VALOR COMERCIAL QUE DICHO VEHÍCULO TUVIERE EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, A CONSIDERACIÓN DE LA ASEGURADORA SE TOMARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO, SI EL MENCIONADO COSTO EXCEDE DEL 75% DE ESE VALOR, SIEMPRE SE CONSIDERARÁ QUE HA HABIDO PÉRDIDA TOTAL.

24.5.- EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL QUE AFECTE A LAS COBERTURAS 1 Y 2, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE SER DECLARADO COMO PÉRDIDA TOTAL BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PUNTO NUMERO 4 DE ESTAS CLAUSULAS SE CONSIDERARÁ PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AL MOMENTO DEL SINIESTRO, ENTENDIÉNDOSE POR EL VALOR COMERCIAL: "EL VALOR DE VENTA DEL VEHÍCULO AL PÚBLICO EN EL MERCADO, CON BASE EN EL PROMEDIO DE LA GULA EBC Y AUTOMÁTRICA VIGENTES EN LA FECHA DEL SINIESTRO".

PARA VEHÍCULOS QUE SEAN ÚLTIMO MODELO DE FABRICACIÓN NACIONAL, O IMPORTADOS QUE SEAN VENDIDOS POR ARMADORAS RECONOCIDAS, LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDERÁ AL VALOR COMERCIAL DEL MISMO, ENTENDIÉNDOSE ESTE EL PROMEDIO PRECIO DE LISTA DE LA GUÍA EBC Y AUTOMÁTRICA, VIGENTES EN LA FECHA DEL SINIESTRO MENOS UN 10% DE DEPRECIACIÓN.

EN EL CASO DE LAS COBERTURAS 5 Y 6, SE TOMARÁ COMO BASE DE INDEMNIZACIÓN LAS SUMAS ASEGURADAS ORIGINALES AMPARADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR SUSTENTADA CON UNA COPIA DE LA FACTURA QUE AVALE DICHO EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES Y CONVERSIONES Y QUE DEBERÁ OBRAR EN PODER DE ESTA COMPAÑÍA, DEDUCIÉNDOLE A DICHA SUMA ASEGURADA EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA A LA DEPRECIACIÓN DE DICHOS CONCEPTOS.

24.6.- LA INTERVENCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA VALUACIÓN DE CUALQUIER AYUDA QUE LA COMPAÑÍA O SUS REPRESENTANTES PRESTEN AL ASEGURADO O TERCEROS, NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO DEL SINIESTRO.

24.7.- PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SE ENTENDERÁ QUE EL ASEGURADO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN, ENTREGANDO A LA COMPAÑÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PARA CADA CASO SE ESPECIFIQUE EN EL INSTRUCTIVO QUE SE LE ENTREGARÁ JUNTO CON LA PÓLIZA Y QUE FORMA PARTE DE LA MISMA.

24.8.- GASTOS DE TRASLADO.

24.9.- EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE HARÁ CARGO DE LAS MANIOBRAS Y GASTOS CORRESPONDIENTES PARA PONER EL VEHÍCULO ASEGURADO EN CONDICIONES DE TRASLADO ASÍ COMO DE LOS COSTOS QUE IMPLIQUE EL MISMO. SI EL ASEGURADO OPTA POR TRASLADARLO A UN LUGAR DISTINTO DEL ELEGIDO POR LA COMPAÑÍA, ESTA SOLO RESPONDERA POR ESTE CONCEPTO, HASTA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A UN MES DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

24.10.- PENSIÓN

24.11.- EN CASO DE QUE LA UNIDAD ASEGURADA SEA DETERMINADA COMO PÉRDIDA TOTAL Y SE ENCUENTRE EN ALGÚN DEPÓSITO O CORRALÓN, EN CUSTODIA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO DISPONE DE UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES PARA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, EN LA OFICINA DE LA COMPAÑÍA.

24.12.- EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL ASEGURADO ASUMIRÁ EL COSTO POR PENSIÓN QUE IMPLIQUE LA ESTADÍA, A RAZÓN DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL POR CADA DÍA DE EXCESO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS.

24.13.- INDEMNIZACIÓN POR MORA

24.14.- EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITA CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO,

BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS SE CAPTURA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN.

CLAUSULA 25º.- CONDICIONES IMPRESAS.

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES ESPECIALES, QUE SUPLIRÁN A LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS DE "LA COMPAÑÍA".

CLAUSULA 26º.- EXCLUSIONES.

A. EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES BÉLICAS O CUANDO SE USE PARA SERVICIO MILITAR.

B. FALLAS O DESCOMPOSTURAS MECÁNICAS, ASÍ COMO POR SOBRE CARGARLO O SOMETERLO A TRACCIONES EXCESIVAS.

C. PÉRDIDAS O DAÑOS POR LA ACCIÓN NORMAL DE LA MAREA.

D. LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES A BIENES QUE SE ENCUENTREN EN EL VEHÍCULO SEAN O NO PROPIEDAD DE ÉL.

CLAUSULA 27º.- NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN ESA VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS DE LAS POLIZAS DE LA ASEGURADORA EN TERMINOS DEL ARTICULO ANTES CITADO , NO APLICARAN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.

CLAUSULA 28º.- CLÁUSULA DE BUENA FE.
SE CONVIENE POR AMBAS PARTES TANTO EL ASEGURADO COMO LA ASEGURADORA ACEPTAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY

CLAUSULA 29º.- ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.

ESTANDARES DE SERVICIO				
No	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENAS CONVENCIONALES
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	5	DÍAS	6 AL MILLAR DEL COSTO DE LA PÓLIZA, POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	20	DÍAS	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS	10	DÍAS	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER PÓLIZAS	10	DÍAS	
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	2	DÍAS	
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	7	DÍAS	
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5	DÍAS	
8	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3	DÍAS	

ESTANDARES DE SERVICIO			
No	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES.

1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3	DÍAS	AUTOS: ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE.
---	--	---	------	-------------------------------------

EL TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO ES EN DÍAS HÁBILES

CLAUSULA 30º.- PENAS CONVENCIONALES.

A).- LA COMPAÑÍA REPARARÁ LOS DAÑOS MATERIALES DE LAS UNIDADES SINIESTRADAS EN UN PERIODO MAXIMO DE 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DEL SINIESTRO, DE LO CONTRARIO ESTA OBLIGADA A PROPORCIONAR UN VEHICULO DE SIMILARES CARACTERISTICAS Y CONDICIONES, HASTA EN TANTO SEA REPARADO EL VEHICULO A ENTERA SATISFACCION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO SERA MOTIVO DE RESCICION DEL CONTRATO.

B).- PARA LOS VEHICULOS CONSIDERADOS COMO PERDIDAS TOTALES POR SINIESTRO, SE TENDRA UN PLAZO DE 10 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA ASEGURADORA, PARA QUE SEA CUBIERTO EL PAGO TOTAL POR INDEMINIZACION AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE LO CONTRARIO EL GOBIERNO NO ESTARA OBLIGADO A PAGAR EL DEDUCIBLE; TENIENDO LA COMPAÑÍA DIEZ DIAS HABILES MAS PARA REALIZAR EL PAGO POR INDEMINIZACION Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE DARA POR RESCINDIDO EL CONTRATO, ADJUDICANDOSE A LA SEGUNDA PROPUESTA SOLVENTE.

C).- EN CASO DE ROBO TOTAL, Y UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS 30 DIAS NATURALES PARA LA LOCALIZACION DE LA UNIDAD, LA ASEGURADORA TENDRA UN PLAZO DE 5 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA, PARA QUE SEA CUBIERTO EL PAGO TOTAL POR INDEMINIZACION, DE LO CONTRARIO EL GOBIERNO NO ESTARA OBLIGADO A PAGAR EL DEDUCIBLE; TENIENDO LA COMPAÑÍA DIEZ DIAS HABILES MAS PARA RELALIZAR EL PAGO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE DARA POR RESCINDIDO EL CONTRATO, ADJUDICANDOSE A LA SEGUNDA PROPUESTA SOLVENTE.

D).- DESPUES DE QUE EL VEHICULO QUEDE LIBERADO POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, LA ASEGURADORA CUENTA CON 5 DIAS NATURALES PARA DETERMINAR SI EL SINIESTRO ES PERDIDA TOTAL; EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO EL GOBIERNO NO ESTARA OBLIGADO A PAGAR EL DEDUCIBLE.

POR CADA DIA DE ATRASO EN RELACION CON LA FECHA PREVISTA, CONVIENE EXPRESAMENTE EN CUBRIR EL (PORCENTAJE ESTIPULADO EN EL PUNTO 20 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, PARA CUBRIR LOS DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, O BIEN SI EL CUMPLIMIENTO ES PARCIAL SE APLICARA SOBRE EL MONTO RESTANTE. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO DEBERA EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 20% DE LA PRIMA DE CADA CASO EN PARTICULAR.

CUANDO SE APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, LAS CONDICIONES DE PAGO QUEDARAN CONDICIONADAS PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE LA ASEGURADORA DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, O BIEN AL DESCUENTO QUE REALICE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

CLAUSULA 31º.- NO SUBROGACIÓN.

CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA BIENES DE "EL ASEGURADO", DE FILIALES

Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL: UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUANDO LA, EL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO HAYA O HAYAN SIDO CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SEAN FILIALES, SUBSIDIARIA O EMPLEADOS O FUNCIONARIOS O MIEMBROS DE SU FAMILIA

CLAUSULA 32º.- MANEJO DE INFORMACIÓN.
LOS BIENES CUBIERTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES SE MANEJARÁN CON DISCRECIÓN.

CLAUSULA 33º.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA.
ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE, SIN COBRO DE PRIMA.

CLAUSULA 34º.- PRESCRIPCIÓN.
TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIÓ ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS ASI COMO CUALQUIER COMUNICACIÓN ENTRE DEL "EL ASEGURADO" Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CLAUSULA 35º.- GLOSARIO.
EL PRESENTE GLOSARIO ES AUXILIAR EN LAS DEFINICIONES QUE AFECTEN LAS PRESENTES CONDICIONES, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO LAS PACTADAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES Y LAS DEL GLOSARIO RESPECTO A LAS MANIFESTADAS EN LAS GENERALES O EN LAS ESTIPULADAS EN LOS ENDOSOS ESPECÍFICOS:

VALOR COMERCIAL: PARA VEHÍCULOS ÚLTIMO MODELO O DENTRO DE LOS DOCE PRIMEROS MESES DE USO, SE INDEMNIZARÁ AL VALOR DEL PRECIO DE LA FACTURA.

VALOR COMERCIAL: PARA VEHÍCULOS CUYO MODELO SEA POSTERIOR A 1990, SE TOMARÁ EL VALOR DE ACUERDO A LA GUÍA EBC.

VALOR COMERCIAL: PARA VEHÍCULOS ANTERIORES A 1990, SE TOMARÁ EL VALOR DE ACUERDO A LA GUÍA EBC DE MODELOS ANTERIORES A 1990.

VALOR COMERCIAL: PARA LOS VALORES DE LAS MOTOCICLETAS SE TOMARÁN DE ACUERDO A LA GUÍA EBC DE MOTOCICLETAS.

NOTA: LOS VALORES TOMADOS DE LA GUÍA EBC SON LOS VALORES MÁS ALTOS SIENDO ESTOS EL VALOR DE VENTA.

CLAUSULA 36º.- SALVAMENTOS.
COMO CONSECUENCIA DE PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE SE HAGA POR PÉRDIDA O DAÑO DE LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA, EL SALVAMENTO O CUALQUIER RECUPERACIÓN PASARÁN A SER PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, POR LO QUE EL ASEGURADO SE COMPROMETE A ENTREGAR A ESTA TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE TALES BIENES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, CEDIENDO EN ADICIÓN A ELLO TODOS LOS DERECHOS QUE TENGA SOBRE DICHA PROPIEDAD.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, VENCIDO EL CUAL, EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERÉSES, SIN NOTIFICAR PREVIAMENTE A LA COMPAÑÍA, AÚN EN CASO DE HABER ADQUIRIDO LA COMPAÑÍA EL SALVAMENTO. EN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, LA COMPAÑÍA SOLICITARÁ AL ASEGURADO, EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR ESCRITO, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RETIRO DE LOS RESTOS DE SALVAMENTOS.

CLAUSULA 37º.- FIRMAS

ÉSTA PÓLIZA ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023 Y HASTA LAS 12:00 HRS. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PARTES CONTRATANTES, CONSERVANDO ORIGINAL Y COPIA PARA EL ASEGURADO Y UNA COPIA PARA LA COMPAÑÍA.

LAS UNIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 1-C, SE UTILIZARÁN EN LAS ACTIVIDADES Y NECESIDADES PROPIAS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EL NÚMERO DE OCUPANTES POR CADA UNIDAD ES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE DEL VEHICULO.

LOS VEHÍCULOS QUE CUENTAN CON ADAPTACIONES O SE REQUIERE SEAN ASEGURADOS A VALOR CONVENIDOSE ENCUENTRAN EN LA BASE DE DATOS CON EL TITULO DE VALOR CONVENIDO Y ADAPTACION. SE INCLUYEN UNIDADES QUE CUENTAN CON EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN Y TORRETAS.

DEBERAN DE AMPARAR LA COBERTURA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA TODOS LOS VEHICULOS.

LA COBERTURA DE MUERTE AL CONDUCTOR SE AMPARARÁ Y SERA PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 6.

EN LO DESCRITO EN EL NUMERAL 8.4.12 SUBNUMERAL 8.4.12.2. SE ACEPTA QUE EL PAGO EN ESPECIE PUEDA SER ATRAVES DE CHEQUE, SIEMPRE Y CUANDO CUBRA EL VALOR DEL IMPORTE RECLAMADO.

APLICARÁ LA RC ECOLÓGICA EXCLUSIVAMENTE PARA LAS UNIDADES QUE LA AUTORIDAD LO CONSIDERA REQUISITO INDISPENSABLE.

PARA LA COBERTURA DE MUERTE AL CONDUCTOR OPERARÁ A BENEFICIARIO DIRECTO (CONYUGE, HIJOS, PADRES)

Anexo 2
Aclaraciones a la Bases.
Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional
SAD-932079957-01-2023

Zacatecas, Zacatecas, a ____ de _____ de 2023.

Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara
Secretaria de Administración
P r e s e n t e.

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar al Área Convocante, la aclaración de las siguientes dudas a la Bases de la Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional No. _____,

A.-) De carácter Legal y Administrativo.

Preguntas	Respuestas

B.-) De carácter Técnico

Preguntas	Respuestas

Atentamente

Nombre del Representante Legal

Cargo en la empresa

F i r m a

Nota: Este documento deberá presentarse preferentemente en papel membretado de los licitantes y podrá ser reproducido cuantas veces sea necesario.

Anexo 3
Formato Carta Poder Simple
Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional
SAD-932079957-01-2023

Zacatecas, Zacatecas, a ____ de _____ de 2023.

Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara
Secretaria de Administración
P R E S E N T E.

Yo, (Nombre del representante legal o persona física) manifiesto **"Bajo protesta de decir verdad"**, en mi carácter de apoderado de la empresa _____, según consta en el Testimonio Notarial No. _____ de fecha _____, otorgado ante el Notario Público No. _____, (Nombre del notario), (Localidad de la notaria), otorgo la presente carta poder a (nombre de quien recibe el poder) para que a mi nombre y representación, respecto de la Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional No.- _____, convocada por (señalar el área adquirente), se encargue de la entrega y recepción de documentación, comparezca a los actos relativos a la Junta Aclaratoria, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y/o Fallo, así como haga las aclaraciones que se deriven de dichos actos.

(Nombre de la persona que otorga)

(Nombre de la persona que recibe)

(Nombre de Testigo)

(Nombre de Testigo)

Anexo 4
Formato Único de Identificación.
Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional
SAD-932079957-01-2023

Yo, _____, manifiesto "**Bajo protesta de decir verdad**", que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados y cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional, a nombre y representación de _____

Número de Licitación: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

Domicilio consignado, (calle y número): _____

Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____

Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

No. Esc. Pública en la que consta su Acta Constitutiva: _____ Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Fecha y datos del registro público del comercio: _____

Relación de accionistas: Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

R.F.C. de accionistas: _____

% de acciones: _____

Descripción del objeto social: _____

Reformas al acta constitutiva: _____

Nombre del apoderado o representante: _____

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: _____

Escritura Pública No.: _____, Fecha: _____

Nombre, No. y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: _____

Zacatecas, Zacatecas, a ____ de _____ de 2023.

Protesto lo necesario
(Firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

Anexo 5
Manifestación de no encontrarse en el listado de Contribuyentes con Operaciones Inexistentes.
Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional
SAD-932079957-01-2023

Zacatecas, Zacatecas, a ____ de _____ de 2023.

Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara
Secretaria de Administración
P r e s e n t e.

Yo, (Nombre del representante legal o persona física) manifiesto "**Bajo protesta de decir verdad**", en mi carácter de apoderado de la empresa _____, manifiesto "**Bajo protesta de decir verdad**" no encontrarme en el **Listado de Contribuyentes con Operaciones Inexistentes**, si se ubican en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, los artículos 69 y 70 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y la regla 1.4 y Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Nombre del Representante Legal

FIRMA

Anexo 6
Escrito “Bajo protesta de decir verdad”
Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional
SAD-932079957-01-2023

Zacatecas, Zacatecas, a ____ de _____ de 2023.

Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara
Secretaria de Administración
P r e s e n t e.

Yo, (Nombre del representante legal o persona física) manifiesto **“Bajo protesta de decir verdad”**, en mi carácter de apoderado de la empresa _____

- A) Conocer la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en lo sucesivo **“La Ley”** el acuerdo administrativo mediante el cual se fijan los Lineamientos y Criterios para los Procedimientos de Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional, por Invitación Restringida y Adjudicación directa en lo relacionado con la Obra Pública y Adquisiciones y Servicios de cualquier naturaleza en lo sucesivo **“El Acuerdo”** y demás disposiciones aplicables en la materia, las presentes bases, sus anexos y, en su caso, las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones.
- B) Que mi representada se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar esta Secretaría y/o a terceros y a liberar a la Secretaría de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.
- C) Entregar carta **Garantía por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la falta de calidad de los servicios** conforme lo requiera la convocante, conforme al punto 1.3 de estas Bases.
- D) Cumplir con la entrega de los Bienes, conforme al **punto 7.1 y 7.2** de estas Bases.
- E) Que cuento con la **capacidad suficiente** para garantizar las adjudicaciones que se deriven de esta licitación.

Nombre y firma del Representante Legal

Anexo 7
Manifestación de conflicto de interés
Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional
SAD-932079957-01-2023

Zacatecas, Zacatecas, a ____ de _____ de 2023.

Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara
Secretaría de Administración
P r e s e n t e.

Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios

Me refiero a la Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional No. _____, a la que convoco la Secretaría de Administración, relativa a la compra de _____ sobre el particular y por mi propio derecho como representante legal de: _____

Manifiesto a usted lo siguiente:

El que suscribe manifiesto "**Bajo protesta de decir verdad**", que (si) o (no) existe conflicto de interés en término en lo establecido en el Artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En caso de si desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, con la posible formulación del contrato (si) o (no) se actualiza el conflicto de interés

NOTA: Deberá indicar cualquiera de las dos opciones, según sea su caso. Pero no las dos.

Nombre del Representante Legal

FIRMA

Anexo 9
Modelo de contrato.
Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional
SAD-932079957-01-2023

CONTRATO NUMERO **(1)**, QUE DERIVA DE **(2)**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **MTRA. VERÓNICA YVETTE HERNÁNDEZ LÓPEZ DE LARA**, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARA **“EL GOBIERNO”**, Y POR LA OTRA PARTE **(3)**, QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE **(4)**, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARA **(5)**, Y EN CONJUNTO SE DENOMINARAN **“LAS PARTES”** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA **“EL GOBIERNO”**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A) ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29, FRACCIONES V Y XIX DEL CITADO CUERPO LEGAL, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES: EJECUTAR LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y PRESIDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS EVENTOS RESPECTIVOS. CONTRATAR LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUE LE SOLICITEN LAS DEPENDENCIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, CON BASE EN LAS POLÍTICAS QUE EMITAN, VERIFICANDO QUE NO EXCEDAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS.
- C) COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, QUE EXPIDE A SU FAVOR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, OSTENTA EL CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO, POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- D) MEDIANTE OFICIO NÚMERO **(6)**, DE FECHA **(6)**, LA **(7)**, SOLICITÓ LA **(6)**, CONTANDO PARA ELLO CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA. PARTIDA **(8)**. MEDIANTE AUTORIZACION
- E) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **(9)** SE CELBRO EL PROCEDIMIENTO **(10)**, PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVA LA **(2)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

- F) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO “A”, PRIMER PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, C.P.98160, ZACATECAS, ZACATECAS. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA (5) QUE:

- A) LA (3), CON CEDULA DE IDENTIFICACION FICAL (11), ES UNA (4) (25). MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- B) LA(3) POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL (3), SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO DECLARA SER MEXICANO MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO (3), OSTENTA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (3), DE FECHA (3), ANTE LA FE DEL LICENCIADO (3), NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (3), CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD (3); POR LO QUE EN TAL VIRTUD, EXPRESAMENTE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CONTRATAR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO MANIFIESTA QUE EL PODER QUE LE FUE OTORGADO PARA TAL EFECTO, NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- C) LA EMPRESA (3) SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS VALIDADOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (RUPCOVA), BAJO CÉDULA NÚMERO (3). DE FECHA (3).
- D) LA EMPRESA (3) DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL TIENE LA DE; (13); Y POR LO TANTO CUENTA CON LA SOLVENCIA, INFRAESTRUCTURA, EXPERIENCIA Y EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) LA EMPRESA (3) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN (15), EL CUAL SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. ASÍ MISMO Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL, (5) SE OBLIGA A NOTIFICARLE POR ESCRITO A “EL GOBIERNO” EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO.
- F) EL (3), REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (3) MANIFIESTA BAJO LOS SUPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS (16).
- G) EL (3), REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (3) CONOCE EL CONTENIDO DE LA (9).

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, POR LO QUE DE CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

(5), SE OBLIGA A SUMINISTRAR A “**EL GOBIERNO**” **(2)** QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN QUE SE INTEGRA A ESTE INSTRUMENTO COMO **ANEXO 1**.

SEGUNDA. LUGAR CONDICIONES Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

(5) DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN **(17)**. A MAS TARDAR EL DÍA **(17)**

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, “**LAS PARTES**” CONVINIERON A PLENA SATISFACCIÓN LA CANTIDAD DE **\$000.00 (PESOS 00/100 M.N.)** MAS LA CANTIDAD DE **\$00,000.00 (PESOS 00/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (**I.V.A.**), DANDO UN MONTO TOTAL DE **\$000,000.00 (PESOS 00/100 M.N.)**, IMPORTE QUE INCLUYE GASTOS ORIGINADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUARTA.- DEL ANTICIPO.

LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO **(19)** SE OTORGA ANTICIPO **(19)**.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. **(5)** DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EMITA E INFORME A “**EL GOBIERNO**” **(7)**.

LA FACTURA SERÁ RECIBIDA EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE **(7)**.

“**(5)**” DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE:

SECRETARIA DE FINANZAS

BLVD. HÉROES DE CHAPULTEPEC, NO. 1902, CIUDAD GOBIERNO

C.P. 98160

ZACATECAS, ZAC.

RFC: SFI-950101-DU2

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS **(20)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE LA SUSTENTE. “**(5)**” ACEPTA Y CONVIENE QUE, EN CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, **LA SECRETARIA DE FINANZAS** LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE “**(5)**” COMO CONTRIBUYEN EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN FISCAL Y JURÍDICAS APLICABLES.

SÉXTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

EL PRECIO SERÁ FIJO, POR LO QUE NO HABRÁ INCREMENTOS EN LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “**(5)**” SE OBLIGA A REINTEGRARLO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS CUYO DOMICILIO A QUEDADO CITADO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, MAS LOS INTERESES GENERADOS QUE SERÁN CALCULADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, MISMOS QUE SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO EN EXCESO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL GOBIERNO**”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERA A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL -- DE ----- DE -- ---, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA AL CONTENIDO DE

CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A (5) DICHO ACTO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO, SE PODRÁ DAR POR RESCINDIDO Y EN CONSECUENCIA CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA SIN QUE MEDIE ACUERDO ALGUNO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE (5).

- a) FORMA ENTREGAR DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO, LUGAR, Y CONDICIONES CONVENIDAS.
- b) MANTENER VIGENTES PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN CUMPLIR LAS CONDICIONES PACTADAS PARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO” POR CONDUCTO DE (7).

- a) FACILITAR A (5) EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES.
- b) SUPERVISAR QUE (5) ENTREGUE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c) PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL BUEN SUMINISTRO DE LO PACTADO.

DECIMA.- SANEAMIENTO. (5) SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2120, 2123, 2128, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD DE “LOS BIENES” CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA (9) (5) SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA POR UN VALOR DEL (21) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. Y ADEMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS (21) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO. GARANTIZANDO QUE (5) CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MATERIALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, (7), PROCEDERÁ A NOTIFICARLE POR ESCRITO A (5), QUIEN DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS** HÁBILES POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN PARA SUBSANAR LA DEFICIENCIA DE LOS BIENES DE LO CONTRARIO SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL O EN SU CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

LA VIGENCIA DE DICHA FIANZA SERÁ DE UN AÑO, POR LO QUE PARA EFECTO DE LIBERARLA (5) DEBERÁ SOLICITARLA POR ESCRITO A “EL GOBIERNO” QUE A SU VEZ EMITIRÁ EL ESCRITO DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO (5) HUBIERE CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBE EL FORMATO QUE DEBERÁ CONTENER LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- PARA: GARANTIZAR A NOMBRE DE LA EMPRESA (5), CON DOMICILIO EN _____ CON R.F.C. _____, HASTA POR LA CANTIDAD **\$00,000.00 (PESOS 00/100 M.N.).**

ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO **(1)**, ASÍ COMO LA CALIDAD Y CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN DE LOS **(2)**, DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA _____ NÚMERO _____, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REFERENTE A _____, QUE, AL EFECTO PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY EN EL CASO DE QUE LA REFERIDA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA. EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA PÓLIZA DE FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA OTORGADA. LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO LA CALIDAD CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INFRAESTRUCTURA. **(5)**, MANIFIESTA QUE SUS RECURSOS HUMANOS CUENTAN CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, PARA ATENDER Y LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI **(5)** INCURRE EN DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CADA DÍA DE ATRASO EN RELACIÓN CON LA FECHA PREVISTA, CONVIENE EXPRESAMENTE EN CUBRIR EL **0.5%** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O BIEN SI EL CUMPLIMIENTO ES PARCIAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO RESTANTE.

CUANDO “**EL GOBIERNO**” APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, EL PAGO CORRESPONDIENTE QUEDARÁ SUSPENDIDO HASTA EN TANTO SE REALICE EL DESCUENTO A LA FACTURA RESPECTIVA, O BIEN, EN EL SUPUESTO DE HABER EFECTUADO EL PAGO, **(5)** DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD QUE, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EN SU MOMENTO NO LE HUBIERE SIDO RETENIDA O DEDUCIDA.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO DEBERÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO “**EL GOBIERNO**” PODRÁ ANTE LA NEGATIVA DE **(5)** APLICAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y RESCINDIR DEL CONTRATO.

CUANDO EXISTAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN A **(5)** EN LA FECHA CONVENIDA, **(5)** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO UNA PRÓRROGA EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES DE SU CONOCIMIENTO, RESERVÁNDOSE “**EL GOBIERNO**” EL DERECHO DE OTORGARLA O NO, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, Y EN SU CASO, APLICAR LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA CUARTA.- **(5)** NO PODRÁ CEDER POR NINGÚN MOTIVO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, YA QUE DE INCURRIR EN ESTE SUPUESTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. “**EL GOBIERNO**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL, SI **(5)** INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE SE RELACIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA DE ACUERDO A LA **(9)**.

1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO EN LAS FECHAS PACTADAS.

2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLE CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES POR FALTA DE MATERIALES, PERSONAL O EQUIPO, O CUALQUIER OTRA IMPUTABLE AL MISMO.

3.- SI SE NIEGA A CORREGIR O REPONER ALGUNA PARTE DE LOS BIENES QUE HUBIESE SIDO RECHAZADA COMO DEFICIENTE, O QUE NO CUMPLA CON LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PACTADOS EN EL CONTRATO.

4.- SI [5] INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, O LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS APLICABLES AL CASO, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

5.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO “**EL GOBIERNO**” RESCINDA EL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A [5], SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONSTITUIDA A FAVOR DE **LA SECRETARIA DE FINANZAS**.

[5] CONTARÁ CON UN PLAZO DE **CINCO DÍAS** HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. POR SU PARTE, “**EL GOBIERNO**” CONSIDERARA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, Y DETERMINARA SI DA O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, POSTERIORMENTE NOTIFICARA A [5] SOBRE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y PRUEBAS OFRECIDAS.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA. [7], DESIGNARÁ A UNO O VARIOS SUPERVISOR(ES) TÉCNICO(S), QUIEN(ES) SERÁ(N) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E INFORMAR EN UN TERMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EN CASO DE QUE SE REPRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS O VICIOS OCULTOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. “**EL GOBIERNO**” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA INTERPRETACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

“[5]” ACEPTA QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR “**EL GOBIERNO**” O LA OBTENIDA POR OTROS MEDIOS, ASÍ COMO LOS BORRADORES Y MATERIALES ASOCIADOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SON PROPIEDAD DE “**EL GOBIERNO**” Y POR LO TANTO [5] ESTÁ DE ACUERDO EN DEVOLVER A “**EL GOBIERNO**” EL MATERIAL CONFIDENCIAL QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN CONSECUENCIA, [5] SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSE A “**EL GOBIERNO**” POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. [5], COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y FISCAL [5] CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN, TODA VEZ QUE “**EL GOBIERNO**” NO ES CONSIDERADO PATRÓN SUSTITUTO DE [5] EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN. LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA (9).

VIGÉSIMA.- DE LA SUPLETORIEDAD. TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SUPLIDO POR LAS NORMAS PREVISTAS EN LA (9), EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA (5) Y LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS DE SU CELEBRACIÓN, SERÁN SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS; EN CONSECUENCIA, (5) RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO DE SU DOMICILIO FISCAL O EL SEÑALADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, PRESENTE O FUTURO, QUE SE ENCUENTRE FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITAL DEL ESTADO.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN TODAS SUS HOJAS, A LOS __ DÍAS DEL MES DE _____ DE ____, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

“EL GOBIERNO”

“(5)”

MTRA. VERÓNICA YVETTE HERNÁNDEZ
LÓPEZ DE LARA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

“(7)”

T E S T I G O S:

(24)

DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 1 DEL CONTRATO (1)

Anexo

- (1) NUMERO ASIGNADO POR LA DIRECCION JURIDICA
- (2) ADQUISICION / ARRENDAMIENTO / SERVICIO
- (3) NOMBRE: PERSONA FISICA / PERSONA MORAL / IDENTIFICACION / DATOS GENERALES / REPRESENTANTE LEGAL / DATOS CONSTITUCION/
- (4) PERSONA FISICA / PERSONA MORAL
- (5) EL PROVEEDOR / EL ARRENDATARIO / EL PRESTADOR DE SERVICIOS
- (6) OFICIO DEPENDENCIA REQUIRENTE: FECHA, NUMERO, DESCRIPCION.
- (7) DEPENDENCIA O ENTIDAD REQUIRENTE
- (8) OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: PARTIDA PRESUPUESTAL Y NUMERO.
- (9) SUSTENTO LEGAL DE ACUERDO A: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS. / LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- (10)ADJUDICACION DIRECTA / LICITACION ESTATAL/ LICITACION NACIONAL / LICITACION INTERNACIONAL
- (11)IDENTIFICACION FISCAL
- (12)IDENTIFICACION PROVEEDOR
- (13)ACTIVIDAD COMERCIAL / OBJETO SOCIAL
- (14)REGISTRO PADRON PROVEEDORES
- (15)DOMICILIO FISCAL
- (16)44 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS. / 50 Y 60 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- (17)DOMICILIO Y HORARIO DE ENTREGA DEPENDENCIA REQUIRENTE
- (18)PLAZO DEL CONTRATO
- (19)ESPECIFICAR SE SI DARA O NO SE DARA ANTICIPO, PORCENTAJE Y MONTO QUE REPRESENTA
- (20)DIAS PARA REALIZAR EL PAGO
- (21)PORCENTAJE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y PLAZO PARA SU PRESENTACION.
- (22)EN CASO DE CONCEDER ANTICIPO INSERTAR LA CLAUSULA DEL ANTICIPO, MISMA QUE CORRESPONDARA AL 100 % DEL IMPORTE ANTICIPADO.
- (23)PORCENTAJE ESTABLECIDO POR PENA CONVENCIONAL.
- (24)COORDINADOR O DIRECTOR ADMINISTRATIVO
- (25)DATOS DE CONSTITUCION.

Anexo 10
Formato acta de Entrega-Recepción.
Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional
SAD-932079957-01-2023

Zacatecas, Zacatecas, a ____ de _____ de 2023.

En la Ciudad de _____, Zac., siendo las _____ horas del día _____, se reúnen en las oficinas o almacén de "La Dependencia" _____, ubicadas(o) en: Calle: _____, Col. _____, Ciudad: _____, Zacatecas, por "La Dependencia" El (la) C. _____ y el propio designado por el (la) proveedor(a), c. _____, para realizar la entrega de los siguientes bienes y/o servicios:

Cantidad	Bienes y/o servicios (Descripción General)	Marca y Modelo	Presentación	Garantía (Días)

Solicitados por "La Dependencia": _____ mediante oficio y/o acuerdo No. _____, y que fueron adjudicados mediante Contrato No. _____, derivado del procedimiento de adquisición No. _____, de fecha _____, por un monto total de \$_____.

El (la) proveedor(a): _____ manifiesta "**Bajo protesta de decir verdad**", que los bienes, artículos y/o servicios que en este momento entrega a la dependencia, cumplen en cantidad y especificaciones técnicas requeridas en la orden y/o pedido no. _____, por lo que él (la) proveedor(a) queda obligado(a) a responder ante el Gobierno del Estado de Zacatecas, respecto de los vicios ocultos y/o defectos de fabricación, estándares de calidad, pedimentos de importación, normas de seguridad y demás disposiciones aplicables; así mismo el(la) proveedor(a) queda obligado a responder ante las autoridades competentes por la responsabilidad que llegare a resultar en el supuesto de infringir patentes, marcas, derechos de autor o de propiedad intelectual.

De las garantías:

"La Dependencia" podrá solicitar a él (la) proveedor(a) la devolución de los servicios y/o servicios, cuando éstos presenten vicios ocultos o defectos de fabricación o bien por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pedido y/u orden de prestación de servicios o contrato, por causas imputables a él (la) proveedor(a). En caso de negativa por parte de él (la) proveedor(a), se hará exigible la garantía de cumplimiento del contrato cuando existiere la misma, en caso contrario se procederá a la rescisión del pedido y/u orden de prestación de servicios y/o contrato respectivo sin responsabilidad para "El Gobierno".

En el supuesto mencionado en el párrafo anterior, el (la) proveedor(a) se obliga a restituir a "La Dependencia", Los bienes y/o servicios a entera satisfacción de la misma, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación que le realice "La Dependencia".

Por "La Dependencia"
Nombre, Firma y sello de quien recibe

Por "El/La Proveedor(A)"
Nombre y firma de quien entrega

Anexo 11
Formato datos para transferencia electrónica.
Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional
SAD-932079957-01-2023

RCB - 1

Manifiesto mi conformidad con el pago vía electrónica que efectuará la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, para tal efecto proporciono los siguientes datos:

RAZÓN SOCIAL	
	(Persona física: Apellido Paterno, Materno y Nombre (s))
R.F.C.	
CURP (PERSONAS FISICAS)	
CÓDIGO POSTAL	
DOMICILIO FISCAL	
	(Calle, Número, Colonia)
CIUDAD	
ESTADO	
TELÉFONO	
CELULAR	
NOMBRE DEL BANCO	
	(Nombre completo de la Institución)
CUENTA BANCARIA	
	(11 Dígitos)
CLABE	
	(18 Dígitos)
TIPO DE CUENTA	
RESPONSABLE DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN	
@ CORREO ELECTRÓNICO	

NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD

Adjuntar copia legible de:

- Identificación Oficial

-Carátula del estado de cuenta con número de clabe para verificar información.

ZACATECAS, ZAC. A _____ DE _____ DEL 2023

NOTA: El formato requiere estar firmado por la persona autorizada y ser enviado a correo: finanzasegresos@hotmail.com o en su caso ser enviado a la Dirección de Egresos de la SEFIN.

Instrucciones para formular el resumen de cotizaciones Anexo 13.

Nota importante: El resumen de cotizaciones deberá ser presentado en papel preferentemente membretado de la empresa y firmado por el Representante Legal de la misma ante la Secretaría.

Partida: se refiere al número con el que se identifica la descripción del bien y/o servicio, de acuerdo al **Anexo 1**

Fecha de elaboración: Anotará en los espacios correspondientes el día, mes y año de la elaboración del formato, que deberá coincidir con la fecha de cotización.

Cantidad a cotizar: Anotará la cantidad a cotizar, que de ninguna manera deberá ser inferior al 100% de la demanda total.

Precio unitario: En este campo de la columna registrará el precio neto unitario del bien y/o servicio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado ni el descuento adicional que ofrezcan voluntariamente a la Secretaría.

Nota: Este precio deberá coincidir con el precio unitario que se presente en el formato de presentación de propuestas Económicas, Anexo 13.

Importe de lo cotizado sin I.V.A. En esta columna debe anotar el valor total de la cantidad de las piezas de Bienes y/o servicios cotizadas, que deberá corresponder a la multiplicación de la cantidad ofertada por el precio neto unitario. (Este importe no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Importe total cotizado, incluyendo I.V.A. En esta columna debe anotar el valor total de la cantidad de las piezas de Bienes y/o servicios cotizadas, que deberá corresponder a la multiplicación de la cantidad ofertada por el precio neto unitario. (Este importe deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Nombre y firma del representante legal de la empresa: En este espacio registrará el nombre y el representante legal y su firma.

Total, de partidas: En su caso será la suma de las partidas ofertadas.

Total, cotizado: Será la suma global de los importes totales de cada renglón, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Instrucciones para requisitar el formato de presentación de propuestas Económicas Anexo 14

1. **Número de proveedor otorgado por la S.F.P.:** Deberá de anotar el número de registro vigente proporcionado por la S.F.P.
2. **Nombre o razón social del proveedor:** Deberá anotar el nombre o razón social de la empresa y/o persona física (sin abreviaturas), y deberá corresponder al que tenga registrado en la S.F.P.
3. **Registro federal de contribuyente:** Deberá anotar el Registro Federal de Contribuyente, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria.
4. **Fecha de cotización:** En este espacio registrará la fecha de elaboración de la propuesta, y deberá corresponder invariablemente, a la fecha de presentación y apertura de propuestas Técnicas y Económicas.
5. **Domicilio de la empresa:** Anotar el domicilio fiscal registrado ante la S.F.P. (sin abreviaturas).
6. **Partida:** En su caso deberá escribir el número de la partida que se esté cotizando.
7. **Descripción detallada de los bienes y/o servicios:** Deberá anotar el nombre del bien requerido por el área solicitante, tal y como se presenta en el Anexo 1 de esta Bases.
8. **Marca cotizada:** Deberá escribir específicamente el nombre de la marca cotizada, esto es, el nombre registrado del producto (sin incluir el nombre del fabricante).
Modelo: Deberá escribir específicamente el modelo que está ofertando.
9. **Fabricante del producto:** Deberá escribir el nombre completo de la empresa fabricante del producto cotizado, así como el país de origen del producto (sin abreviaturas).
10. **Cantidad ofertada en unidades de presentación:** En este espacio, registrará la cantidad cotizada en la unidad de presentación requerida por el área solicitante, no debiendo ser inferior al 100% de la demanda, y en su caso, el embalaje.
11. **Precio unitario:** En este campo registrará el precio neto unitario del producto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ni el descuento adicional que otorguen voluntariamente a la Secretaría. Cabe señalar que el precio unitario presentado en este formato, deberá corresponder necesariamente al que se presente en el formato de resumen de cotizaciones Anexo 13 (máximo dos decimales).
12. **Monto Ofertado sin I.V.A.** En este campo indicará el monto ofertado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
13. **Importe Total Ofertado:** Anotará el resultado de multiplicar el (precio unitario) por la cantidad ofertada en unidades de presentación. Incluyendo el I.V.A.
14. **Representante de la empresa:** Nombre completo del representante legal y señalar claramente su cargo en la empresa y la firma acreditada ante la S.F.P.

Nota importante: Las propuestas no deberán elaborarse en forma de entregas parciales, debido a que la cantidad ofertada es para todo el periodo que comprende esta licitación, tomando en cuenta que las adjudicaciones se ajustarán a las cantidades de entrega de cada renglón demandado por el área solicitante.

Este Anexo lo deberá presentar: uno para cada partida de las que sea su interés en participar.

Anexo 14
Modelo de propuesta Económica.
Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional
No. SAD-932079957-01-2023

1.- Núm. de Proveedor:	2.- Razón Social del licitante:	3.- Reg. Fed. de Contribuyentes:	
4.- Fecha de la Cotización:	5.- Domicilio Social del licitante:	6.- N° de Partida	
7.- Descripción detallada de los bienes y/o servicios:			
8.- Marca Cotizada:	9.- Fabricante del Producto:		
Modelo:	País de Origen:		
10.- Cantidad Ofertada en unidades de presentación:			
Cantidad Ofertada: _____ Unidad de Presentación _____			
11.- Precio Unitario	12.- Monto Ofertado sin I.V.A.	13.- Importe Total Ofertado con I.V.A.	
\$ _____	\$ _____	\$ _____	
14.- Para uso del Representante Legal de la empresa Licitante			
Nombre completo del Representante Legal:		_____	
Cargo del Representante Legal en la Empresa:		_____	
Firma del Representante Legal:		_____	
Zona exclusiva para el sello con fecha de la empresa participante			

Anexo 16
Objeto del Servicio Escrito: "Bajo protesta de Decir verdad"
Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional
SAD-932079957-01-2023

Zacatecas, Zacatecas, a ____ de _____ de 2023.

Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara
Secretaria de Administración
P r e s e n t e.

PRESENTAR EN ORIGINAL Y PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO, ESCRITO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** DE:

- A. LA CARTA COMPROMISO MANIFESTANDO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE OBLIGA A DONAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DOS EQUIPOS DE COMPUTO PORTÁTILES CON ÓPTIMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALTO RENDIMIENTO (PRINCIPALMENTE EN CAPACIDAD DE DISCO DURO, MEMORIA RAM Y PROCESADOR) PARA LA ADMINISTRACION DE LA POLIZA, LA CUAL DEBERA ENTREGAR A LOS TRES DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LA OFICINAS DE DICHA DIRECCION.
- B. PRESENTAR EN ORIGINAL Y PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN CASO DE RESULTAR AJUDICADO SE COMPROMETE A IMPARTIR COMO MÍNIMO UN CURSO MASIVO DE CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTRO, MISMO QUE SE IMPARTIRÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES MESES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; PARA LO CUAL LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA E ADMINISITRACIÓN, LE PROPORCIONARÁ EL CALENDARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS.
- C. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, PARA EL CASO DE LOS VEHICULOS A PRESENTAR COPIA DE LOS CONTRATOS VIGENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CON LOS TALLERES DE REPARACIÓN CON QUE ÉSTA TENGA CONVENIO, LOS CUALES DEBERÁN SER DE RECONOCIDO PRESTIGIO, SOLVENCIA MORAL Y ECONÓMICA. NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE TALLERES QUE POR ALGÚN MOTIVO EN ALGÚN MOMENTO HAYAN SIDO DADOS DE BAJA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICADA, AÚN Y QUE HAYAN SIDO REACTIVADOS NUEVAMENTE.
- D. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE COMPROMETE QUE, EN EL CASO DEL SEGURO DE VEHÍCULOS, DEBERÁN ESTAR AMPARADOS TODOS LOS VEHÍCULOS NUEVOS QUE SE ADQUIERAN DE LAS AGENCIAS AUN SI POR ERROR U OMISIÓN NO SE NOTIFICÓ A TIEMPO EL ALTA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
- E. ESCRITO EN EL CUAL SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A MANTENER LOS BENEFICIOS DE DESCUENTOS APLICADOS A LA TARIFA DE VEHÍCULOS PARA SER EXTENSIVO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS ENTIDADES PARAESTATALES, QUE ASÍ LO REQUIERAN.
- F. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE QUE ACEPTARA EL SERVICIO DE AJUSTADORES QUE LA CONVOCANTE ELIJA PARA EL SERVICIO DE LA POLIZA.

ESTE DOCUMENTO OBLIGATORIAMENTE REQUIERE DE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS, POR QUIEN LEGALMENTE TENGA FACULTADES PARA ELLO, DE OMITIRLA SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION.

Nombre del Representante Legal

FIRMA



Anexo 1-C

**Relación del Parque Vehicular susceptible de asegurarse
Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional
SAD-932079957-01-2023**

(Archivo ZIP, el cual incluye dos archivos en “.pdf” que
contiene la relación del parque vehicular susceptible de asegurarse y el reporte de siniestralidad)

Anexo 1-D
Formato de carta cobertura
Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional
SAD-932079957-01-2023

Zacatecas, Zacatecas, a ____ de _____ de 2023.

Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara
Secretaria de Administración
P r e s e n t e.

CARTA COBERTURA

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

Por este conducto y en apego a las bases de la Licitación Pública con Recurso de Origen Estatal de Carácter Nacional No. (Número de la licitación), se expide la presente carta cobertura por ____ días naturales a partir de las 12:00 horas del día ____ de ____ de 2023, o hasta que sean sustituidas por las pólizas definitivas, que se describen en el **Anexo 1 y Anexos 1-C** de las bases, bajo los términos, condiciones, coberturas, sumas aseguradas y deducibles que están especificadas en las condiciones de operación y las bases de este procedimiento, así como las modificaciones realizadas y expresamente aceptadas en la o las juntas de aclaraciones. En caso de siniestros ocurridos durante este período, mi representada brindará la atención correspondiente y hará frente a las responsabilidades adquiridas en los mismos, así como en la reparación de los daños causados al parque vehicular y a las personas, tanto a los bienes patrimoniales, como a los ocupantes de los vehículos, así como la responsabilidad civil para terceros en sus bienes y en sus personas.

A t e n t a m e n t e.
(La compañía)

(Nombre del representante legal y firma)
Representante Legal